

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100  
(Recargo de 25 pesetas mensuales en concepto de reparto a domicilio.)

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido para proveer la plaza de Maestro de Instalaciones de Riego y Maestros de Maquinaria Agrícola (dos plazas) del Departamento de Parques, Jardines y Estética Urbana.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidencia, por su resolución de 27.07.79, adoptó la siguiente resolución:

"Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición.

Segundo. Desestimar la reclamación formulada por don Carlos Vidal Lorenzo, al haberla presentado fuera del plazo establecido al efecto."

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

#### Titulares

Presidente: Señor Concejal don Felipe Martín Sanz.

#### Vocales:

Don Manuel Herrero Palacios, Arquitecto Director del Departamento de Parques, Jardines y Estética Urbana.

Don Félix Roberto Ortega Navarro, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Emilio Mateo Ortiz, funcionario del subgrupo administrativo.

#### Suplentes

Presidente: Señor Concejal don Emilio García Horcajo.

#### Vocales:

Don José Luis Pita Romero y Pantín, Jefe de Jardinería y Viveros del Departamento de Parques, Jardines y Estética Urbana.

Don José Madero Jarabo y don Félix Bodoque Sáiz, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Marcial Rodríguez Llano, funcionario del subgrupo administrativo.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—30.651)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a la oposición convocada para proveer 14 plazas de Técnicos de Administración General (rama Económica) por la que se hace público el Tribunal calificador.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Alcaldía-Presidencia, por su resolución de 1 de junio de 1979, ha elevado la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador de la oposición estará constituido por los siguientes señores:

#### Titulares

Presidente: Señor Concejal don Emilio García Horcajo.

#### Vocales:

Don Manuel Domínguez Alonso, en representación del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Don Pedro Barcina Tort, Secretario general de la Corporación.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Jaime Pedro Hernández Rodríguez, Abogado del Estado.

Don Vicente José Arnau Bernia, Interventor de Fondos Municipales.

Secretario: Don Alberto Sánchez Sánchez, Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

#### Suplentes

Presidente: Tercer Teniente de Alcalde don José Barrionuevo Peña.

#### Vocales:

Don Angel Ramón Esteban, en representación del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Don José Antonio Antonio Martínez Arroyo, Técnico de Administración General.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Ramón Recuero Astray, Abogado del Estado.

Don Gerardo Mingo Fernández, Jefe del Departamento de Inspección de Tributos.

Secretario: Doña Berta Guarner González, Técnico de Administración General.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—30.652)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "JOHN DEERE IBERICA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "John Deere Ibérica, S. A."; y

Resultando que por la misma se eleva a este Organismo texto de dicho Convenio elaborado por la Comisión Deliberante, nombrada al efecto con el ruego de su homologación;

Resultando que por encontrarse efecto en lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, fué elevado a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, quien lo informa favorablemente.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, sobre Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones que lo complementan y desarrollan;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "John Deere Ibérica, Sociedad Anónima", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

## CONVENIO COLECTIVO "JOHN DEERE IBERICA, S. A."

Artículo 1.º Vigencia o ámbito temporal.—Este Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1979.

El período de aplicación de este Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor, que será hasta el 31 de diciembre de 1979, prorrogándose por la tácita de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de anticipación a la fecha de su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 2.º Ambito territorial. — Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicables a los centros de trabajo que "John Deere Ibérica, S. A." tiene en Getafe y aquellos otros que durante su vigencia puede establecer.

Art. 3.º Ambito personal. — El presente Convenio es de aplicación con exclusión de cualquier otro a todo el personal que forme parte de la plantilla de "John Deere Ibérica, S. A.", cualquiera que sea el lugar en que preste sus servicios.

Se exceptúan de su aplicación quienes cumplan las funciones a que se refiere el artículo 3.º K) de la ley de Relaciones Laborales, con independencia de la categoría profesional y de las condiciones particulares que en los mismos puedan concurrir.

Asimismo se exceptúan quienes ocupen puestos de gerentes, directores y jefes de departamento y aquellos otros en cuyo trabajo haya de observarse reserva obligada y que lo hayan convenido de forma individual con la Empresa.

Art. 4.º Comisión Mixta de Vigilancia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, en un plazo de diez días después de la aprobación del Convenio, se creará una Comisión Mixta para la vigilancia y cumplimiento de lo convenido, formada por cuatro representantes designados por la Empresa y cuatro productores designados por el Comité de Empresa de entre sus miembros.

Los cuatro vocales de la Comisión Mixta nombrados por el Comité de Empresa se nombrarán en proporción al número de miembros de los distintos Colegios Electorales que estén representados en dicho Comité. En la actualidad, dada la proporción de operarios y empleados de la plantilla y por aplicación del Real Decreto 3149/77, corresponderán tres puestos a los operarios y uno a los empleados. Todos los vocales, tanto los nombrados por la Empresa, como los del Comité de Empresa, serán elegidos, si fuera posible, entre las personas que inte-

gran la Comisión Deliberadora de este Convenio.

La sustitución de cualesquiera de los vocales de la Comisión Mixta será acordada por la Empresa o el Comité de Empresa, según proceda en cada caso.

El cometido de la Comisión Mixta consistirá en informar a la Dirección y al Comité sobre la interpretación de las cláusulas, con objeto de que tengan los elementos de juicio precisos para la más acertada solución.

La Comisión Mixta celebrará reuniones cuando las cuestiones pendientes lo exigieran. Serán citados sus componentes con una anticipación mínima de cinco días, debiendo presentar por escrito antes del citado plazo, las propuestas de los asuntos a tratar. En la reunión al efecto convocada serán discutidas las propuestas formuladas. El acta de la reunión con los votos particulares que en cada caso proceda se hará llegar al Comité de Empresa y a la Dirección, la que resolverá lo procedente en el plazo de un mes.

Art. 5.º *Revisión.* — Todas las retribuciones fijadas en este Convenio tendrán la vigencia señalada en el artículo primero, salvo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 49/78, procediese revisar los criterios de limitación salarial ahora vigentes, en cuyo caso se abrirían nuevas negociaciones.

Art. 6.º *Reglamento de Régimen Interior.* — Se acuerda por ambas partes que en el plazo máximo de seis meses, a partir de la firma del presente Convenio, se elabore un nuevo Reglamento de Régimen Interior, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Dirección de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1961 y Orden para su desarrollo de 6 de febrero del mismo año, presentará al Comité de Empresa el anteproyecto del Reglamento de Régimen Interior, en sustitución del ahora vigente y que esté de acuerdo con las disposiciones legales y el presente Convenio.

El Comité de Empresa comunicará a la Dirección de la misma aquellos puntos en los que se difiera y el motivo del disenso.

Estos puntos serán analizados conjuntamente por los representantes de la Empresa y del Comité. El proyecto de Reglamento de Régimen Interior elaborado por la Empresa, junto con el informe del Comité en aquellos puntos en los que no existiera acuerdo, luego de su análisis conjunto, será presentado por la Empresa a la Autoridad competente a los fines de su homologación.

Hasta tanto se homologue el nuevo Reglamento de Régimen Interior subsistirá el actual en todos sus términos, salvo en lo que hubiese sido modificado por el presente Convenio.

Art. 7.º *Vinculación a lo pactado.* — Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, por ingresos anuales, rendimiento mínimo exigible y por jornada completa de trabajo.

Como consecuencia del carácter de unidad que de esta forma se atribuye al Convenio, ambas partes acuerdan considerarlo nulo y sin eficacia alguna en el caso de que las Autoridades competentes, en uso de sus facultades reglamentarias no lo aprobasen en su totalidad y con la actual redacción, salvo en el caso de que fuese para adaptarlo a normas de rango superior.

Art. 8.º *Compensación.* — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejora de sueldos o salarios, primas o pluses fijos, primas o pluses variables, premio o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales y comarcales o por cualquier otra causa.

Art. 9.º *Absorción.* — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o algunos de los con-

ceptos retributivos podrán ser absorbidas y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total del Convenio estimado en su conjunto.

Art. 10. *Principios generales.* — La organización práctica del trabajo con sujeción a la Ordenanza y Legislación vigentes, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección de la Empresa o a sus representantes legales, el Comité de Empresa tendrá las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su Reglamento.

Art. 11. *Jornada.* — El número de horas reales de trabajo para todo el personal durante la vigencia de este Convenio será de mil ochocientos cuarenta horas, equivalente a doscientos treinta días hábiles.

Art. 12. La jornada establecida en este Convenio, en lo que supone de inferior a la máxima legal en cómputo anual, absorberá y compensará cualquier reducción de jornada o modificación de horario que con anterioridad hubiese efectuado la Empresa o aquellas otras que por disposiciones legales, jurisprudenciales, contencioso-administrativas, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa se establecieran en lo sucesivo.

Art. 13. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1622/1966, de 18 de junio, no se dan las circunstancias de obligatoriedad de la concesión de los quince minutos de descanso, ya que el promedio de horas de trabajo real a la semana es inferior a cuarenta y dos horas y media.

No obstante, ambas partes acuerdan que el personal con jornada continuada disfrute de dicho descanso en su puesto de trabajo para tomar el bocadillo en los días en que preste sus servicios en jornada completa. La hora en que se efectuará este descanso será la misma en que se viene disfrutando.

Art. 14. Los días declarados no hábiles que no sean domingos y festivos no tendrán la consideración de tales a efectos de horas extraordinarias y vacaciones. A efectos de abono del salario se considerarán como domingos y festivos.

Art. 15. Ambas partes acuerdan que con sujeción a lo establecido por la legislación vigente pueden establecerse nuevos turnos de trabajo con motivo de nuevas instalaciones, ampliación de las existentes, creación de nuevos departamentos, agrupación de instalaciones en función de una mayor productividad, mecanización y racionalización de explotaciones y en situaciones o condiciones análogas y, en general, cuando pueda conducir a un progreso técnico o mejora de capacidad productiva.

Art. 16. *Enumeración de las distintas retribuciones.* — Todos los conceptos retributivos a percibir por el personal de "John Deere Ibérica, S. A.", se encuadrarán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, en los siguientes epígrafes y conceptos:

1. Salario base.
2. Complementos:
  - 2.1. Personales:
    - 2.1.1. Antigüedad.
    - 2.2. De puesto de trabajo:
      - 2.2.1. Incrementos por nocturnidad.
    - 2.3. Por calidad o cantidad de trabajo:
      - 2.3.1. Complemento de plus de actividad.
      - 2.3.2. Valor garantizado.
      - 2.3.3. Valor ocupacional.
      - 2.3.4. Valor mínimo.
      - 2.3.5. Incentivos a la producción.
      - 2.3.6. Valoración por méritos.
      - 2.3.7. Horas extraordinarias.
  - 2.4. De vencimiento superior al mes:
    - 2.4.1. Pagas extraordinarias de julio y Navidad.
3. Indemnizaciones o suplidos:
  - 3.1. Plus de distancia.

Art. 17. *Salario base.* — Es la parte de retribución del trabajo fijada por unidad de tiempo y que con tal denominación se incluye en la tabla salarial anexa a este Convenio Colectivo Sindical. (Anexos núm. 1 y 2.)

Art. 18. *Complemento de antigüedad.* Todos los trabajadores de "John Deere Ibérica, S. A.", tendrán derecho a percibir un premio de antigüedad por cada período de cinco años de servicio a la Empresa.

Cada quinquenio será de diez mil quinientas pesetas brutas anuales (10.500 pesetas), siendo el número de éstos ilimitado, salvo que por disposición legal se estableciera otra cosa. Para una mayor simplificación de los trabajos, el importe de los quinquenios se abonará mensualmente y distribuido en catorce veces al año.

Art. 19. *Complemento de nocturnidad.* — Con independencia de los conceptos retributivos a que pudieran tener derecho por horas extraordinarias, se percibirá los valores señalados en la tabla "Complemento de nocturnidad" anexa a este Convenio (anexo número 5) que corresponda a la categoría de la asignación de trabajo, según se define en el artículo 30, abonándose el valor fijado en la columna "Pesetas/noche" cuando se trabaje en el período nocturno más de cuatro horas y el valor correspondiente en la columna "Pesetas/hora" por las horas trabajadas en el caso de que en dicho período nocturno se trabajara más de una hora sin exceder de cuatro. A este efecto se considera como período nocturno el comprendido entre las veintidos y las seis horas.

Art. 20. *Complemento de plus de actividad.* — Es la mejora salarial sobre el salario base hasta alcanzar los valores de Convenio, definidos en la forma siguiente:

Para personal empleado: Bajo la denominación "Total retribución Convenio" del anexo número 1.

Para personal operario: Bajo las denominaciones "Valor garantizado" del personal incentivo y "Valor mínimo" del personal horario del anexo número 3.

Tiene por objeto remunerar la mejora colectiva de la productividad del personal de la Empresa.

Art. 21. *Incentivos a la producción.* Las cantidades devengadas por el personal obrero por encima del valor garantizado, en cuanto se refiere al personal directo, corresponden a incentivos a la producción.

Por lo que respecta a los operarios indirectos u horarios las cantidades percibidas sobre el mínimo que es equivalente al valor garantizado de los operarios directos constituye el incentivo a la producción.

Esto es en ambos casos considerando lo que se establece en los artículos 22 y 23.

Art. 22. *Valor garantizado y valor ocupacional.* — A efectos de la aplicación práctica del sistema de racionalización del trabajo se han establecido para los operarios directos o incentivos dos valores que corresponden, de acuerdo con el Decreto 2380/1973, a complemento por calidad o cantidad de trabajo a incentivos de la producción y su finalidad es la siguiente:

Valor garantizado: Está constituido por la suma de los importes del salario base y complemento de plus de actividad. Este valor se establece y tiene vigencia en la aplicación plena del sistema en base a horas standard y sirve para posibilitar una escala de valores en la que está basada la estructura de los salarios (anexo núm. 3).

Valor ocupacional: Este valor es discrecional y dadas las características del propio sistema, se ha establecido para que permita, a efectos de controles administrativos, sistemas de administración y estadísticas, correlacionarlo con la determinación de eficiencias, etc., del personal incentivo. El personal calculará sobre dicho valor las horas devengadas, siendo sobre las ocho de la jornada lo que constituye la prima o incentivo a percibir. La diferencia entre el valor garantizado y el valor ocupacional constituye un complemento por ca-

lidad y cantidad de trabajo, como incentivo al personal (anexo número 3).

Art. 23. *Valor mínimo.* — A efectos de la aplicación práctica del sistema de racionalización del trabajo para operarios indirectos u horarios se ha establecido un valor mínimo que se halla constituido por la suma del salario base y complemento de plus de actividad, equiparándose a efectos de su aplicación práctica al valor garantizado de los operarios directos o incentivos.

Asimismo la escala y entornos de puntuación de la escala de progresión automática y valoración por méritos del anexo número 8 se considera dentro del sistema de incentivos a todos los efectos, correspondiendo los valores fijados sobre el valor mínimo a complemento por calidad o cantidad de trabajo, como incentivo a la producción.

Se establece que por encima del valor mínimo, las dos puntuaciones correlativas inmediatas tiene aplicación práctica solo en función del tiempo en la categoría, y las tres siguientes se aplicarán según la calificación resultante de la aplicación del sistema de calificación por méritos vigente en la compañía.

Art. 24. Las cantidades percibidas sobre las mínimas fijadas en los anexos números 1 y 2 que no correspondan, específicamente, a las enunciadas en el artículo 5.º del Decreto 2380/1973, se consideran como complementos por calidad o cantidad de trabajo.

Art. 25. *Horas extraordinarias.* — Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con el sistema de la legislación vigente. En cuanto a su valor, y con el fin de continuar el criterio de reducción de su número total, se conviene en mantener los que se vienen utilizando desde diciembre de 1977, en la forma que se establece a continuación:

Personal operario: Según las tablas establecidas en los anexos números 6 y 7, correspondiendo a cada persona la categoría de su asignación de trabajo según se define en el artículo 30.

Personal empleado: Se conviene seguir manteniendo el valor de la hora vigente en diciembre de 1977, es decir, sin que en el mismo se incluyan los incrementos de retribución que se hubieran obtenido durante 1978, ni el incremento salarial que se pacta en el presente Convenio.

Asimismo para el personal empleado que pase a integrar parte de la plantilla en 1979, sus retribuciones a los efectos antes indicados, se entenderán disminuidas en el complemento genérico de cantidad y calidad en el trabajo que percibió durante 1978 el personal que en dicho año integraba parte de la plantilla, y en el incremento salarial pactado en este Convenio.

Los integrantes de la Comisión Paritaria desarrollarán el sistema que se viene aplicando en el seno de dicha Comisión para el control y realización de horas extraordinarias.

Art. 26. *Gratificaciones extraordinarias.* — En "John Deere Ibérica, S. A.", las gratificaciones extraordinarias establecidas son las de julio y Navidad.

Art. 27. *Gratificaciones extraordinarias, cuantía.* — Para la determinación de la cuantía, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Empleados: Cada gratificación de Navidad y de julio consistirá en el importe equivalente a una mensualidad.

b) Operarios: Al personal operario se abonará en Navidad y julio el equivalente a treinta días en cada una de ellas con arreglo a los valores de la tabla del anexo número 4 y en función de la categoría correspondiente a la asignación de trabajo, según se define en el artículo 30.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Art. 28. *Plus de distancia.* — Se abonará por la cuantía y en los casos que determina el artículo 45.

Art. 29. *Retribución de domingos, festivos y días no hábiles, operarios.* — Se abonarán de acuerdo con la tabla del anexo número 4, en función de la categoría que corresponda a la asignación de trabajo según se define en el artículo 30.

S. O. P.

Estas cantidades se devengarán por parte de los interesados cuando se haya trabajado jornada completa durante la semana, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente. Los sábados no hábiles y aquellos otros días no hábiles o puentes se abonarán en proporción a los días de la semana trabajados por el mismo procedimiento que actualmente se sigue para los domingos.

**Art. 30. Asignación de trabajo.**—La asignación de trabajo de un trabajador es la clasificación o clasificaciones de trabajo a las cuales está asignado como trabajador habitual y puede incluir: Trabajo manual, una o varias máquinas, equipos, área o áreas de trabajo. La categoría más frecuente que corresponda a la clasificación o clasificaciones de trabajo de una asignación de trabajo es la categoría de dicha asignación de trabajo. Las asignaciones de trabajo serán establecidas para cada trabajador, siendo actualizadas para los operarios incentivos dos veces al año.

**Art. 31. Factor de asignación de trabajo (W. A. F.).**—El artículo 22.3.2 del Reglamento de Régimen Interior quedará sustituido por el siguiente texto: El factor de asignación del trabajo sirve en primer lugar para la programación de trabajos combinados que utilizan más completamente el tiempo del operario, eliminando o reduciendo los tiempos de espera. La utilización del factor de asignación de trabajo permite también una continuación de la oportunidad incentiva, cuando una o más máquinas de la batería llega a ser inoperable, o si se cambia la combinación del trabajo por alguna razón, incluyendo en este caso la asignación a la batería de una o más operaciones sin tiempo.

La fórmula es:

$$WAF = \frac{D + R}{1.30} \times 0.90 + \frac{D}{1.30} + TM \times 1.08$$

Pago del tiempo de espera. — A los efectos del pago, se suman los factores de asignación del trabajo correspondientes a operaciones componentes de una combinación particular.

Este total es utilizado como dato de entrada a la tabla del anexo número 9 para obtener el multiplicador correspondiente a la combinación particular.

Este multiplicador es multiplicado por la cantidad de horas efectivas durante las cuales el operador atendió esa combinación particular y las horas resultantes serán pagadas al valor ocupacional de la categoría apropiada.

Toda vez que en una combinación particular intervenga por lo menos una operación totalmente manual, como rebarbados, no deberá usarse ningún multiplicador.

**Art. 32. Salario mínimo.** — La Empresa garantiza como promedio de meses naturales en cantidades brutas al personal que actualmente presta sus servicios, la cantidad de 42.900 pesetas en jornada completa de trabajo y en todos los días hábiles del año establecidos en este Convenio.

Se excluye de lo precedente a los aspirantes, aprendices, etc.

En ningún caso este salario mínimo, por acuerdo expreso de las partes, constituirá salario base.

**Art. 33. Vacaciones.** — Las vacaciones se fijan en veintiséis días naturales al año. A los solos efectos del pago se computarán veintidós días laborales y cuatro como festivos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 6 de febrero de 1961, en principio, las vacaciones serán disfrutadas ininterrumpidamente, y preferentemente durante el mes de agosto, si bien, excepcionalmente, podrán ser disfrutadas en otro período o en dos períodos, siempre que uno de ellos tenga una duración mínima de siete días laborales, en base de la petición de los propios trabajadores o por ineludibles exigencias técnicas de la producción. La Empresa, dado este supuesto, procurará que el personal afectado sea el estrictamente indispensable.

Las vacaciones, estarán definidas con dos meses de antelación al disfrute de las mismas. En aquellos casos en que la Dirección no hubiese podido preverlas con dicha anticipación, se buscará el acuerdo con los individuos afectados.

Los trabajadores que no disfruten sus vacaciones en el período fijado en el calendario (anexo 12), disfrutarán de las mismas equitativamente en el transcurso del resto del año.

**Art. 34. Ayuda a la enseñanza.**—Esta ayuda está orientada al personal que presta sus servicios a la Empresa.

La ayuda para estudios se regirá por las siguientes normas:

1.º La asistencia al centro donde hayan de recibir la enseñanza tendrá que realizarse fuera de las horas de trabajo del interesado.

2.º Los cursos a que asistan los trabajadores de "John Deere Ibérica, Sociedad Anónima", serán para adquirir conocimientos que sean de aplicación para su trabajo diario.

3.º Para poder asistir a los cursos con derecho a la ayuda que se establece, los trabajadores deberán acreditar una antigüedad de por lo menos un año de prestación de servicios en la compañía al comienzo del curso.

4.º Los cursos que darán derecho a la ayuda son los siguientes:

- Curso de perfeccionamiento para delineantes y proyectistas.
- Curso de perfeccionamiento para taquimecánografas y secretarías.
- Cursos de idioma inglés para empleados cuyos conocimientos y dominio de idioma sea necesario en el desempeño de su trabajo diario.
- Cursos de taller, matemáticas y lecturas de planos, de aplicación a las tareas normales de los productores.

5.º Para asistir a los cursos para los que se concede la ayuda, los interesados solicitarán, por escrito, por lo menos con un mes de anticipación al comienzo del mismo, la aprobación de la compañía para inscribirse en el curso que corresponda.

6.º La ayuda consistirá en el abono por parte de la Empresa de las dos terceras partes del importe de la matrícula, mensualidades y libros correspondientes a los estudios que realice el interesado, con un límite máximo de ayuda de 10.000 pesetas por curso.

7.º Los beneficiarios de esta ayuda estarán obligados a justificar la asistencia y aprovechamiento ante la Empresa, quien a la vista de la información que se le facilite, puede suprimir la ayuda concedida en el supuesto de que la asistencia y aprovechamiento no sean los adecuados a juicio de la Empresa.

8.º Aquellos trabajadores que encontrándose inscritos en alguno de los cursos para los que se presta la ayuda, causaran baja en la compañía en el transcurso de los mismos, dejarán de percibir la ayuda de referencia.

9.º Será requisito indispensable para tener derecho a la ayuda por estudios que acredite el interesado la eficiencia de los mismos al término del curso en que se encontraba matriculado.

10. El número máximo de beneficiarios de esta ayuda en el año será de 100 personas.

Este número será distribuido proporcionalmente entre los grupos de empleados y obreros de acuerdo con el censo que arroje cada uno de ellos.

11. La administración del presente Plan de Ayuda para la Enseñanza correrá a cargo de la Comisión Mixta correspondiente, dentro de las condiciones establecidas.

**Art. 35. Becas.** — Asimismo, y como complemento de lo anterior, se crean sesenta becas para centros de enseñanza oficiales para hijos de productores cuyos expedientes académicos los hagan acreedores a ellas, para satisfacer gastos de matrículas y libros para cursar estudios de Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional y Títulos Universitarios de Grado Medio o Superior.

**Art. 36. Anticipos a largo plazo.** — Se modifica el artículo 91 del vigente Reglamento de Régimen Interior, adecuándolo a las siguientes condiciones:

— Cuantía máxima del anticipo: Pesetas 110.000.

— Plazo máximo de cancelación del anticipo: Dieciocho meses.

— Fondo de anticipos: 6.000.000 de pesetas.

No obstante las condiciones indicadas, la Comisión de Anticipos, en casos excepcionales, podrá ampliar la cuantía del anticipo a 150.000 pesetas y el plazo de cancelación a veinticuatro meses.

**Art. 37. Seguro de vida (para casos de muerte o invalidez).** — Se acuerda concertar un seguro de vida para todo el personal sobre las siguientes condiciones generales:

a) Cantidad del seguro. — El capital asegurado es de 750.000 pesetas. No obstante, al personal que al 31 de diciembre de 1978 tuviera un capital asegurado de 1.200.000 pesetas, se incrementará dicha suma a 1.500.000 pesetas.

b) Doble capital por accidente. — Si la muerte del asegurado sobreviene a consecuencia de un accidente, antes de cumplir los sesenta y cinco años, se abonará otro capital igual al de la póliza de seguro temporal a sus beneficiarios.

c) Invalidez. — El asegurado al que afecte la invalidez total, absoluta y permanente para el trabajo remunerable a consecuencia de accidente o enfermedad, cobrará una vez comprobada tal situación el capital garantizado en el Seguro temporal, quedando anuladas desde este momento las demás garantías.

**Art. 38. Premio de nupcialidad.** — La Empresa hará entrega de una gratificación, en concepto de premio de nupcialidad, con independencia del que otorguen la Instituciones de Previsión Social, a todo el personal que contraiga matrimonio, en la cuantía y condiciones que se fijan a continuación:

Cuantía:

— Empleados: Una mensualidad.

— Operarios: Treinta días según tabla del anexo número 4 (valores correspondientes a domingos, festivos, días no hábiles y gratificaciones extraordinarias), y en función de la categoría correspondiente a su asignación de trabajo.

Carencia:

— Tanto el personal empujado como el personal operario, sólo tendrá derecho a percibir este premio cuando a la fecha de su matrimonio tenga una antigüedad en la Empresa, al menos, de seis meses.

— Será necesario acreditar la fecha de celebración del matrimonio mediante la presentación del libro de familia.

— Este premio se entregará una sola vez por trabajador.

**Art. 39. Dote matrimonial.** — El personal femenino que como consecuencia de contraer matrimonio decida rescindir su contrato de trabajo con la Empresa, percibirá en concepto de dote matrimonial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, una mensualidad por cada año de servicio del salario que disfrute la interesada en el momento de producirse el hecho de la baja.

Se computará por año completo, a estos efectos, la fracción superior a seis meses. El importe de la dote no podrá exceder de nueve mensualidades.

El cobro de la dote matrimonial es incompatible con el premio de nupcialidad.

**Art. 40. Excedencia por alumbramiento.** — La mujer trabajadora que estuviera prestando servicios activos a la Empresa, en caso de alumbramiento podrá pedir excedencia voluntaria dentro de los términos establecidos en la legislación vigente.

**Art. 41. Complemento por enfermedad y accidente operarios.** — Serán de aplicación las normas vigentes contenidas en las estipulaciones reguladoras del sistema de Ayuda Mutua del Complemento por Enfermedad para los operarios de la Empresa, autorizadas por la Delegación de Trabajo el día 4 de junio de 1969, modificando lo siguiente:

a) Se suprime la aportación de los operarios al régimen económico del sistema

b) Se hace extensivo el sistema a los casos de accidente.

c) El complemento será la diferencia entre el importe de la indemnización de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de sus percepciones netas, referidas al promedio diario del mes fiscal anterior.

d) Se percibirá a partir del primer día de la enfermedad o accidente.

**Art. 42. Ayuda a subnormales y minusválidos.** — Los trabajadores que tengan hijos subnormales y justifiquen documentalmente tal extremo a satisfacción del personal facultativo del Servicio Médico de Empresa, percibirán por tal razón una ayuda consistente en 8.000 pesetas mensuales por cada hijo en estas circunstancias, sin limitación de edad de los mismos. Esta ayuda será revisable con el mismo criterio que las revisiones salariales.

La ayuda a trabajadores que tengan hijos minusválidos se establece en los mismos términos que la de subnormales, pero su importe será una cantidad fija de 3.500 pesetas al mes.

**Art. 43. Guarderías.** — La compañía pagará a las trabajadoras y viudos el 50 por 100 del gasto de guardería que justifiquen debidamente, correspondiente a sus hijos menores de seis años.

**Art. 44. Grupo de Empresa.** — La compañía donará al Grupo de Empresa la cantidad de 700.000 pesetas durante el año 1979, para ser destinadas a las actividades deportivas y culturales que realice este grupo.

**Art. 45. Transporte o plus de distancia.** — La compañía tiene establecido un servicio de autocares para el personal operario y empleado de la Empresa. Este servicio está establecido en función del número de personas que lo utilizan.

El personal cuyo domicilio está en una población que tiene medio de transporte de la Empresa, no tendrá derecho a plus de distancia de ningún tipo.

El personal cuyo domicilio está en poblaciones sin medios de transporte, se le abonará el kilometraje.

Para el personal que cambie o hubiere cambiado su domicilio con posterioridad al 31 de diciembre de 1976, se procederá del modo siguiente:

Si el nuevo domicilio está más próximo a la fábrica se le abonará el kilometraje que corresponda al nuevo domicilio; por el contrario, si el nuevo domicilio está más distante que el anterior se le respetará el kilometraje que percibía, pero no tendrá ningún incremento.

Las distancias entre las distintas poblaciones y Getafe, se determinarán tomando como base el mapa oficial de carreteras de Obras Públicas.

El precio asignado para el kilometraje será de 2,96 pesetas por kilómetro durante la vigencia de este Convenio.

El personal de nuevo ingreso se registrará por estas mismas normas.

El kilometraje se pagará siempre que la persona esté dada de alta (trabajando). Por tanto, no corresponde a los períodos de vacaciones ni de baja.

**Art. 46. Local Comité de Empresa.** — Se mantendrá disponible para el Comité de Empresa un local apropiado para el desarrollo de sus funciones.

**Art. 47. Promoción profesional.** — La promoción profesional en la Empresa se regulará según el sistema que se adjunta al presente como anexo número 15.

**Art. 48. Movilidad interna de plantilla para operarios.** — A partir de la firma del presente Convenio, se acuerda poner en práctica el sistema de "Movilidad interna de plantilla para operarios" que se recoge como anexo número 14, a los fines de alcanzar una mayor productividad, sin perjuicio de sus percepciones.

**Art. 49. Relación de clasificación de personal incentivo y horario.** — La relación de clasificaciones del personal incentivo y horario figura en los anexos 10 y 11 de este Convenio.

Dichos anexos sustituyen a los que figuraban como anexos A y B del vigente Reglamento de Régimen Interior.

Esta actualización no supone en ningún caso alteración en las actuales categorías que correspondan al personal operario.

**Art. 50. Sistema de pago de retribuciones.** — El personal operario que en la

actualidad viene percibiendo sus retribuciones semanalmente y en efectivo, pasará a percibir las mensualmente y por transferencia bancaria, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto-ley 39/78.

Con el fin de compensar el perjuicio que podría causar el paso de un sistema a otro, dicho personal percibirá por una sola vez la cantidad de 17.000 pesetas, que serán reintegradas a la Empresa en un solo plazo, cuando el interesado causara baja en la misma. No se considerará baja a estos efectos la producida por fallecimiento, por finalizar el período máximo de incapacidad laboral transitoria, o por incapacidad permanente.

El nuevo sistema será puesto en práctica en un plazo máximo aproximado de tres meses, a contar desde la firma del presente Convenio. En el transcurso de este período de tiempo, el personal afectado adquiere el compromiso de abrir y comunicar a la Empresa la cuenta corriente bancaria que posibilite el pago por transferencia convenido. El comienzo del sistema se hará coincidir con el final del período de pago semanal que corresponda, pago en el que serán incluidas las 17.000 pesetas antes citadas.

Art. 51. La compañía dará información al Comité de los ingresos de nuevo personal que la Empresa haya realizado, haciendo constar datos personales, categoría profesional y departamento que se asigne a la persona indicada.

Art. 52. La Dirección de la Empresa informará al Comité de la marcha de la compañía y del sector, como mínimo dos veces al año.

Art. 53. En el plazo de un mes de firmado el presente Convenio, la compañía facilitará al Comité de Empresa la relación de los títulos de los trabajos del personal empleado.

Asimismo, semestralmente cada jefe informará verbalmente y valorará al personal a su cargo, sobre su desempeño de acuerdo con la naturaleza del puesto en el período inmediatamente anterior.

Art. 54. **Aprendices.** — Durante el año 1979 la Empresa contratará un total de seis aprendices, de acuerdo con la siguiente normativa:

1.º Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciséis años y ser menores de diecisiete en el momento de formular su solicitud.

2.º La convocatoria de las plazas no tendrá que ser simultánea para los seis puestos, sino que podrá realizarse parcialmente en distintas fechas, en un plazo máximo de tres meses, a partir de la firma del presente Convenio. Cada convocatoria será restringida, en primer lugar, para hijos de productores, entre los que se hará la selección correspondiente. En el caso de que los aspirantes no superasen las pruebas de ingreso, la Empresa podrá convocar las plazas de que se trate para aspirantes sin relación alguna con productores de la Empresa.

3.º Los aspirantes hijos de productores no admitidos en la primera o sucesivas convocatorias podrá concurrir a las posteriores.

4.º Las pruebas de aptitud consistirán en un examen, preparado por la Empresa, a nivel de Enseñanza General Básica. Se seleccionarán entre los aspirantes aquellos que obtengan mayor puntuación en las pruebas, hasta cubrir el número de plazas que se hubieran convocado.

5.º Los aspirantes seleccionados en cada convocatoria, de acuerdo con el procedimiento de selección expuesto, pasarán a ocupar aquellos puestos de trabajo que determine la Empresa, teniendo en cuenta que la especialidad del mismo sea del mayor interés para el aprendiz y la propia Empresa.

6.º La formación teórica del aprendizaje, si es del interés del aprendiz, correrá a su cargo, viniendo la Empresa obligada a facilitar únicamente la formación práctica del trabajo al que hubiere sido asignado.

7.º Los aprendices tendrán prioridad al acceso a la ayuda para trabajadores establecida en el artículo 34, no necesitando la carencia de un año que se establece en la cláusula 3.ª de dicho artículo.

Los estudios de E. G. B., B. U. P., C. O. U. y F. P. que el aprendiz estuviera realizando en el momento de ingresar en la compañía, se considerará que dan

derecho a la ayuda mencionada en el punto anterior.

8.º Finalizado el período de aprendizaje, en todo caso, al cumplir la edad de dieciocho años, el interesado podrá concurrir a cualquier vacante que se convoque, rigiéndose su solicitud por las normas generales del sistema de promoción, si bien, la Comisión de dicho sistema asignará a los aprendices la puntuación que considere correcta en orden a establecer cierta preferencia en su promoción.

En el caso de no existir vacante o de no superar las pruebas correspondientes, se le asignará desde la fecha en que cumpla los dieciocho años, la categoría de especialistas, siendo retribuido con el salario mínimo que esté establecido en el Convenio Colectivo que estuviese vigente, y debiendo ocupar el puesto de trabajo que determine la Empresa.

9.º Durante el tiempo que dure el aprendizaje, el interesado será retribuido mensualmente y con dos pagas extraordinarias, que serán prorrateables con el criterio del Convenio Colectivo, con 18.000 pesetas, de las que 6.840 pesetas corresponden a salario base y 11.160 a complemento de plus de actividad.

10. Para todo lo no previsto se aplicará lo que se establezca en su contrato laboral, Convenio Colectivo, Reglamento de Régimen Interior de la Empresa y demás disposiciones aplicables.

11. La Comisión de Promoción de Personal vigilará el cumplimiento del procedimiento expuesto, así como la selección de los aprendices, en relación con las calificaciones que hubiesen obtenido y desarrollará los aspectos adicionales a que hubiere lugar para la aplicación de esta normativa.

Art. 55. **Promedio de ganancias por hora.** — A partir de la firma de este Convenio, en los siguientes casos especiales, los operarios incentivos recibirán un pago igual a su promedio de ganancias por hora, calculado de la forma que se establece en el artículo 56.

1. Cuando un operario incentivo es sacado de su trabajo regular, cuando tal trabajo está disponible, programado, y puede ser ejecutado, y es temporariamente asignado a hacer el trabajo de un operario ausente.

2. Cuando un operario incentivo es sacado de su asignación regular de trabajo, cuando su trabajo está disponible, programado, y puede ser ejecutado, y es asignado a realizar trabajo cubierto por la función principal de una clasificación de trabajo que no es la suya.

3. Cuando un operario incentivo es sacado de su asignación regular de trabajo, cuando su trabajo está disponible, programado, y puede ser ejecutado, y es asignado para servir de instructor.

Art. 56. **Cálculo del promedio de ganancias por hora.** — El método para calcular el promedio de ganancias por hora para un operario incentivo será el siguiente:

Dividir la suma de dinero pagado por todas las horas trabajadas (excluyendo el premio de nocturnidad, el pago por sábados y domingos, pagas extraordinarias y el recargo de horas extras) durante el mes anterior pagadas por la suma de todas las horas trabajadas durante ese período. El inventario anual o el período de vacaciones no se tendrán en cuenta para determinar el último mes pagado.

**DISPOSICION ADICIONAL**

**CALENDARIO LABORAL Y CUADRO HORARIO**

Son los acordados por las partes según consta en los anexos 12 y 13.

A fin de dar cumplimiento a las mil ochocientas cuarenta horas reales de trabajo, equivalentes a doscientos treinta días hábiles, establecidos en el artículo 11, y habiéndose convenido disfrutar los puentes de los días 24 y 31 de diciembre, se establece la debida compensación al disfrutar una fiesta local y trabajar el sábado día 15 de diciembre de 1979, tanto el personal operario como el empleado, con su horario habitual. Para este último personal procede asimismo prolongar la jornada laboral de los días 1 de marzo y 3 de abril de 1979 en una hora y quince minutos.

**DISPOSICION FINAL**

Los aumentos retributivos que supone el presente Convenio para el personal, respecto de la situación actual, son para los operarios el resultante de aplicar las tablas incluidas en los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y para los empleados el resultante de aplicar la tabla del anexo número 1 o, en su caso, el mismo incremento respecto de las anteriores tablas actualizadas a sus retribuciones mensuales actuales.

Dichos aumentos retributivos se consideran por ambas partes como dentro de las limitaciones establecidas por el Real Decreto-ley 49/78, ponderando en debida forma los aspectos referidos en su artículo primero y especialmente el

"Sistema de movilidad interna de plantilla" contenido en el artículo 48 del presente Convenio a efectos de alcanzar una mayor productividad.

El presente Convenio será sometido a homologación ante la autoridad laboral competente, acordando ambas partes que en el caso de que el mismo excediere de las limitaciones del Real Decreto-ley mencionado, se convendría la rectificación de su componente económica a efectos de dar cumplimiento a dichas limitaciones.

Y en prueba de conformidad las representaciones Económica y Social de "John Deere Ibérica, S. A." firman el presente Convenio Colectivo Sindical en Madrid, a 16 de febrero de 1979. — Si-guen firmas.

ANEXO 1

Categoría	Salario base	Plus Actividad	Retribución Convenio
<b>Técnicos titulados:</b>			
Ingenieros	22.510	41.466	63.976
Peritos ind.	21.950	35.781	57.431
Aparejadores	21.950	35.781	57.431
Maestros ind.	19.890	28.477	48.367
Médicos	22.510	41.466	63.976
Ayudantes T. S.	21.950	27.119	49.069
Licenciados	22.510	41.466	63.976
<b>Técnicos de taller:</b>			
Jefe de taller	20.540	31.617	52.157
Maestro de taller 1.ª	19.520	32.637	52.157
Maestro de taller 2.ª	19.390	32.767	52.157
Encargado	18.850	33.307	52.157
Capataz de especialistas	18.490	29.877	48.367
Capataz de peones	18.490	29.877	48.367
<b>Técnicos de oficina:</b>			
Dte. proyectista	20.230	28.137	48.367
Dibujante	20.230	28.137	48.367
Delineante 1.ª	19.390	26.303	45.693
Fotógrafo	19.390	26.303	45.693
Delineante 2.ª	18.920	24.169	43.089
Calcedor	18.350	24.549	42.899
Reprod. planos	18.000	24.899	42.899
Archivero	18.920	23.979	42.899
Auxiliar	18.350	24.549	42.899
Aspirante 17 años			
Aspirante 16 años			
Aspirante 15 años			
Aspirante 14 años			
<b>Técnicos de laboratorio:</b>			
Jefe de laboratorio	20.820	39.236	60.056
Jefe de sección	20.020	28.347	48.367
Analista de 1.ª	19.230	26.463	45.693
Analista de 2.ª	18.650	27.043	45.693
Auxiliares	18.350	24.549	42.899
Aspirantes de 17 años			
Aspirante de 16 años			
Aspirante de 15 años			
Aspirante de 14 años			
<b>Técnicos de organización científica del trabajo:</b>			
Jefe 1.ª	20.230	28.137	48.367
Jefe 2.ª	20.080	28.287	48.367
Técnico 1.ª	19.390	26.303	45.693
Técnico 2.ª	18.920	24.169	43.089
Auxiliar	18.530	24.369	42.899
Aspirante 17 años			
Aspirante 16 años			
Aspirante 15 años			
Aspirante 14 años			
<b>Administrativos:</b>			
Jefe 1.ª	20.590	31.567	52.157
Jefe 2.ª	20.080	28.287	48.367
Oficial 1.ª	19.390	26.303	45.693
Oficial 2.ª	18.920	24.169	43.089
Auxiliar	18.350	24.549	42.899
Aspirante 17 años			
Aspirante 16 años			
Aspirante 15 años			
Aspirante 14 años			
Viajante	19.390	26.303	45.693
<b>Subalternos:</b>			
Listero	18.410	24.489	42.899
Almacenero	18.330	24.759	43.089
Chófer de turismo	18.580	24.509	43.089
Chófer de camión	18.690	24.399	43.089
Vigilante jurado	18.070	24.829	42.899
Vigilante	18.040	24.859	42.899
Ordenanza	18.000	24.899	42.899
Portero	18.000	24.899	42.899
Cabo de guardas	18.520	24.379	42.899
Conserje	18.440	24.459	42.899
Botones 17 años			
Botones 16 años			

B. O. P.

Categoría	Salario base	Plus Actividad	Retribución Convenio
Botones 15 años			
Botones 14 años			
Dependiente pral. economato	18.410	29.957	48.367
Cocinero principal	18.410	29.957	48.367
Depend. auxl. economato	18.070	25.019	43.089
Cocinero auxiliar	18.070	25.019	43.089
Telefonista	18.070	25.019	43.089

ANEXO 2

SALARIO BASE DEL PERSONAL OPERARIO

Categoría	Ptas./día	Ptas./hora
Oficial 1. <sup>a</sup>	623	77,87
Oficial 2. <sup>a</sup>	616	77,00
Oficial 3. <sup>a</sup>	608,50	76,06
Especialista	605,50	75,68
Mozo esp. almacén	605,50	75,68
Peón masculino	600	75,00
Peón femenino	600	75,00

ANEXO 3

OPERARIOS

1 de enero de 1979

Incentivos

Categoría	Valor garantizado	Valor ocupacional
1	152,83	166,12
2	159,17	173,10
3	165,45	180,05
4	171,71	187,00
5	178,09	193,97
6	184,30	200,94
7	190,63	207,89

Horarios

Categoría	Mínimo	Máximo
1	152,83	181,59
2	159,17	189,34
3	165,45	197,06
4	171,71	204,79
5	178,09	212,54
6	184,30	220,28
7	190,63	228,01
8	197,00	235,75
9	203,22	243,48
10	210,28	252,10

ANEXO 4

OPERARIOS

1 de enero de 1979

Valores correspondientes a:

Domingos, festivos y días no hábiles y gratificaciones extraordinarias

Categoría	Ptas./hora	Ptas./día
1	194,35	1.554,80
2	194,35	1.554,80

Categoría	Ptas./hora	Ptas./día
3	194,35	1.554,80
4	194,35	1.554,80
5	195,83	1.566,64
6	200,94	1.607,52
7	205,88	1.647,04
8	210,68	1.685,44
9	215,32	1.722,56
10	220,58	1.764,64

ANEXO 5

OPERARIOS

1 de enero de 1979

Valores correspondientes a:  
Complemento de nocturnidad

Categoría	Ptas./hora	Ptas./noche
1	64,51	516,08
2	67,74	541,92
3	70,98	567,84
4	74,19	593,52
5	77,42	619,36
6	80,64	645,12
7	83,87	670,96
8	87,10	696,80
9	90,32	722,56
10	93,91	751,28

ANEXO 6

VALOR TOTAL DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

1 de enero de 1979

Categoría	A y B	C	D
1	232,46	264,89	289,23
2	241,94	276,90	303,77
3	254,49	291,59	318,11
4	264,61	303,92	332,74
5	277,49	316,37	347,51
6	287,81	331,50	362,35
7	300,88	344,22	374,83
8	313,83	359,75	392,94
9	329,37	375,33	411,05
10	342,53	391,10	426,87

ANEXO 7

INCENTIVOS

1 de enero de 1979

Recargo horas extraordinarias

Categoría	A y B	C	D
1	66,34	98,77	123,11
2	68,84	103,80	130,67
3	74,44	111,54	138,06
4	77,61	116,92	145,74
5	83,52	122,40	153,54
6	86,87	130,56	161,41
7	92,99	136,33	166,94

ANEXO 8

OPERARIOS HORARIOS

1 de enero de 1979

Escala de progresión automática y val. méritos

Categoría	Mínimo	Progresión automática		Valoración por méritos		
		Después de 3 meses	Después de 6 meses	85-89	90-94	95-100
1	152,83	158,60	164,31	170,07	175,82	181,59
2	159,17	165,24	171,23	177,28	183,33	189,34
3	165,45	171,75	178,09	184,38	190,74	197,06
4	171,71	178,35	185,00	191,57	198,13	204,79
5	178,09	184,94	191,87	198,78	205,62	212,54
6	184,30	191,55	198,69	205,91	213,09	220,28
7	190,63	198,08	205,59	213,05	220,53	228,01
8	197,00	204,70	212,50	220,25	228,02	235,75
9	203,22	211,31	219,55	227,44	235,43	243,48
10	210,28	218,61	226,97	235,35	243,69	252,10

ANEXO 9

TABLA DE MULTIPLICACIONES

Suma W. A. F.	Multiplic. (*)	Suma W. A. F.	Multiplic. (*)	Suma W. A. F.	Multiplic. (*)
.01	1.09	.40	.63	.79	.22
.02	1.08	.41	.62	.80	.21
.03	1.07	.42	.61	.81	.21
.04	1.06	.43	.60	.82	.20

Suma W. A. F.	Multiplic. (*)	Suma W. A. F.	Multiplic. (*)	Suma W. A. F.	Multiplic. (*)
.05	1.04	.44	.58	.83	.19
.06	1.03	.45	.57	.84	.18
.07	1.02	.46	.56	.85	.17
.08	1.01	.47	.55	.86	.16
.09	1.00	.48	.54	.87	.16
.10	.98	.49	.53	.88	.15
.11	.97	.50	.52	.89	.14
.12	.96	.51	.51	.90	.13

Suma W. A. F.	Multiplic. (*)	Suma W. A. F.	Multiplic. (*)	Suma W. A. F.	Multiplic. (*)
.13	.95	.52	.49	.91	.12
.14	.93	.53	.48	.92	.12
.15	.92	.54	.47	.93	.11
.16	.91	.55	.46	.94	.10
.17	.90	.56	.45	.95	.10
.18	.89	.57	.44	.96	.09
.19	.88	.58	.43	.97	.08
.20	.86	.59	.42	.98	.08
.21	.85	.60	.41	.99	.07
.22	.84	.61	.40	1.00	.07
.23	.83	.62	.39	1.01	.06
.24	.82	.63	.38	1.02	.06
.25	.81	.64	.37	1.03	.05
.26	.80	.65	.36	1.04	.05
.27	.78	.66	.35	1.05	.04
.28	.77	.67	.34	1.06	.04
.29	.76	.68	.33	1.07	.03
.30	.75	.69	.32	1.08	.03
.31	.74	.70	.31	1.09	.02
.32	.72	.71	.30	1.10	.02
.33	.71	.72	.29	1.11	.02
.34	.70	.73	.28	1.12	.01
.35	.69	.74	.27	1.13	.01
.36	.68	.75	.26	1.14	.01
.37	.67	.76	.25	1.15 ó más	0
.38	.66	.77	.24		
.39	.64	.78	.23		

(\*) Este factor multiplicado por el número de horas que el operador atiende, esta combinación particular de operaciones es pagado al valor ocupacional de la categoría apropiada.

Nota: Esta tabla no se aplica cuando todas las operaciones en la batería están en interrupción.

ANEXO 10

Código ocupacional	Categoría	Título ocupacional
A-20	4	Muestreador.
H-1	5	Operario de tratamientos térmicos.
K-14	6	Reparador de conjuntos.
K-15	5	Reparador de conjuntos.
L-5	5	Pintor de pistola-acabado.
L-7	3	Pintor.
L-8	4	Pintor de retoques.
M-25	2	Aplicador capa protectora.
M-30	4	Recuperador de piezas de producción.
P-2	4	Operario almacén repuestos.
P-21	7	Mecánico.
P-22	4	Mecánico.
Q-1	7	Operador o mantenedor de control de energía.
Q-2	5	Operario cuarto calderas.
R-5	9	Operario demantenimiento de máquinas.
R-6	5	Operario de mantenimiento de máquinas.
R-8	4	Operario de movimiento de máquinas.
R-9	7	Operario de reparación y mantenimiento de edificios.
R-10	5	Operario de reparación y mantenimiento de edificios.
R-15	7	Reparaciones mecánicas (vehículos industriales).
R-17	4	Operario de lubricación y servicio de baterías.
R-19	4	Engrasador.
R-20	9	Electricista.
R-21	6	Electricista.
R-24	2	Reemplazador de lámparas eléctricas.
R-25	8	Soldador combinado.
R-37	8	Operario de mantenimiento de fontanería.
R-41	5	Pintor de mantenimiento.
R-45	6	Albañil.
R-46	5	Reparador de hornos.
R-90	3	Operario ayudante de mantenimiento.
T-1	10	Preparador de utillaje.
T-5	10	Inspector de utillaje.
T-9	8	Reparador de utillaje y matrices.
T-10	8	Ajustador y operador de máquinas.
T-11	4	Ajustador y operador de máquinas.
T-15	9	Operario de punteadora.
T-20	7	Afilador.
T-21	5	Afilador.
T-25	6	Inspector de cuarto de herramientas.
T-51	5	Operario de mantenimiento de matrices y plantillas.
U-1	6	Verificador.
U-10	7	Verificador de piezas de fundición y forja.
U-12	7	Inspector investigación especial.
V-1	4	Conductor.
V-2	3	Conductor de vehículos industriales.

Código ocupacional	Categoría	Título ocupacional
V-7	4	Operario de equipos industriales.
V-8	3	Conductor de tractor para servicios generales.
V-15	3	Operario de almacén de aceros.
V-17	2	Manipulador de materiales.
W-2	4	Almacén y embarque de productos terminados.
W-8	3	Expedidor de repuestos.
W-10	3	Receptor de materias primas.
W-11	3	Operario de cuarto de herramientas.
W-50	3	Armador de cajones y embalajes.
W-54	3	Montador y reparador de bandejas.
W-58	3	Conductor de tractores de producción.
W-61	5	Desmontar y embalar tractores para exportación.
X-1	9	Mecánico.
X-7	8	Mecánico.
X-8	6	Mecánico.
X-14	8	Mecánico.
X-20	9	Operario pruebas dinámicas.
X-40	9	Trazador de piezas.
X-45	9	Trazador de piezas para prototipos.
X-51	8	Soldador de prototipos.
Z-1	1	Almacenero.
Z-3	1	Peón.
Z-4	1	Transportador de virutas.
Z-14	2	Operario de servicio de refrigerante de máquinas.
Z-20	3	Operario de control de producción.
Z-24	1	Ordenanza.
Z-30	2	Jardinero.
Z-32	4	Preparador de equipos productivos.
Z-97	8	Preparador general de máquinas.
	3	Control y tratamiento de aguas.

RELACION DE CLASIFICACIONES DE PERSONAL INCENTIVO

ANEXO 11

Código ocupacional	Categoría	Título ocupacional
B-18	3	Operario dobladora de tubos.
B-25	6	Operario de prensa de punzonar en caliente.
B-31	5	Doblador manual en caliente.
B-32	4	Chapista.
B-33	2	Enderezador manual en frío.
B-41	2	Rebador, amolador, operario de máquina de esmerilar.
C-5	5	Operario de prensa.
C-13	5	Operario de cizalla.
C-19	3	Operario de cortar y formar.
C-20	3	Operario abocardadora de tubos.
C-35	4	Trabajos de chapa en banco.
D-1	7	Operario de torno automático.
D-2	4	Operario de cortadora automática.
D-3	6	Operario de torno revólver.
D-4	5	Operario de torno revólver.
D-5	5	Operario de torno paralelo.
D-10	3	Operario de máquina roscadora.
D-12	6	Operario de máquina de taladrar.
D-13	5	Operario de máquina de taladrar.
D-14	4	Operario de máquina de taladrar.
D-15	3	Operario de máquina de taladrar.
D-17	6	Operario de torno semiautomático.
D-18	5	Operario de torno semiautomático.
D-23	5	Fresador.
D-24	4	Fresador.
D-26	3	Operario de fresadora manual.
D-27	4	Operario de fresadora roscada o talladora.
D-29	4	Operario de afeitadora de engranajes.
D-30	5	Operario de talladora de engranajes.
D-31	4	Operario de brochadora.
D-32	5	Lapeador de la corona diferencial y el piñón de ataque.
D-33	6	Operario de bruñidora.
D-34	5	Operario de bruñidora.
D-40	6	Operario de rectificadora cilíndrica o sin centros.
D-41	5	Operario de rectificadora cilíndrica o sin centros.
D-42	5	Rectificador de superficies.
D-43	4	Rectificador de superficies.
D-48	3	Operario de sierra.
D-50	6	Operario de taladro radial.
D-51	5	Operario de taladro radial.
D-73	4	Operario de máquina de redondear o chaflanar dientes de engranajes.
D-74	3	Acabado de engranajes.
D-79	6	Operario de mandrinadora de precisión.
D-80	5	Operario de mandrinadora de precisión.
F-2	5	Soldador del arco eléctrico.

B. O. P.

Código ocupacional	Categoría	Título ocupacional
F-4	5	Soldador de oxiacetilénica y con latón.
F-15	4	Operario de soldadura por punto.
F-16	3	Operario de soldadura por punto.
F-17	4	Soldador de roldanas.
F-19	4	Operario de soldadura a tope.
F-25	3	Operario de oxicorte.
F-30	2	Picador de escoria (limpieza de soldadura).
H-1	5	Operario de tratamientos térmicos.
K-8	5	Montador.
K-9	4	Montador.
K-10	3	Montador.
K-11	2	Montador.
K-16	5	Operario prueba del tractor.
K-17	5	Operario prueba de motores.
K-18	5	Operario prueba de transmisión.
L-5	5	Pintor de pistola-acabado.
L-7	3	Pintor.
L-14	2	Colocador de calcomanías.
L-20	2	Limpiador o transportador de piezas (en pintura).
M-2	5	Equilibrador.
M-5	5	Prensa de enderezar.
M-7	2	Operario de prensa de husillo.
M-8	2	Doblador manual (varillas y tubos).
M-9	2	Rebabador.
M-12	3	Ayudante de trabajos en caliente.
M-13	2	Ayudante de trabajos en frío.
M-17	3	Pulidor.
M-20	2	Limpiador de piezas.
M-24	3	Operario de equipo de tratamiento superficial.
M-26	2	Trabajos varios.
M-31	3	Probador de piezas (aire, agua o aceite).
M-44	3	Operario de chorro de arena.
M-49	3	Operario de máquina de remachar.
Z-40	4	Prueba de componentes hidráulicos.

ANEXO 13

HORARIOS DE TRABAJO DE "JOHN DEERE IBERICA, S. A." DURANTE EL PERIODO SIGUIENTE

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1979.

Empleados:

1) Horario: De lunes a viernes, de 8 horas a las 13,30 horas, y de 14,10 horas a las 16,40 horas.

Disfrutan este horario empleados pertenecientes a los siguientes departamentos:

- Oficina del Consejero Delegado.
- Finanzas.
- Servicios Generales de la Administración.
- Importación-Exportación.
- Fábrica.
- Técnico.
- Ingeniería Industrial.
- Ingeniería de Métodos.
- Mantenimiento y Servicios.
- Fabricación.
- Aprovisionamientos.
- Control de Producción.
- Compras.
- Planificación de Producción.
- Ingeniería de Materiales.
- Ingeniería.
- Ingeniería de Tractores.
- Proyectos Especiales.
- Servicios de Ingeniería.
- Fiabilidad.
- Relaciones Industriales.
- Personal y Formación.
- Administración de Salarios.
- Seguridad Industrial.
- Credito y Administración.
- Tesorería.
- Marketing.
- Ventas División Agrícola "A" y "B".
- Repuestos.
- Servicio.
- Servicios de Marketing.
- Productos.
- Ventas Industriales.
- Servicio Industrial.
- Asesoría Jurídica.

2) Horario: De lunes a viernes, de las 6 horas a las 14 horas.

Disfrutan de este horario empleados pertenecientes a los siguientes departamentos:

- Técnico.
- Ingeniería de Métodos.
- Mantenimiento y Servicios.
- Fabricación.
- Fiabilidad.

- Servicios de Vigilancia.
- Servicio Médico.

3) Horario: De lunes a viernes, de las 14 horas a las 22 horas.

- Técnico.
- Ingeniería de Métodos.
- Mantenimiento y Servicios.
- Fabricación.
- Servicio de Vigilancia.
- Servicio Médico.

4) Horario: De lunes a viernes, de las 22 horas a las 6 horas.

Disfrutan de este horario empleados pertenecientes a los siguientes departamentos:

- Técnico.
- Fabricación.
- Servicio de Vigilancia.
- Servicio Médico.

5) Horario: De lunes a viernes, de las 7 horas a las 15 horas.

Tienen este horario empleados pertenecientes a los siguientes departamentos:

- Técnico.
- Ingeniería de Métodos.
- Mantenimiento y Servicios.
- Fabricación.
- Aprovisionamientos.
- Taller Experimental.
- Fiabilidad.
- Repuestos.

6) Horario: De lunes a viernes, de las 7,30 horas a las 15,30 horas.

Tienen este horario empleados pertenecientes a los siguientes departamentos:

- Economato.

7) Horario: De lunes a viernes, de las 9 horas a las 17,47 horas, con cuarenta minutos de descanso para el almuerzo.

Tienen este horario empleados pertenecientes a los siguientes departamentos:

- Comedor.

Operarios:

1) Horario: De lunes a viernes, de las 6 horas a las 14 horas.

Tienen este horario operarios pertenecientes a los siguientes departamentos:

- Fabricación.
- Técnico.
- Fiabilidad.
- Aprovisionamientos.

2) Horario: De lunes a viernes, de las 14 horas a las 22 horas.

Tienen este horario los operarios pertenecientes a los siguientes departamentos:

- Fabricación.
- Técnico.
- Fiabilidad.
- Aprovisionamientos.

3) Horario: De lunes a viernes, de las 22 horas a las 6 horas.

- Fabricación.
- Técnico.
- Fiabilidad.

4) Horario: De lunes a viernes, de las 7 horas a las 15 horas.

Tienen este horario los operarios pertenecientes a los siguientes departamentos:

- Técnico.
- Taller Experimental.
- Aprovisionamientos.
- Ingeniería de Materiales.

5) Horario: De lunes a viernes, de las 9 horas a las 17,47 horas, con cuarenta minutos de descanso para el almuerzo.

Tienen este horario los operarios pertenecientes a los siguientes departamentos:

- Comedor.

6) Horario: De lunes a viernes, de las 16 horas a las 22 horas.

Tienen este horario determinado personal de limpieza (perteneciente anteriormente a "John Deere, S. A.")

7) En los departamentos de Tratamientos Térmicos y Mantenimiento existen los siguientes horarios de trabajo en domingos, festivos recuperables, festivos no recuperables y sábados no hábiles o puentes, como consecuencia de la autorización concedida en su día por la Delegación de Trabajo.

- 1.º turno: De 6 a 14 horas.
- 2.º turno: De 14 a 22 horas.
- 3.º turno: De 22 a 6 horas.

ANEXO 14

MOVILIDAD INTERNA DE PLANTILLA PARA OPERARIOS

1.º Objetivo:

El objeto del presente articulado es lograr una más lógica distribución del personal en función de las variaciones del trabajo para una mayor productividad, todo ello basado en tres principios fundamentales:

a) Movilidad interna del personal cuando la estimación teórica de falta de trabajo en su puesto sea aproximadamente igual o superior a dos meses.

b) Mantener un nivel de retribución, según lo que el mismo sistema prevé.

c) Para cualquier movimiento de personal se observará el máximo de respeto a la antigüedad en la clasificación de trabajo o en la Empresa.

2.º Terminología general:

a) Antigüedad en planta significa la relativa posición del operario en la que llamaremos lista total de antigüedad en J. D. I. S. A., ordenada de acuerdo con el tiempo que lleva en la Empresa.

b) El término "Cualificado", significa que el operario posee la necesaria experiencia, conocimiento y aptitud física para desarrollar satisfactoriamente, con una supervisión normal, el trabajo encomendado.

c) Clasificación de antigüedad, es el tiempo que lleva un operario en su clasificación de trabajo.

d) El término "Transferencia" significa el cambio de un operario de su clasificación de antigüedad a otra diferente.

e) El término "Recuperación" significa la vuelta de un operario trabajando en otra clasificación de antigüedad a la suya.

3.º Período de prueba:

Ningún operario tendrá derecho a antigüedad en la clasificación y, por tanto, no será incluido en ninguna lista de antigüedad, hasta haber superado el período de prueba.

En el caso de un nuevo operario su clasificación de antigüedad será determinada por la asignación de trabajo que realizó durante el período de prueba.

En el caso de haber trabajado en diferentes asignaciones de trabajo durante su período de prueba se le asignará la clasificación de antigüedad correspondiente a la asignación de trabajo del puesto definitivo.

4.º Lista de antigüedad:

La lista total de antigüedad en "John Deere Ibérica" incluirá los nombres de todos los operarios.

Los nombres de los nuevos operarios serán añadidos a la anterior lista cuando hayan superado el período de prueba y su antigüedad será desde la fecha de ingreso.

Los nombres de los operarios dentro de cada clasificación de antigüedad será asimismo listada, de acuerdo con su antigüedad en la clasificación.

5.º Situaciones que se pueden presentar:

5.1. Reajuste en una clasificación de trabajo:

Cuando uno o más trabajadores se vean obligados a abandonar su puesto de trabajo por un plazo estimado igual o superior a sesenta días, por razones técnicas, organizativas o de producción, les será asignado otro puesto de trabajo mediante el siguiente procedimiento y supuestos:

A. Que la clasificación de trabajo exista en un solo departamento.

A.1. Será asignado a una vacante, dentro de la misma clasificación.

A.2. En el supuesto de no existir vacante en el mismo departamento y de la misma clasificación, reemplazará a otro trabajador en período de prueba en la misma clasificación, si lo hubiera.

A.3. Si no hubiera nadie en período de prueba en la clasificación de referencia, reemplazará al operario de menor antigüedad en la clasificación que hubiera en el mismo departamento.

A.4. Al operario de menor antigüedad en la clasificación se le asignará cualquier otro trabajo.

A.5. En el supuesto de que un operario de la misma clasificación solicitase ocupar el trabajo dispuesto para el de menor antigüedad, se le asignará el mismo.

A.6. Al operario transferido a otra clasificación de trabajo se le computará la antigüedad en la nueva clasificación a partir de la fecha de la transferencia.

B. Que la clasificación de antigüedad exista en varios departamentos.

B.1. Se seguirá el procedimiento descrito anteriormente en los apartados A.1, A.2 y A.3.

B.2. El operario que hubiera salido del departamento donde se produce la vacante sustituirá, si no hubiera vacante en dichos otros departamentos, al que esté en período de prueba en la misma clasificación o al menos antiguo que exista en los departamentos de la misma clasificación.

B.3. Al operario de menor antigüedad en la clasificación se le asignará cualquier otro trabajo.

B.4. En el supuesto de que un operario de la misma clasificación solicitase ocupar el trabajo dispuesto para el de menor antigüedad, se le asignará el mismo.

B.5. Al operario transferido a otra clasificación de trabajo se le computará la antigüedad en la nueva clasificación a partir de la fecha de la transferencia.

5.2. Cubrir vacantes:

Se aplicará el Sistema de Promoción (anexo 15), con las modificaciones que a continuación se exponen referentes solo a operarios incentivos y horarios.

A.1. Cualquier vacante que se produzca y se prevea que solo deberá ser cubierta por un período inferior a sesenta días, no estará sujeta al Sistema de Promoción de la Compañía. Si pasados sesenta días sigue siendo necesario el trabajo en el puesto de referencia, el trabajador que la hubiera ocupado provisionalmente se reincorporará a su antiguo puesto y la vacante se cubrirá de la forma ordinaria.

A.2. Todo aquel trabajador que por las circunstancias antes descritas en 5.1. hubiera sido reemplazado o desplazado, tendrá preferencia para recuperar su antigua clasificación cuando se produzca una vacante de la misma, conservando la antigüedad que tenía cuando fué desplazado, salvo en el caso en que el trabajo que viene desempeñando corresponda a una categoría inferior a la que tenía el trabajo del que fué desplazado y como consecuencia viene percibiendo la compensación a que se refiere el punto sexto de la presente normativa, en cuyo ca-

so será asignado directamente a cubrir dicha vacante.

Mientras permanezca desplazado conservará la antigüedad que tenía en la primitiva clasificación.

A.3. Si no hubiera nadie con derecho a recuperación y se produce una vacante, se actuará conforme al siguiente procedimiento:

A.4. Tendrá preferencia a ocuparla el más antiguo de la clasificación en el propio departamento. Si hay dos personas en el departamento con la misma antigüedad en la clasificación, se escogerá al más antiguo en la Empresa.

A.5. Si no existen desplazados según lo indicado en A.2, y si nadie hace uso del derecho de preferencia, la vacante se convocará conforme a lo establecido en el Sistema de Promoción.

A.6. Igualmente se seguirá dicho Sistema de Promoción para cubrir la vacante que dejó el que ocupó la plaza por recuperación o haciendo uso de su preferencia.

A.7. Si por aplicación del Sistema de Promoción no se pudiera cubrir una vacante, la Compañía podrá contratar personal del exterior. Si en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio de que no se puede cubrir la vacante con personal de la Empresa, no ingresa nadie, la Compañía deberá escoger el mejor de los candidatos que hubo, si considera que puede llegar a ser cualificado, dándole una formación adecuada.

A.8. Cualquier operario que cubra una vacante por este sistema y que no desarrolla, en el plazo de siete días, satisfactoriamente el nuevo trabajo, previa comprobación mediante auditorías y prueba individual realizada por la Comisión de Promoción, volverá a su antiguo puesto para todos los efectos.

Los trabajadores que sucesivamente han ido ocupando las vacantes que se producen, consolidarán su puesto como fijo una vez pasados los siete días del período de prueba.

5.3. Operarios incapacitados para su trabajo asignado:

Se consideran operarios incapacitados para desarrollar normalmente su trabajo, solamente los así declarados de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

**A. Procedimiento:**

A.1. Si hubiera vacante idónea a sus condiciones físicas, a criterio del Servicio Médico de la Empresa, será transferido a dicha vacante, asumiendo que profesionalmente está cualificado para desarrollar el trabajo. Por consiguiente, esta vacante no estará sujeta a la actual normativa para cubrir vacantes.

A.2. Mientras no se asigne un trabajo, el operario disminuido realizará las tareas o trabajos sencillos que se le encomienden, de acuerdo con el Servicio Médico de Empresa.

A.3. Si son varios los disminuidos aptos para ocupar una vacante, se le asignará a aquel incapacitado que a juicio del Servicio Médico de Empresa fuere más necesario, dando preferencia dentro de lo posible a los más antiguos en la Empresa.

A.4. Si no hay vacante, la lista general de antigüedad de "J. D. I. S. A." será revisada empezando por el de menor antigüedad, hasta que se encuentre un trabajo que a criterio del Servicio Médico pueda ser desarrollado por el trabajador disminuido.

A.5. Al trabajador desplazado se le asignará otro trabajo de acuerdo con el punto 5.1 (reajuste en una clasificación de trabajo).

A.6. Ningún operario con disminución física podrá ocupar el trabajo de otro que tenga mayor antigüedad en la Compañía.

A.7. El personal que al día de la firma del presente sistema se encontrase realizando otros trabajos, distintos del suyo habitual, es decir, de aquel que tuvieran en el momento de producirse la disminución de capacidad, pero no tuvieran asignado uno determinado, pasará a regirse por el presente sistema, salvo en lo que se establece a continuación:

1. Si la disminución de su capacidad hubiera sido debidamente calificada por los organismos competentes, se le asigna-

rá un puesto de trabajo, con sujeción al presente sistema.

2. Si la disminución de su capacidad no hubiera sido debidamente calificada al día de la fecha por los organismos competentes, deberán optar, en el plazo de un mes desde que la Empresa lo ponga en su conocimiento, entre:

a) Volver a su clasificación de trabajo anterior, si hubiera vacante.

b) Aceptar un nuevo puesto de trabajo que la Empresa le asigne, atendiendo a los criterios del sistema.

A estos trabajadores no les será exigible la determinación de su incapacidad por parte de los organismos competentes.

A.8. La Compañía confeccionará la lista de los operarios que se encuentren incluidos en el punto A.7.

**6.º Retribuciones:**

Lo que se expresa a continuación se aplicará a los operarios incentivos y horarios que se encuentren en la situación de los apartados 5.1 (reajuste en una clasificación de trabajo) y en el 5.3 (operarios con disminución física) y sólo por espacio de un año, a contar desde el momento desde que la Compañía les notifique la asignación del nuevo trabajo.

Dentro de ese período la Compañía le ofrecerá un trabajo que él pueda desarrollar de la misma categoría que tenía anteriormente. Si dicho trabajo no le fuere ofrecido, el cálculo de las remuneraciones que figura seguidamente seguirá en vigencia hasta tanto dicho trabajo le sea ofrecido. Si el operario no aceptara el trabajo que la Compañía le ofreciera será reclasificado a todos los efectos de acuerdo al trabajo que está realizando, garantizándole unas percepciones equivalentes al número de horas trabajadas (no horas devengadas) por el valor ocupacional de la categoría de la asignación de trabajo que tenía cuando fué desplazado.

a) Reajuste de incentivo a incentivo: Cobrará sus horas devengadas obtenidas por el Valor Ocupacional del trabajo efectivamente realizado y se le compensarán las horas devengadas por la diferencia de valores ocupacionales. Esta diferencia de valores ocupacionales es entre el Valor Ocupacional de la categoría del trabajo asignado que tenía, menos el valor ocupacional de la categoría del trabajo realizado.

Asimismo para todos los efectos también se compensará la diferencia de valores entre la nueva categoría del trabajo asignado y la que tenía anteriormente.

b) Reajuste de incentivo a horario: Cobrará sus horas trabajadas por el valor hora del trabajo realizado, y si éste fuera inferior al valor ocupacional de la categoría de la asignación de trabajo anterior, se le compensará hasta este valor.

Asimismo para todos los efectos también se compensará la diferencia de valores entre la nueva categoría asignada y la que tenía anteriormente.

El operario transferido según este sistema, de una clasificación incentiva a otra horaria, estará sujeto al sistema actual de pago de los operarios horarios basado en la Escala de Progresión Automática y Valoración por Méritos.

En el caso de un operario que teniendo disponible su trabajo habitual fuere desplazado por otro operario con disminución física como consecuencia de la aplicación de este sistema, y en el caso de tenerse que asignar un trabajo horario, será este trabajo de su misma o superior categoría.

**Disposiciones adicionales:**

1. Los nombres de los operarios dentro de cada clasificación de antigüedad, serán listados de acuerdo a su antigüedad en la clasificación de trabajo.

Esta lista será publicada para su conocimiento y comprobación en el plazo de sesenta días, a contar de la aprobación del acuerdo sobre todo el sistema.

2. La Compañía mensualmente publicará la lista de antigüedad en las clasificaciones y la lista de antigüedad en "John Deere Ibérica" de todos los operarios.

3. Como anexo de este sistema figura las relaciones de números de antigüedad en las clasificaciones.

4. Con posterioridad a la firma del presente acuerdo, podrán establecerse nuevos números de antigüedad en la clasificación, siempre que las circunstancias lo hicieran aconsejable.

5. Se confeccionará una lista de los operarios desplazados con derecho a recuperación y otra lista con los operarios incapacitados para desarrollar su trabajo habitual.

**RELACION DE CLASIFICACIONES DE PERSONAL INCENTIVO**

Número antigüedad clasificación	Código ocupacional	Categoría	Título ocupacional
556	B-18	3	Operario dobladora de tubos.
419	B-25	6	Operario de prensa de punzonar en caliente.
452	B-31	5	Doblador manual en caliente.
497	B-32	4	Chapista.
625	B-33	2	Enderezador manual en frío.
626	B-41	2	Rebador, amolador, operario de máquina de esmerilar.
455	C-5	5	Operario de prensa.
458	C-13	5	Operario de cizalla.
560	C-19	3	Operario de cortar y formar.
561	C-20	3	Operario abocardadora de tubos.
501	C-35	4	Trabajos de chapa en banco.
675	D-1	7	Operario de torno automático.
710	D-2	4	Operario de cortadora automática.
688	D-3	6	Operario de torno revólver.
688	D-4	5	Operario de torno revólver.
712	D-5	5	Operario de torno paralelo.
683			Operario torno vertical.
687			Operario torno coprador.
	D-10	3	Operario de máquina roscadora.
	D-12	6	Operario de máquina de taladrar.
	D-13	5	Operario de máquina de taladrar.
	D-14	4	Operario de máquina de taladrar.
	D-15	3	Operario de máquina de taladrar.
719			Operario taladro progresivo.
720			Operario taladro múltiple.
735			Operario taladro columna.
686	D-17	6	Operario de torno semiautomático.
686	D-18	5	Operario de torno semiautomático.
698	D-23	5	Fresador.
698	D-24	4	Fresador.
730	D-26	3	Operario de fresadora manual.
726	D-27	4	Operario de fresadora roscada o talladora.
723	D-29	4	Operario de afeitadora de engranajes.
724	D-30	5	Operario de talladora de engranajes.
717	D-31	4	Operario de brochadora.
709	D-32	5	Lapeador de la corona diferencial y el piñón de ataque.
704	D-33	6	Operario de bruñidora.
704	D-34	5	Operario de bruñidora.
	D-40	6	Operario de rectificadora cilíndrica o sin centros.
	D-41	5	Operario de rectificadora cilíndrica o sin centros.
691			Operario rectificadora interior.
692			Operario rectificadora exterior.
693			Operario rectificadora sin centros.
715	D-42	5	Rectificador de superficies.
715	D-43	4	Rectificador de superficies.
727	D-48	3	Operario de sierra.
702	D-50	6	Operario de taladro radial.
702	D-51	5	Operario de taladro radial.
725	D-73	4	Operario de máquina de redondear o chaglanar dientes de engranajes.
731	D-74	3	Acabado de engranajes.
	D-79	6	Operario de mandrinadora de precisión.
	D-80	5	Operario de mandrinadora de precisión.
681			Operario de mandrinadora horizontal.
682			Operario de mandrinadora vertical.
765			Operario batería bomba de agua (fresa, t. múltiple, mandrinadora y t. progresivo).
766			Operario batería pedales (t. radial, t. columna y íresa).
767			Operario batería palancas y amebas (fresa, t. columna y r. radial).
768			Operario batería transportadora (fresa, t. radial y mandrina.).
769			Operario batería palanca de cambio (horquilla, fresa y t. progresivo).
770			Operario batería eje delantero (fresa, t. múltiple y mandrina.).
771			Operario batería balancines (mandrinadora, t. progresivo y prensa).
772			Operario batería palieres (sierra, refrenadora y torno).
773			Operario batería palieres (talladora y talladora).
774			Operario batería (montfort, coprador y fronton).
775			Operario batería (punteadora - 2 pilots).
776			Operario batería carcasa palier (trompetas, 2 mandrina, y prensas).
798			Operario batería carcasa palier (mandrinadora y tal. múltiple).
777			Operario batería cárter y carcasa volante (fresa y t. múltiple).
778			Operario mecanizado bloque y culata grupo 1 (fresa).
779			Operario mecanizado bloque y culata grupo 2 (tal. radial).

Número antigüedad clasificación	Código ocupacional	Categoría	Título ocupacional	Número antigüedad clasificación	Código ocupacional	Categoría	Título ocupacional
780			Operario mecanizado bloque y culata grupo 3 (fresa mendrinad.).	63	K-14	6	Reparador de conjuntos.
781			Operario mecanizado bloque y culata grupo 4 (tal. múltiple).	63-A	K-15	5	Reparador de conjuntos.
782			Operario mecanizado bloque y culata grupo 5 (tal. radial).	97	L-5	5	Pintor de pistola-acabado.
783			Operario mecanizado bloque y culata grupo 6 (montador mandrinadora, ayudante múltiple).	201	L-7	3	Pintor.
784			Operario mecanizado bloque y culata grupo 7 (mandrinadora y t. radial).	201-A	L-8	4	Pintor de retoques.
785			Operario mecanizado bloque y culata grupo 8 (tal. radial).	254	M-25	2	Aplicador capa protectora.
786			Operario mecanizado bloque y culata grupo 9 (tal. radial y rectificar insertos).	141	M-30	4	Recuperador de piezas de producción.
787			Operario mecanizado bloque y culata grupo 10 (mandrinadora y taladro radial).	1002	P-2	4	Operario almacén repuestos.
788			Operario mecanizado bloque y culata grupo 11 (mandrinadora y lapeadora).	1021	P-21	7	Mecánico.
789			Operario mecanizado bloque y culata grupo 12 (mandrinadora y taladro radial).	1022	P-22	4	Mecánico.
790			Operario mecanizado bloque y culata grupo 13 (t. radial).	38	Q-1	7	Operador o mantenedor de control de energía.
791			Operario mecanizado bloque y culata grupo 14 (lavadora y pruebas de fugas).	99	Q-2	5	Operario cuarto calderas.
792			Operario batería carcasa freno (t. progresivo y tal. especial).	20	R-5	9	Operario de mantenimiento de máquinas.
793			Operario batería cilindro elevador (tal. especial, mandrinadora lapeadora).	20-A	R-6	5	Operario de mantenimiento de máquinas.
794			Operario brochadora de bielas.	143	R-8	4	Operario de movimiento de máquinas.
795			Operario batería soporte de eje delantero (t. radial y múltiple).	64	R9	7	Operario de reparación y mantenimiento de edificios.
796			Operario batería carcasa de elevador (t. radial y mandrinadora).	64-A	R-10	5	Operario de reparación y mantenimiento de edificios.
797			Operario batería especial (443 pato t. radial, t. columna y fresa).	40	R-15	7	Reparaciones mecánica (vehículos industriales).
463	F-2	5	Soldador de arco eléctrico.	205	R-17	4	Operario de lubricación y servicio de baterías.
464	F-4	5	Soldador de oxiacetilénica y con latón.	273	R-19	4	Engrasador.
570	F-15	4	Operario de soldadura por punto.	9	R-20	9	Electricista.
509	F-16	3	Operario de soldadura por punto.	67	R-21	6	Electricista.
510	F-17	4	Soldador de roldanas.	274	R-24	2	Reemplazador de lámparas eléctricas.
572	F-19	4	Operario de soldadura a tope.	41	R-25	8	Soldador combinado.
645	F-25	3	Operario de oxicorte.	42	R-37	8	Operario de mantenimiento de fontanería.
466	F-30	2	Picador de escoria (limpieza de soldadura).	101	R-41	5	Pintor de mantenimiento.
	H-1	5	Operario de tratamientos térmicos.	69	R-45	6	Albañil.
	K-8	5	Montador.	103	R-46	5	Reparador de hornos.
	K-9	4	Montador.	275	R-90	3	Operario ayudante de mantenimiento.
	K-10	3	Montador.	3	T-1	10	Preparador de utillaje.
	K-11	2	Montador.	4	T-5	10	Inspector de utillaje.
739			Operario cadena de motores.	45	T-9	8	Reparador de utillaje y matrices.
740			Operario premontajes motores.	47	T-10	8	Ajustador y operador de máquinas.
741			Operario montaje equipos hidráulicos.	149	T-11	4	Ajustador y operador de máquinas.
742			Operario premontajes equipos hidráulicos.	11	T-15	9	Operario de punteadora.
743			Operario cadena transmisión.	71	T-20	7	Afilador.
744			Operario montaje cárter embrague.	208	T-21	5	Afilador.
745			Operario premontajes transmisión.	72	T-25	6	Inspector de cuarto de herramientas.
746			Operario cadena chasis.	73	T-51	5	Operario de mantenimiento de matrices y plantillas.
747			Operario montaje eje delantero.	75	U-1	6	Verificador.
748			Operario salpicadero eléctrico.	49	U-10	7	Verificador de piezas de fundición y forja.
749			Operario premontajes chasis.	50	U-12	7	Inspector investigación especial.
750			Operario cadena acabado.	209	V-1	4	Conductor.
751			Operario montaje eje trasero.	210	V-2	3	Conductor de vehículos industriales.
752			Operario premontaje aletas y tensores.	155	V-7	4	Operario de equipos industriales.
469			Operario prueba del tractor.	285	V-8	3	Conductor de tractor para servicios generales.
470	K-16	5	Operario prueba de motores.	220	V-15	3	Operario de almacén de aceros.
468	K-17	5	Operario prueba de transmisión.	268	V-17	4	Manipulador de materiales.
471	K-18	5	Pintor de pistola-acabado.	161	W-2	4	Almacén y embarque de productos terminados.
578	L-5	5	Pintor.	215	W-8	3	Expedidor de repuestos.
648	L-7	3	Colocador de calcomanías.	222	W-10	3	Receptor de materias primas.
633	L-14	2	Limpiador o transportador de piezas (en pintura).	223	W-11	3	Operario de cuarto de herramientas.
472	L-20	2	Equilibrador.	213	W-50	3	Armador de cajones y embalajes.
473	M-2	5	Prensa de enderezar.	219	W-54	3	Montador y reparador de bandejas.
634	M-5	5	Operario de prensa de husillos.	282	W-58	3	Conductor de tractores de producción.
635	M-7	2	Doblador manual-varillas y tubos.	133	W-61	5	Desmontar y embalar tractores para exportación.
646	M-8	2	Rebabador.	12	X-1	9	Mecánico.
574	M9	2	Ayudante de trabajos en caliente.	51	X-7	8	Mecánico.
650	M-12	3	Ayudante de trabajos en frío.	114	X-8	6	Mecánico.
583	M-13	2	Pulidor.	36	X-14	8	Operario pruebas dinámométricas.
651	M-17	3	Limpiador de piezas.	13	X-20	9	Trazador de piezas.
575	M-20	2	Operario de equipo de tratamiento superficial.	14	X-40	9	Trazador de piezas para prototipos.
662	M-24	3	Trabajos varios.	52	X-45	8	Soldador de prototipos.
586	M-26	2	Probador de piezas (aire, agua o aceite).	229	X-51	3	Almacenero.
587	M-31	3	Operario de chorro de arena.	311	Z-1	1	Peón.
588	M-44	3	Operario de máquina de remachar.	312	Z-3	1	Transportador de virutas.
589	M-49	3	Prueba de componentes hidráulicos.	290	Z-4	2	Operario de servicio de refrigerante de máquinas.
	Z-40	4		228	Z-14	3	Operario de control de producción.
				313	Z-20	1	Ordenanza.
				289	Z-24	2	Jardinero.
				170	Z-30	4	Preparador de equipos productivos.
				26	Z-32	8	Preparador general de máquinas.
				167	Z-97	3	Control y tratamiento de aguas.

ANEXO 15

PROMOCION DE PERSONAL

- Ingreso de personal.  
El ingreso de personal se hará en la categoría más baja de cada grupo. Excepcionalmente se ingresará en categorías superiores cuando en la Empresa no hubiese personal cualificado para desempeñar el puesto.
- Vacantes o puestos de nueva creación.

Quando existan vacantes o puestos de nueva creación, éstos se cubrirán de acuerdo a la siguiente forma:

- Quando la vacante o nuevo puesto sea de tarifas, incentivos u horarios hasta la 5 incluida, se cubrirán de forma automática por la antigüedad en la Empresa, de entre el personal que lo solicite, con copia a la representación sindical, previa publicación de la convocatoria por un plazo de tres días.

RELACION DE CLASIFICACIONES DE PERSONAL HORARIO

Número antigüedad clasificación	Código ocupacional	Categoría	Título ocupacional
119	A-20	4	Muestrador.
92	H-1	5	Operario de tratamientos térmicos.

2.2. Cuando la vacante o nuevo puesto sea de la 6 incluida en adelante, se hará mediante prueba profesional para oficial de tercera, salvo lo dispuesto en los artículos 5 y 8, como mínimo, y con la siguiente escala de tarifas-categorías:

- 2.2.1. Tarifas:
- 6 y 7 - Oficial de 3.ª
- 7 y 8 - Oficial de 2.ª
- 8, 9 y 10 - Oficial de 1.ª

La categoría laboral es consecuencia de la categoría "John Deere" y no a la inversa.

2.2.2. Los criterios para fijación de las pruebas serán los de la realización habitual del trabajo, siendo en unos casos los de la sola capacitación en el puesto y en otros los de la realización de concurso-oposición, salvo lo que se determina en el artículo 5.

2.2.3. Las vacantes o nuevos puestos para el personal empleado se registrarán por este mismo sistema.

2.3. En cualquier caso, tanto el sistema de promoción en general, como los distintos criterios y forma que en él se establecen, serán aplicadas por el Tribunal de examen que se crea al efecto.

En este sentido, y en el caso de promoción por antigüedad, el Departamento de Personal tendrá confeccionadas las listas correspondientes y su aplicación le será comunicada a los representantes de personal.

2.4. Se cubrirán vacantes o puestos de nueva creación de forma inmediata sin aplicación de este sistema cuando:

- Exista personal de igual categoría sin trabajo en su puesto y previo conocimiento del Tribunal de examen.
- Exista personal con capacidad física disminuida que cubra las exigencias del puesto.
- Si existe concurrencia, se dará preferencia al personal con capacidad física disminuida.

2.5. En las transferencias internas dentro de los departamentos, y siempre que no genere ampliación de plantilla, ni cambios de categoría, se aplicará el criterio de mayor capacitación a juicio del supervisor, planteando las razones justificativas. En caso de igual capacitación entre dos o más trabajadores, se aplicará el criterio de mayor antigüedad dentro del departamento.

2.6. Ante una convocatoria, también podrán solicitar el puesto los trabajadores de igual o superior categoría que la solicitada. En este caso también se aplicarán los mismos criterios generales establecidos en este reglamento.

3. Cursillos de formación.

La Empresa, cuando lo considere necesario o conveniente, a fin de cubrir una vacante o un puesto nuevo que prevee habrá de crearse a breve plazo, organizará cursillos de formación.

A estos cursillos podrán optar las personas que lo deseen, siempre que reúnan los requisitos que se establezcan en cada convocatoria.

Estos cursillos, en lo relativo al tiempo, serán al 50 por 100 entre la Empresa y los asistentes. Excepcionalmente, y cuando la Empresa lo considere conveniente, el 100 por 100 del tiempo será a cargo de ella.

4. Tribunales de examen.

La composición del Tribunal que juzgue las pruebas del concurso-oposición estará compuesto por:

- Un supervisor o mando, del departamento en que existe la plaza.
- Un representante del Departamento de Personal.
- Dos representantes de los trabajadores.

5. Pruebas.

Para puestos incentivos no se hará prueba en ningún caso. Se aplicará el criterio de capacitación en el puesto de trabajo y se elegirá al más antiguo que lo solicitó. Requiriendo en algunos casos excepcionales conocimientos mínimos necesarios que se indicarán en la convocatoria. La apreciación de la excepcionalidad será discutida por dos representantes de los trabajadores y dos de la Empresa, siempre y cuando no haya acuerdo. Estando de acuerdo con la excepcionalidad, se elegirá al que más conocimiento tenga comprobado mediante auditoría o prueba.

El Tribunal de examen determina, en función del puesto, si procede hacer pruebas en los casos de puestos horarios.

Si no hay acuerdo, se hará siempre prueba.

En caso de no hacer prueba, se elige al primero que por el orden establecido en el punto 2.1 de antigüedad, acepte la promoción, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo 1.º de este apartado.

Las valoraciones de la prueba serán fijadas por el Tribunal de examen, las exigencias del puesto y las pruebas las determinará la dirección de la Empresa.

5.1. La validez de las pruebas tendrá una efectividad de hasta dos meses después de realizadas las mismas, a los efectos de una posible nueva convocatoria para similar puesto que el anteriormente efectuado.

6. Evaluación.

La ponderación en la evaluación de las pruebas será la siguiente:

- Máximo de 80 por 100 a las pruebas teórico-prácticas.
- Máximo de 20 por 100 a los méritos concedidos por Relaciones Industriales, mediante pruebas psicotécnicas un 10 por 100 con arreglo a los puestos que se vayan a cubrir y el otro 10 por 100 por asistencia y puntualidad, salvo las ausencias justificadas.

- Al propio tiempo, se concederá a los candidatos 1 por 100 puntos por cada año completo de servicio en la Empresa.

- La puntuación por antigüedad a que se refiere el párrafo anterior se aplicará sólo a aquellos candidatos que hayan superado el mínimo exigible.

En caso de que los candidatos tuviesen igual puntuación final se procedería a una nueva prueba selectiva.

7. Se concede un plazo de siete días a partir de la proclamación de resultados para la impugnación de los mismos por cualquiera de los que se consideren de algún modo perjudicado.

8. Ascenso por antigüedad en casos que requieran prueba.

En caso de vacantes o puestos nuevos que requieran prueba se aplicará el siguiente criterio:

Uno de cada cinco puestos de la misma categoría "John Deere" y misma especialidad, se cubrirán por antigüedad dentro de la Empresa y de los que lo soliciten, y el orden será por la categoría inmediatamente inferior de su especialidad o de su grupo profesional para el personal empleado.

Se requiere que demuestre capacidad para desempeñar el puesto, caso contrario la Comisión de Promoción correspondiente, mediante auditoría y prueba individual, resolverá lo procedente.

9. Puestos de mando.

Los puestos que impliquen ejercicio de la autoridad o mando en la Empresa se ocuparán por libre designación de la dirección de la compañía.

Se concretará cuáles son dichos puestos, de acuerdo con la legislación vigente.

10. Anuncio de vacantes.

Las vacantes o puestos de nueva creación que requieran pruebas se anunciarán en los tablones de avisos durante un plazo de siete días.

Si la solicitud se presentase fuera de plazo y no se hubiese procedido aún a realizar las pruebas, será admitida.

11. Proclamación.

El período máximo de tiempo que mediará entre la terminación de las pruebas teórico-prácticas y la proclamación de los resultados con la ocupación de la nueva plaza será de un mes como máximo.

12. Control.

La ocupación de plazas en las que no hayan observado los requisitos anteriores quedará sin efecto desde el momento de su denuncia, procediendo a la aplicación de la sistemática descrita en este acuerdo.

13. Para ocupar la vacante que deja el promocionado, se seguirá el procedimiento descrito.

14. La escala de correspondencias tarifa-categorías del punto 2.2.1 se aplicará en el futuro, pero en ningún caso tendrá implicaciones para las situaciones que en la actualidad no se ajusten a la misma.

15. Las personas que han promocionado por antigüedad no podrán hacerlo otra vez hasta pasados ocho meses de su última promoción, si bien tendrán siete días desde que se les comunique el ascenso para optar a otro puesto que surja con posterioridad.

16. La fecha que contará para todos los efectos será la de ingreso a fábrica.

17. Una vez conseguido un puesto no se puede renunciar a él, sino es por haber solicitado otro en el plazo de siete días fijado anteriormente. En el supuesto de renuncia, se quedará en el puesto que tenía cuando solicitó el ascenso.

18. La presente normativa sólo podrá invocarse a los efectos de las promociones según lo que la misma establece, sin que pueda invocarse ninguna de sus disposiciones con fines distintos a la misma. Siguen firmas.

Una vez convocada una plaza no podrá ser desconvocada, salvo motivos excepcionales que deberán ser expuestos ante el Comité de Promoción.

(G. C.—6.007)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Adriana Betariz Pemoff, contra "Ciomasa" y Germán Blanco, en reclamación por despido, registrado con el número 3.011 de 1979, se ha acordado citar a "Ciomasa" y A. Germán Blanco, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa "Ciomasa" y a Germán Blanco, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.113)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 4.703-10 de 1978, a instancia de María Pérez Redondo y siete más, contra herederos de Angel Peláez Villa (Caf. "Rato"), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Los derechos de traspaso del local sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 105, Madrid, dedicado a cafetería y repostería, de una superficie total de 330 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma: 180 metros cuadrados en planta y 150 metros cuadrados en sótano, con sus correspondientes servicios, pagando una renta mensual de 19.000 pesetas, más gastos de agua. Siendo el propietario de la finca don Pedro Agustín Jurado de la Poza, con domicilio en el paseo del Doctor Esquerdo, número 31, Madrid.

Importa la presente tasación la suma de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 6 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de diciembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a voluntad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.544)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 57 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Angel Sánchez Sánchez, contra Severino Pascual y otros, sobre accidente, se ha dictado la siguiente

Providencia

Providencia del Magistrado señor Linares Lorente.—Madrid, a 19 de septiembre de 1979.—Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, que se encabeza con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.—Notifíquese a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima: doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Severino Pascual Aceves, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.237)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.197 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo "La Previsión", contra José Luis Carvajal Domínguez y otros, sobre accidente, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Providencia del Magistrado ilustrísimo señor Linares Lorente.—Madrid, a 21 de septiembre de 1979.—Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada, que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de duplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.—Notifíquese a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a José Luis de Carvajal Domínguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.240)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Rosario Acuña Aller, contra Hospital Clínico de Madrid, en reclamación por despido, registrado con el número 3.284 de 1979, se ha acordado citar a la demandante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Rosario Acuña Aller, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.241)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Mercado Fernández, contra "Orval, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.823 de 1979, se ha acordado citar a Antonio Mercado Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de noviembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con to-

dos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Mercado Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.242)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

## EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dionisio Vendrell Romero, contra "Supervent Española, Sociedad Anónima", I. N. P. y Mutualidad Laboral de Comercio, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.228 de 1979, se ha acordado citar a "Supervent Española, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Supervent Española, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.124)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID

## EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.243 de 1978, ejecución número 137 de 1978, a instancia de Gustavo Salamanca Morcillo, contra Fernando Moreno Martín, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

## Bienes que se subastan

Cien vitrinas de madera, fabricadas en haya rumana, tasadas en 50.000 pesetas.

## Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 31 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de noviembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en San Blas, 37, Parla (Madrid), a cargo de Fernando Moreno Martín.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.564)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID

## EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.397 de 1979, ejecución número 164 de 1979, a instancia de Juan José Ruiz Gómez y otros, contra "Mierofilm Española, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

## Bienes que se subastan

Un proyector de diapositivas, marca "Voigtlander", 15.000 pesetas.

Una empalmadora para películas de 8 y 16 milímetros, tipo Presttape, marca "Kodak", 1.000 pesetas.

Una empalmadora para películas de 8 y 16 milímetros, marca "Agfa", tipo Klebe Presse número 8, usa líquido de pegar, 1.000 pesetas.

Una ampliadora marca "Anaca", para 9 x 12, tipo fotográfico para grandes ampliaciones, objetivo Componon 1:5 y 6 F:135 de Scheider-Kreuznach, 60.000 pesetas.

Una ampliadora marca "Kodak", tipo Precisión, para fotografía de formatos 35 milímetros y 4 x 6, 25.000 pesetas.

Una ampliadora marca "Luminox", automática, con foco puntual para microfilm, 10.000 pesetas.

Una ampliadora marca "Carranza", para 35 milímetros, 5.000 pesetas.

Una cámara tomavistas de microfilm para película de 35 milímetros, perforado tipo Microstyle, de la firma "A. Debrrie", de París, modelo mural, pudiendo reproducir hasta la relación 30, 80.000 pesetas.

Una cámara automática para microfilmación dinámica en película de 16 milímetros, tipo Micro-Scriptor, de la firma "A. Debrrie", 175.000 pesetas.

Una cámara portátil, marca "Kodak", tipo Recordak, para películas de 35 milímetros y 16 milímetros, perforada y sin perforar, 215.000 pesetas.

Un equipo de revelado, marca "Hanssem", para 30 metros de película de 35 y 16 milímetros, con secador incluido, 75.000 pesetas.

Un equipo tipo revelador, marca "Kodak", para 7 metros de película de 35 milímetros, sin secador, 20.000 pesetas.

Una positivadora de película de 35 milímetros, perforado marca "Color Con-

ta", con reloj ciervo incluido, 35.000 pesetas.

Un estabilizador de tensión C.A. magnética, marca "Boar", modelo 600 MH, potencia 0,6 KWA, 15.000 pesetas.

Un bobinador de película, 6.000 pesetas.

Una empalmadora para película de 35 milímetros, 6.000 pesetas.

Un soporte para reproducción, marca "Krocus", en estado nuevo, 10.000 pesetas.

Mobiliario de oficina y accesorios del mismo, 150.000 pesetas.

Películas de 8 y super-8 milímetros, infantiles y didácticas, así como diapositivas en color de 5 x 5 centímetros, 1.250.000 pesetas.

Total: 2.094.000 pesetas.

## Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 5 de noviembre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de noviembre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de noviembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en plaza Mostenses, 2, Madrid, a cargo de Juan José Ruiz Gómez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.565)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID

## EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 837-855 de 1978, ejecución número 115 de 1978, a instancia de Alain Fernández Gómez y otros, contra "Talleres Magro, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de

propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

- Un torno, 75.000 pesetas.
- Una máquina reparar fijas, 5.000 pesetas.
- Una máquina taladrar fijas (dos unidades), 125.000 pesetas.
- Una plegadora, 50.000 pesetas.
- Un cilindro, 25.000 pesetas.
- Un tronizador "Cutting", 50.000 pesetas.
- Un calentador, 30.000 pesetas.
- Una prensa, 10.000 pesetas.
- Una cizalla, 10.000 pesetas.
- Una repasadora manual, 75.000 pesetas.
- Veintiún grupos soldadura, 450.000 pesetas.
- Un equipo soldar automático (dos unidades), 425.000 pesetas.
- Herramientas manuales, 300.000 pesetas.
- Una cizalla tipo bacaladera, 20.000 pesetas.
- Una curvadora, modelo CH 3M, 50.000 pesetas.
- Desbarbadoras (tres unidades), 40.000 pesetas.
- Una reproductora de planos, 150.000 pesetas.
- Un reloj control personal, 80.000 pesetas.
- Un cilindro "Goyar", 350.000 pesetas.
- Un puente-grúa 10 tm., 1.350.000 pesetas.
- Grúas-torre (dos unidades), 2.000.000 de pesetas.
- Un remachador, modelo AR 70, 7.500 pesetas.
- Una taladradora, 10.000 pesetas.
- Una caseta metálica, 75.000 pesetas.
- Dos acondicionadores de aire, 200.000 pesetas.
- Un generador de aire "Thermoblock", 200.000 pesetas.
- Un polipasto "Demag", 100.000 pesetas.
- Cuatro tractor 13 y 35, 75.000 pesetas.
- Un grupo compresor "Pusscas", 150.000 pesetas.
- Una cizalla guillotina, 750.000 pesetas.
- Una tronizadora "Cutting", 250.000 pesetas.
- Una afiladora AF 700, 45.000 pesetas.
- Una curvadora perfiles, 10.000 pesetas.
- Una guillotina cortadora chapa, 75.000 pesetas.
- Una plegadora, 100.000 pesetas.
- Total: 3.977.500 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 5 de noviembre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de noviembre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de noviembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes,

pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Rey, 2, segundo D, a cargo de Vicente Magro Fernández.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.566)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 4.571-596 de 1978, ejecución número 71 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Francisca Matarredona y otros, contra "Creaciones Jarama, S. A.", sobre cantidad, con fecha 27 de septiembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar adjudicatario definitivo de los bienes reseñados en el tercer resultando (que son los reseñados ya en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 20 de junio de 1979) a Emilio Pon Carreras, por el precio de 919.000 pesetas, y que debía acordar y acordaba librar testimonio al adjudicatario de esta resolución, requiriéndole para que haga liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, con advertencia de que, teniendo ya en su poder los bienes en calidad de depositario, si no hiciere manifestación alguna, se le tendrá por conforme en haberlos recibido en plazo de cinco días, y firme que sea la resolución, se aplicará el precio consignado.—Así por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid, don José Ramón López-Fando Raynaud, en la fecha antes expresada; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Creaciones Jarama, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.247)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Aurelio Rodríguez Sánchez y otros, contra "Matensa", en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.106-131 de 1978, se ha acordado citar a Guillermo Montero Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de octubre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Guillermo Montero Jiménez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.251)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pilar Gargallo Morales, contra "Dosestudio, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 4.270 de 1978, se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de "Dosestudio, Sociedad Anónima", cuyo texto literal es el siguiente:

*Providencia*

Magistrado, ilustrísimo señor Parada Vázquez.—En Madrid, a 12 de septiembre de 1979.—Dada cuenta y siendo firme la sentencia dictada en el presente proceso, póngase de manifiesto a la parte demandada que en el plazo de tres días deberá proceder a la readmisión de la actora en idénticas condiciones, con la advertencia de que de no acreditarse previamente por la demandada dicha readmisión, deberán comparecer, tanto ella como la demandante el día 23 de octubre, a las diez horas de su mañana, a fin de oír a las partes, en orden a la posible sustitución de la aludida obligación de readmitir por la de resarcimiento de daños y perjuicios y consiguiente extinción de la relación laboral. A los efectos de la notificación, requerimiento y citación a la parte demandada, librense los correspondientes edictos y procedan en legal forma.

Y para que sirva de citación, notificación y requerimiento a "Dosestudio, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.254)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Arcas Ferrero, contra "European Food, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 588 de 1979, se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de "European Food, Sociedad Anónima", cuyo texto literal es el siguiente:

*Providencia*

Magistrado, ilustrísimo señor Parada Vázquez.—Madrid, a 11 de septiembre de 1979.—Dada cuenta y siendo firme la sentencia dictada en el presente proceso, póngase de manifiesto a la parte demandada que en el plazo de tres días deberá proceder a la readmisión del actor en idénticas condiciones, con la advertencia de que de no acreditarse previamente por la demandada dicha readmisión, deberán comparecer, tanto ella como el demandante el día 31 de octubre, a las diez horas de su mañana, a fin de oír a las partes en orden a la posible sustitución de la aludida obligación de readmitir por la de resarcimiento de daños y perjuicios y consiguiente extinción de la relación laboral. A los efectos de la notificación, requerimiento y citación a la parte demandada, librense los correspondientes edictos y procedan en legal forma.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y citación a "European Food, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.253)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fausto García Ortega y Gregorio Corroto Ortiz, contra "Tullsa, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 941-2 de 1979, se ha acordado citar a "Tullsa, Empresa Constructora, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de octubre, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Tullsa, Empresa Constructora, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.255)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 3.886-7 de 1978, ejecución número 2 de 1979, a instancia de Angel Bautista Hervias y otros, contra "Gureca, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

- Una máquina de escribir, marca "Olivetti", Lexicon 99 C.
- Una máquina de escribir "Olympia", número 7/2650781.
- Tres tableros de dibujo, 1,5 por metro.
- Un mueble archivador, metálico, con dos puertas.
- Una fotocopiadora, marca "Gestener", número 466, número 1.063.945.
- Una mesa de despacho, de 2,20, de madera, con tapa de cristal.
- Tres sillones negros en skay.
- Un sillón en skay negro, con ruedas giratorias.
- Total: 106.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de diciembre, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las pos-

turas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Almagro, 3, piso quinto, Madrid, a cargo de Manuel González Morón.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.547)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

##### EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 461 de 1978, ejec. 9 de 1979, a instancia de José Antonio Aguilera Barragán, contra "Sael, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Una máquina cosechadora de remolachas marca "Rimeco", modelo Leopard 804 Iv, chasis número 376, motor número 411.277, 325.000 pesetas.

Una máquina cosechadora de remolachas, marca "Rimeco", modelo Leopard 804 Iv, chasis número 375, motor número 411.412, 325.000 pesetas.

Una máquina cosechadora de remolachas marca "Rimeco", modelo Leopard 804 Iv, chasis número 374, motor número 411.253, 325.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de diciembre, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta horas de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en carretera de Valencia, kilómetro 19,300, Rivas-Vaciamadrid, a cargo de Carlos García Morollón.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.548)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, en expediente mil doscientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, promovido al amparo de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se ha tenido por solicitada la declaración de estado legal de suspensión de pagos de la entidad "Vihorsa, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Hernani, número treinta, dedicada a las actividades propias de fabricación, manufactura, representación, distribución y venta de elementos y materiales para la construcción, habiéndose acordado la intervención de todas las operaciones de la misma y nombrar para el cargo de Interventores judiciales a don Antonio Roldán Garrido, domiciliado en ésta, calle de Sor Angela de la Cruz, ocho, sexto A; don Manuel Ojeda Venero, vecino de ésta, calle de Rufino Blanco, diez, y al acreedor "Sik, S. A.", de ésta, calle de Ayala, tres, titulares mercantiles aquéllos.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.019)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Eduardo Fernández Cid, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil seiscientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra la entidad "Bearly, S. A.", en reclamación de cantidad, en los que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Juan Manuel Sanz Bayón, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco de Santander de Crédito", representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén y defendido por Letrado don Antonio González-Alegre Moyandía; y de otra, como demandada, la entidad "Bearly, S. A.", que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad...

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra la entidad "Bearly, Sociedad Anónima", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco de Santander, S. A. de Crédito", de la suma de un millón quinientas setenta y nueve mil quinientas pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma a la entidad "Bearly, S. A.", y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.034)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía con el número ochocientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don Alejandro García Yuste, en nombre de doña María Rubio Martos, contra otros y doña Julia Reyes Iglesias, que tuvo su domicilio en Madrid, Santa Escolástica, cinco, hoy en desconocido domicilio, por ignorarse el mismo, sobre reclamación de cantidad; habiéndose acordado, en providencia de esta fecha, emplazar por medio del presente a dicha demandada, para que dentro del término de nueve días pueda comparecer ante este Juzgado personándose en forma y conteste la demanda, bajo el apercibimiento que haya lugar en derecho. Se hace constar que las copias de la demanda y las de los documentos se hallan a disposición de dicha demandada.

Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.077)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, se tramita con el número trescientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Rufina Emilia Arjona Veguillas, natural de Alcalá de Henares, hija de Emilio y de Mercedes, soltera, fallecida en Madrid el día cuatro de febrero del corriente año. En dicho expediente se pide que sea declarada única y universal heredera de dicha causante su hermana doña María Arjona Veguillas. Por el presente edicto se hace saber que doña Rufina Emilia Arjona Veguillas falleció, sin testar, y se cita a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que la promotora del expediente, a fin de que en el tér-

mino de treinta días puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que estimen convenir a su derecho; apercibiéndoles que, si en dicho término no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.020)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en el expediente señalado con el número seiscientos sesenta y uno-G de mil novecientos setenta y nueve, seguido a instancia de doña Juana Olalla Martín, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Pedro Romero, número siete, sobre declaración de herederos abintestato de los bienes relictos dejados por doña Josefa Olalla Martín, hija de José y de Clotilde, natural de Honrubia de la Cuesta (Segovia), estuvo casada con don Clodoaldo Guijarro del Cura, y fallecida en esta capital el día seis de enero de mil novecientos sesenta y uno, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Juana, doña Julia, don Pedro y don Gabriel Olalla Martín.

Y por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar su muerte, sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.023)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de los de Madrid, por proveído de esta fecha, en autos ante él tramitados al número mil trescientos dos de mil novecientos setenta y nueve-G-dos, sobre juicio de mayor cuantía instados por doña Pilar Güell y Martos, contra don Claudio López Sert y otros, sobre declaración de derechos, por medio de la presente, y al no ser conocido el domicilio o paradero de los demandados doña Antonia Satrustegui López, don Eusebio López Sert, don Santiago López Sert, doña Genara López y Díaz de Quijano, doña Benita López y Díaz de Quijano, don Patricio Satrustegui López, don Luis Satrustegui López, doña Isabel Satrustegui López, doña María Satrustegui López, y en el supuesto de haber fallecido a sus herederos, se les confiere traslado de la demanda, emplazándoles para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos personándose en legal forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Haciéndoles saber que las copias de la demanda se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.033)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número trescientos uno-G de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de "First Chicago Popular, S. A.", representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Ramón Ripoll Jiménez y doña Concepción Salut Gómez, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Magistrado-Juez, señor Moreno y Moreno.—Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta, el anterior escrito únese a los autos de su razón, y como se pide, y hallándose en ignorado paradero los ejecutados don Ramón Ripoll Jiménez y doña Concepción Salut Gómez, se declara embargado a disposición de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago y en cuanto sea suficiente a cubrir la suma de cien mil doscientas setenta y dos pesetas, importe del principal reclamado, con más la suma de seis mil doscientas sesenta y dos pesetas con sesenta y siete céntimos de gastos de protesto, con más la suma de cincuenta mil pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para intereses legales y costas, la parte legal del sueldo y demás emolumentos que los ejecutados don Ramón Ripoll Jiménez y doña Concepción Salut Gómez perciben como profesores de Educación General Básica. Conforme establece el artículo mil cuatrocientos setenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, cítense de remate a don Ramón Ripoll Jiménez y doña Concepción Salut Gómez, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, concediéndoles el plazo de nueve días para que se personen en los autos si les convinieren, haciéndose constar en los edictos haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, y que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Moreno y Moreno. Ante mí: Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Ramón Ripoll Jiménez y doña Concepción Salut Gómez, citándoles de remate, a los fines y término acordados, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.064)

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número trescientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Promociones e Inmuebles Lasa, S. A.", con don Jaime de Rivera y Ballesteros, sobre pago de seiscientos ochenta y cuatro mil quinientas veinte pesetas de principal y doscientas mil pesetas para intereses, gastos y costas, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José Moreno Moreno, accidentalmente Juez de primera instancia del Juzgado número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Promociones e Inmuebles Lasa, S. A.", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y defendida por el Letrado señor Del Río, y de otra, como demandado, don Jaime de Rivera y Ballesteros, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jaime de Rivera y Ballesteros, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora, "Promociones e Inmuebles Lasa, S. A.", de la suma de seiscientos ochenta y cuatro mil quinientas veinte pesetas, importe del principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma preveni-

da en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Moreno. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Jaime de Rivera y Ballesteros, por ignorarse el domicilio del mismo en la actualidad, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). (A.—22.030)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número mil ciento veinticuatro-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, en nombre de la entidad "S. A. Kynos International", contra don Rafael Amat Rodríguez, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, lo embargado al referido deudor y que es lo siguiente:

Un tractor marca "Komatsu", modelo D-50A, chasis 6172, y que ha sido valorado en la cantidad de setecientos mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta de octubre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El tractor está en poder del depositario don Juan Benítez López, que habita en Almería, digo, en Málaga, calle Horacio Lengó, Conjunto Residencial Alameda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.145)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil ochenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Félix Escribano Hernández, contra don Wenceslao Claudio Amudio Vilches, mayor de edad, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Espronceda, número seis, sexto derecha, hoy en ignorado paradero, en los que por providencia de esta fecha he acordado citar de remate al mismo, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en autos por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda y se oponga a la ejecución, con la advertencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y seguirán los autos su curso, sin más citarles ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley, haciéndoles saber que dado su ignorado paradero, como de su propiedad, a responder de las sumas de ciento nueve mil cuatrocientas setenta y una pesetas de principal y de cuarenta y un mil ciento setenta pesetas más, calculadas para intereses y costas, le han sido embargados los saldos de cuentas corrientes, cartillas de ahorro y depósitos de cualquier clase que tenga a su favor en el "Banco de Londres y América del Sur", sucursal de la calle de Serrano, número noventa, de Madrid, y una parcela de terreno número

B-937, de la Ciudad Residencial Santo Domingo, del término municipal de Algete (Madrid), ello sin previo requerimiento de pago.

Asimismo, a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, y dado su ignorado paradero, se le hace saber a la esposa del demandado doña Maggy Hilda Melo Carril la existencia del procedimiento y el embargo causado en el procedimiento.

Dado en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.089)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Natalia García Sanz, hija de Agustín y Lucía (conocida también por el de Carmen), natural de Madrid, que falleció en esta capital el día treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho, en estado de casada con don Emiliano Martínez Jordán, cuya herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo doña Tomasa, don Pedro, doña Eusebia, don Alejandro, don Segundo y don Agustín García Sanz. Y se llama a las personas que se crean con igual derecho a dicha herencia para que acudan a reclamarla en el término de treinta días, ante este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid.

Madrid, tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—22.048)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia de Madrid número once por providencia de esta fecha, dictada en el expediente número mil ciento veintiséis de mil novecientos setenta y nueve, ha acordado tener por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la entidad "Industrias Metálicas Frigoríficas, S. A." (IME-FRI), domiciliada en Madrid, prolongación de Embajadores, así como decretar la intervención de todas las operaciones de la misma, a cuyo efecto se han nombrado como interventores judiciales a don Miguel Guijarro Gómez, don Luis Lorenzo Penalva, Profesores mercantiles, y el propietario de "Mas-Baga", domiciliado en Hortaleza, diecisiete, en representación de los acreedores.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del Estado, sitio de costumbre de este Juzgado y uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, se expide la presente en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—22.042)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En autos ejecutivos número novecientos veintinueve de mil novecientos setenta y ocho-D, a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre de "Jumberga, S. A.", contra "Confecciones Cargesa, S. L.", en paradero desconocido, sobre pago de doscientas cincuenta y dos mil novecientas dieciocho pesetas de principal y cien mil pesetas de costas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Siro Francisco García Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Jumberga, S. A.", representada por el Procurador don José Moreno Doz y dirigida por el Letrado don Manuel Palao, y de la otra, como demandada, "Confecciones Cargesa, S. L.", actualmente en domicilio desconocido, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, digo, la ejecución despachada adelante en los presentes autos, contra "Confecciones Cargesa, S. L.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante de referencia de la suma de doscientas cincuenta y dos mil novecientas dieciocho pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro García. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día.—José A. Enrech. (Rubricado.)

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.046)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos de la entidad "Brugg Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Pinto, carretera de Andalucía, km. 21.100, dedicada a la fabricación o construcción de toda clase de maquinaria; por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, habiéndose nombrado interventores judiciales a la entidad acreedora "Elorriaga Industrial Eléctrica, S. A.", por medio de su representante legal, y los Profesores mercantiles don Joaquín Carlos Vidal Rius y don Cesáreo Porrás Pinto.

Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, P. S., José Aragón.

(A.—22.043)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que el día dieciocho de diciembre próximo, y hora de las diez, se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, sin número, y en el del Juzgado de igual clase de Navalcarnero, la venta en pública y primera subasta, acordada en el procedimiento de sequestro número novecientos once de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", representado por el Procurador señor Sánchez Sanz, con don Bernardino Palacios Velasco y doña María Gómez Herrero, sobre efectividad de un crédito hipotecario, de la finca hipotecada siguiente:

En Villa del Prado, Urbanización El Encinar del Alberche.—Finca número 15 de la escritura de préstamo, única de la demanda. Parcela de terreno en "El Encinar del Alberche", señalada con el número 24 de la quinta fase. Tiene una superficie de 650 metros cuadrados. Linda: al Norte, parcela 23 de igual fase; Sur, parcela 25 de la misma fase; Este, calle Málaga, y Oeste, límite de la finca.—Sobre esta parcela existe construido un chalet tipo "C", de una sola planta y una superficie útil de 71 metros cuadrados. Consta de salón-comedor, tres dormitorios, un baño, cocina, terraza y tendedorero. Su construcción a base de mampostería y ladrillería, solado de terrazo, zócalo de mampostería, cerramiento de fábrica de ladrillo hueco doble de un pie, cubierta de pizarra. Tiene sus correspondientes servicios.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, tomo 104, libro 92 de Villa del Prado, folio 245, finca número 8.310, inscripción segunda.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el de cuatrocientas sesenta mil pesetas, señalado al efecto en la escritura de hipoteca.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

Que la consignación del precio se realizará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidors por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de quince días hábiles respecto de la fecha señalada para el remate, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.029)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número trescientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Financiación y Distribución Automóviles", contra don Manuel Abal Rodríguez, sobre reclamación de cuarenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas de principal, más veinte mil pesetas por providencia de hoy se ha acordado citar a remate al demandado don Manuel Abal Rodríguez, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y se oponga a la ejecución despachada si viere conveniente, encontrándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos.

Haciéndose constar haberse practicado embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del demandado don Manuel Abal Rodríguez, sobre el vehículo de su propiedad marca "Fiat", matrícula M-708.222.

Y para que sirva de cédula de citación al remate al demandado don Manuel Abal Rodríguez, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.056)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente número noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve, se hace saber que en dicha resolución se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad "Roytiz, Sociedad Limitada", domiciliada en esta calle Antolina Merino, número veintidós, que está representada por el Procurador señor Requejo Calvo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.057)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid,

en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos setenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de Compañía Mercantil "Leasing Bancaya, S. A.", contra otros y don Dieter Walter Lamp, en reclamación de tres millones cuatrocientas doce mil quinientas treinta y tres pesetas más calculadas para gastos, intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicho demandado, para que en término de nueve días pueda comparecer en los autos oponiéndose a la ejecución, haciéndose constar que por desconocerse su actual domicilio se ha decretado el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento, consistentes en el piso primero D de la avenida de Montecillo, número nueve, en Pozuelo de Alarcón, y sobre el local número uno (plaza de garaje), en la misma finca.

Al propio tiempo también por medio de la presente se notifica a la esposa de dicho demandado, si fuere casado, a los fines del artículo mil cuatrocientos trece del Código Civil y ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, la existencia de dicho procedimiento, así como los bienes embargados para responder de lo reclamado.

Para que dicha citación y notificación tenga lugar, expido la presente, con apercibimiento de si no comparece el demandado seguir los autos en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.018)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, accidental.

Hago saber: Que en el expediente número mil seiscientos veintiuno de mil novecientos setenta y ocho, que se detallará, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, accidental, ha visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de "Seida, S. A.", contra doña María del Pilar Sanz Orgaz y don Abelardo Norman Rodríguez Somoza, sobre reclamación de cantidad, representando a la parte actora el Procurador señor Tejedor Moyano y defendiéndola el Letrado don Francisco Echeverría Pérez, y encontrándose la parte demandada en rebeldía; y

## Fallo

Que estimando la demanda por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María del Pilar Sanz Orgaz y don Abelardo Norman Rodríguez Somoza, y con su importe, íntegro pago a "Seida, S. A." de la cantidad reclamada de ciento sesenta y siete mil ciento setenta pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados y su paradero desconocido les será notificada por edictos, a no ser solicitada de otra forma por la demandante dentro del quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Santiago Bazarra Diego. (Rúbrica.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.091)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en

este Juzgado, con el número mil seiscientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos sobre declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de "Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A.", representada por el Procurador don Higinio Luis Severino Cañizal y dirigida por el Letrado don L. Alonso-Muñumel, contra entidad mercantil "Drugstore Madrid, S. A.", con domicilio en Madrid, Fuencarral, ciento uno, hoy en ignorado paradero, en reclamación de ochocientos veinte mil doscientas trece pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo dice así:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid, los presentes autos número mil seiscientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, sobre mayor cuantía, a instancia de "Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A.", representada por el Procurador don Higinio Luis Severino Cañizal y dirigida por el Letrado don L. Alonso-Muñumel, contra entidad mercantil "Drugstore Madrid, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, Fuencarral, ciento uno, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía por providencia de catorce de marzo pasado, en reclamación de ochocientos veinte mil doscientas trece pesetas...

## Fallo

Que condenó a la compañía "Drugstore Madrid, S. A." a que pague a la "Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas" la suma de ochocientos veinte mil doscientas trece pesetas (820.213 pesetas), con los intereses de demora desde la fecha del emplazamiento. No se imponen costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Martínez.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a compañía "Drugstore Madrid, Sociedad Anónima", expido y firmo el presente en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.022)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de "José Banús, S. A.", representada por el Procurador don Luis Marco Sanz, contra don Alejandro Martín Magone y doña María Dolores Martínez Yeste, mayores de edad y que se encuentran en ignorado paradero, sobre reclamación de diecisiete mil cuatrocientas treinta y seis pesetas de principal, ochocientos veinte pesetas de gastos de protesto y doce mil pesetas más presupuestadas para costas, en total por la suma de treinta mil doscientas cincuenta y seis pesetas, en cuyos autos se ha dictado la providencia que copiada dice lo siguiente:

## Providencia

Juez, señor González Aparicio.—Juzgado de primera instancia número quince. Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Marco Sanz, que se unirá a los autos de su razón; como se solicita y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta el embargo de los derechos dimanantes del contrato de compraventa que puedan corresponder a los demandados don Alejandro Martín Magone y doña María de los Dolores Martínez Yeste, del local "Vaca-5", tienda 26 del barrio del Pilar; y conforme previene el artículo mil cuatrocientos sesenta de la referida Ley, siendo descono-

cido el domicilio de los deudores, cíteseles de remate por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el término de nueve días puedan personarse en los autos y oponerse a la ejecución si les conviniere, haciéndose constar en dichos edictos haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Ernesto González Aparicio.—Ante mí: Victoriano Herce. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación de remate a los referidos demandados, a los fines acordados, se expide el presente.

Dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.054)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en el expediente número mil trescientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete-B, que se sigue en el mismo a instancia del Procurador don Pedro Antonio Pardo Larena, en nombre y representación de la entidad "Compañía Técnica de Peritaciones, S. A.", con domicilio en la calle Alfonso XII, número treinta y dos, sexto izquierda, de Madrid, dedicada a negocios y colaboración de Agentes Libres de Seguros, por medio del presente edicto se hace público que por auto de fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve se ha declarado concluso dicho expediente sin haberse logrado convenio, al no haber concurrido a la Junta de acreedores, que tuvo lugar por segunda vez en este Juzgado el día veinticinco de mayo pasado, el número de acreedores exigidos por la Ley, y haberse declarado concluido legalmente dicho expediente, cesando los interventores designados y acordando dar la publicidad prevenida en la vigente ley de Suspensión de Pagos. En dicho expediente el pasivo es superior al activo en ciento noventa y nueve millones cuatrocientas cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho pesetas con setenta y siete céntimos, y por auto de siete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se declaró a dicha entidad en suspensión de pagos con la calidad de insolvencia definitiva.

Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.084)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

## EDICTO

Por el presente edicto se anuncia la muerte de doña Luisa Gómez Rubio, nacida el día dieciséis de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, en Cercedilla, de estado viuda de don Constantino López González, hija de Mariano y María, que falleció en Cercedilla el día cinco de julio de mil novecientos setenta, reclamando su herencia doña Francisca Gómez del Pozo, doña Patrocinio Gómez del Pozo, doña Tomasa Gómez del Pozo, doña Demetria Gómez del Pozo, doña Emiliana Gómez del Pozo, don Vidal Gómez Rubio, doña Celestina Gómez Rubio, doña Narcisca Eusebia Gómez Rubio, doña Jesusa Petra Gómez Rubio, doña María Francisca Gómez Rubio, doña Alejandra Rubio Alvarez, doña María Santos Berrocal Rubio, doña Genara Berrocal Rubio, doña Juliana Berrocal Rubio, don Alfredo, Cuenca Rubio, doña Enequina Cuenca Rubio y doña Servilia Cuenca Rubio, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a uno de septiembre de mil novecientos

setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.040)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia promovido por el Procurador don Damián Bartolomé Garretas, en nombre y representación de don Evaristo Gutiérrez González, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca sita en término de El Escorial, con entrada por la calle San Bernabé, número dos, consta de una casa con una superficie de 80 metros cuadrados, rodeada de un jardín, con una superficie total aproximada de 145 metros cuadrados. Y linda: por el frente, por donde tiene su entrada, con la calle San Bernabé, en línea de 20 metros; por el fondo o espalda, con Patrimonio Nacional, en línea de 24 metros; por la izquierda, entrando, con don José Iglesias Bernaldo de Quirós, en línea de 12 con cinco metros y cuatro metros, respectivamente, y por la derecha, entrando, con la Ermita de Nuestra Señora de La Herrería, en sendas líneas de dos metros y de 4,5 metros.

Dicha finca la adquirió don Evaristo Gutiérrez González, según manifiesta, por compra a don Julio Nogal.

Y de conformidad con la acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la inmatriculación que se pretende por don Evaristo Gutiérrez González, de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.041)

**Citaciones**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 15**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 15 de Madrid, plaza de Castilla, núm. 1, en diligencias previas que instruye con el número 2.953, por el delito de lesiones que determinaron la muerte de Mario Severiano Antonio Do Santos, que nació el día 17 de septiembre de 1914 en Lisboa (sesenta y cinco años de edad), hijo de Antonio y de Alejandrina Severina, de estado viudo, se llama por medio del presente a los familiares más próximos para que dentro del término de quinto día comparezcan en este Juzgado, con el fin de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—7.875)

**ALCALA DE HENARES**

En virtud del sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 67 de 1979, por estafa, a virtud de denuncia del Procurador de los Tribunales don Lucas Rincón de Nicolás, en nombre y representación de la empresa "Clumán, Sociedad Anónima", contra Antonio González Rodríguez y Luis Crespi González, con motivo de la construcción de un edificio en Torrejón de Ardoz, acogido a los beneficios de viviendas de protección oficial, y vendiendo los pisos sin hacer constar esta circunstancia y percibiendo cantidades que no se reflejaban en los contratos, por medio del presente se cita y llama a las personas que se consideren per-

judicadas por estos hechos, con el fin de oírlos y hacerlas el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, todo ello bajo los apercibimientos legales.

(G. C.—9.233) (B.—7.909)

**COLMENAR VIEJO**

Don Epifanio Legido López, Juez de instrucción de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 1.149 de 1978, por cheque en descubierto, a virtud de denuncia de Angel Espinosa Santa Cruz, contra Miguel Hoyos Castillos.

Por lo que se cita al anteriormente mencionado, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, a fin de que se les reciba declaración y practicar con él otras diligencias.

(G. C.—9.388) (B.—8.094)

Don Epifanio Legido López, Juez de instrucción de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 943 de 1978, por abandono de familia, denunciado por Enriqueta Villa García, contra su esposo Luis Bustamante Lorenzo.

Por lo que se cita al anteriormente mencionado, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, a fin de que se les reciba declaración y practicar con él otras diligencias.

(G. C.—9.263) (B.—7.915)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por don Gaspar Martínez Vázquez Juez de Distrito número doce de los de esta capital, en los presentes autos de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don Adolfo Morales Vilanova, como apoderado de Comunidad de propietarios de la casa número diez de la calle de Barquillo, de esta capital, contra los ignorados herederos de doña María Coicochea Beascochea, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, y por desconocerse el domicilio de los supuestos herederos de dicha señora, se ha acordado emplazarles a fin de que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, bajo, asistidos de Letrado por ser preceptiva su intervención, para hacerles entrega de las copias de demanda y concederles el plazo que establece el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, para que puedan contestar la demanda, pues de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su fijación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintiseiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—22.049)

**Citaciones**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 8**

En el juicio de faltas número 16 de 1979, seguido por lesiones y daños circulación, contra Antonio T. Partida, se

ha dictado providencia, por la que se emplaza a las partes para que en el término de cinco días se personen en el Juzgado de instrucción Decano de Madrid, sito en la plaza de Castilla, núm. 1, a hacer uso de su derecho en la apelación interpuesta por Jesús Baos Pérez.

(B.—7.942)

**JUZGADO NUMERO 9**

En los autos de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado de Distrito con el núm. 628 de 1977, sobre imprudencia, con lesiones y daños, a denuncia de testimonio de particulares, contra Rafael Torras Esteve, en providencia se ha acordado admitir en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por el lesionado José Ramón Navarro Gómez contra la sentencia dictada por este Juzgado en los referidos autos, y que se remitan las actuaciones al ilustrísimo Magistrado-Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, previo el emplazamiento del señor Fiscal de Distrito y de las partes, por término de cinco días.

En virtud de ello, por la presente emplazo a Rafael Torras Esteve, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca en el Juzgado Decano de los de primera instancia e instrucción de Madrid, sito en la plaza de Castilla, a hacer uso de sus derechos, si le convinieren.

(B.—7.947)

**JUZGADO NUMERO 13**

Por medio del presente se cita a María del Carmen González Gómez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 15 de noviembre y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciada a la celebración del juicio de faltas núm. 1.507 de 1979, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.838)

Por medio de la presente el penado Ginés Muñoz Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, comparece ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 680 de 1979.

(B.—7.952)

Por medio de la presente el penado Rodolfo Castro Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, comparece ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 43 de 1979.

(B.—7.953)

Por medio de la presente el penado Fernando Martínez Ayuso, que se encuentra en ignorado paradero, comparece ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 125 de 1979.

(B.—7.954)

Por medio de la presente el penado Oscar Acosta, que se encuentra en ignorado paradero, comparece ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 1.466 de 1978.

(B.—7.955)

Por medio de la presente el penado Ivo Mercadal y Tomás Ocaña Morán, que se encuentran en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que tienen pendientes en el juicio de faltas núm. 653 de 1979.

(B.—7.956)

Por medio de la presente el penado Domiciano Gómez Cerezo, que se en-

cuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, en el término de diez días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 485 de 1979.

(B.—7.957)

Por medio de la presente el penado Pedro de Diego Madrazo Falcó, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, en el término de diez días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.724 de 1978.

(B.—7.958)

Por medio de la presente el penado Blas Vargas Mancilla, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, en el término de diez días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.211 de 1979.

(B.—7.959)

Por medio de la presente el penado Francisco Jerez Zarco, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, en el término de diez días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.810 de 1978.

(B.—7.960)

Por medio de la presente el penado Jesús Hernández Monge, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, en el término de diez días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.245 de 1978.

(B.—7.961)

Por medio de la presente el penado Inocencio Rodríguez Martín, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, por el término de diez días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 324 de 1979.

(B.—7.962)

Por medio de la presente el penado Enrique Cano Crespo, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, por el término de diez días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 313 de 1979.

(B.—7.963)

Por medio de la presente el penado Luis Manuel Do Sacramento, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, por el término de diez días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 18 de 1979.

(B.—7.964)

**JUZGADO NUMERO 16**

Huertas Valero (Clemente), que habita en la calle Principal, núm. 40, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 9 de noviembre, a las doce horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito núm. 16, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, de esta capital, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el núm. 1.466 de 1979, sobre lesiones en agresión, debiendo venir prevenido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—7.966)

Pozo Domingo (Micaela), nacida en Zamora el 1-5-1964, hija de Francisco y Felisa, soltera, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 16 de noviembre, a las doce horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito núm. 16 de los de esta capital, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el núm. 1.094 de 1979, sobre coacción, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—7.961)

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

#### ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza al hacerse cargo de las notificaciones, se les hace saber:

Primero.—Que la presente notificación se practica al solo efecto del conocimiento de los valores, rentas catastrales, bases imponibles y liquidables, asignadas por aplicación de las normas aprobadas por la junta mixta (artículo 25 y siguientes del texto refundido). Contra este acuerdo podrán utilizarse los recursos siguientes:

- A) Recurso por aplicación indebida de las siguientes normas.
  - B) Recurso de agravio comparativo. Ambos en el plazo de quince días ante el Jurado Tributario Territorial.
  - C) Recurso de reposición, plazo de ocho días ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios.
  - D) Reclamación económica administrativa, plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.
- Rectificación de errores materiales en el plazo de cinco años ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios.
- Segundo.—La posible solicitud de reducción (artículo 20.5 del texto refundido de la contribución territorial urbana de 12-V-1966) podrá solicitarse en el plazo de quince días ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios. Todos los plazos que anteceden se empezarán a contar en días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

#### Relación de contribuyentes por el concepto de URBANA - NOTIFICACION VALORES.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. SITUACION DE LA FINCA. — PERIODO DE IMPLANTACION 1977. — VALOR CATASTRAL. BASE LIQUIDABLE. — DEUDA ANUAL TRIBUTARIA. — AÑO 1978. — NUMERO DE REFERENCIA

- Elvira M. Ventura. — Rubén Darío, 1. Collado-Villalba. — 43.123 pesetas. — 17.325 pesetas. — 3.031 pesetas. — 14064.
- Fernando Goicoechea. — Rubén Darío, 1. Collado-Villalba. — 476.230 pesetas. — 19.049 pesetas. — 13.334 pesetas. — 14065.
- Rafael Marinas Caceró. — Rubén Darío, 1. Collado-Villalba. — 332.572 pesetas. — 13.303 pesetas. — 9.312 pesetas. — 14066.
- Manuel Blanco Rodríguez. — Rubén Darío, 1. Collado-Villalba. — 476.230 pesetas. — 19.043 pesetas. — 13.334 pesetas. — 14067.
- R. Cuesta Hernández. — Rubén Darío, 1. Collado-Villalba. — 476.230 pesetas. — 19.049 pesetas. — 13.334 pesetas. — 14068.
- Juan Contreras Miñón. — Serrano, 21. Collado-Villalba. — 419.362 pesetas. — 16.774 pesetas. — 11.741 pesetas. — 14069.
- Luis Martínez Saura. — Rubén Darío, 1. Collado-Villalba. — 318.860 pesetas. — 12.754 pesetas. — 8.927 pesetas. — 14070.
- Ángel Moreno. — Rubén Darío, 1. Collado-Villalba. — 32.621 pesetas. — 22.834 pesetas. — 14071.
- Ángel Darío. — Rubén Darío, 1. Collado-Villalba. — 32.621 pesetas. — 22.834 pesetas. — 14071.
- Pedro Campos Fernández. — S. José, 3. Collado-Villalba. — 528.856 pesetas. — 21.154 pesetas. — 14.807 pesetas. — 14.807 pesetas. — 3.701 pesetas. — 14072.
- Joaquín Martín. — Rubén Darío, 1. Collado-Villalba. — 359.637 pesetas. — 14.385 pesetas. — 10.069 pesetas. — 10.069 pesetas. — 2.517 pesetas. — 14073.
- Pedro Campos Fernández. — San José, número 3. — San José, 3. Collado-Villalba. — 542.347 pesetas. — 21.694 pesetas. — 15.185 pesetas. — 15.185 pesetas. — 3.796 pesetas. — 14074.
- Teodoro Antón Revilla. — San José, número 26. — San José, 26. Collado-Villalba. — 284.112 pesetas. — 11.364 pesetas. — 7.954 pesetas. — 7.954 pesetas. — 1.988 pesetas. — 14075.
- Manuel Guerra Martín. — San José, número 50. — San José, 50. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 14.851 pesetas. — 14.851 pesetas. — 14.851 pesetas. — 3.712 pesetas. — 14076.
- E. Rodríguez Berrocal. — Colonia Enebral. — León, A1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 13.526 pesetas. — 9.468 pesetas. — 9.468 pesetas. — 2.367 pesetas. — 14077.
- Antonio Pérez Alvarez. — Pradillo Herrero. — Honorio Lázaro, A13. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 9.489 pesetas. — 6.642 pesetas. — 6.642 pesetas. — 1.660 pesetas. — 14078.
- José López Manresa. — Los Molinos, s/n. — Honorio Lozano, A23. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 49.555 pesetas. — 49.555 pesetas. — 12.388 pesetas. — 14079.
- Jesús Lobón Sáez. — Ignacio González, 49. — Nicolás Fernández, A6. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 11.520 pesetas. — 11.520 pesetas. — 2.880 pesetas. — 14080.
- Juan García García. — S. G. Bonilla, sin número. — Nicolás Fernández, A7. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 23.736 pesetas. — 23.736 pesetas. — 5.934 pesetas. — 14081.
- Pilar González Bellota. — S. G. Bonilla, s/n. — Nicolás Fernández, A16. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 26.993 pesetas. — 26.993 pesetas. — 26.993 pesetas. — 6.748 pesetas. — 14082.
- Princ. — Miguel Angel, 2. — Cañada Real Segovia, A3. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 79.482 pesetas. — 79.482 pesetas. — 79.482 pesetas. — 19.870 pesetas. — 14083.
- Félix Calvo López. — Gova, 78. — Maestro Guridi, 24. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 9.945 pesetas. — 9.945 pesetas. — 9.945 pesetas. — 2.486 pesetas. — 14084.
- Juan Fernández Fernández. — Menéndez Valdés, 25. — Maestro Guridi, número 45. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 11.115 pesetas. — 11.115 pesetas. — 11.115 pesetas. — 2.778 pesetas. — 14085.
- Domingo Domínguez. — Serrano, 13. Serrano, Y13. Collado-Villalba. — 307.124 pesetas. — 12.285 pesetas. — 8.599 pesetas. — 8.599 pesetas. — 2.149 pesetas. — 14086.
- Peñanevada, S. A. — Ur. Peñanevada, 4. — Peñanevada IV, A1. Collado-Villalba. — 35.125 pesetas. — 1.405 pesetas. — 983 pesetas. — 983 pesetas. — 245 pesetas. — 14087.
- Andrés Martín Buendía. — Juan y Barrera, 13. — Serrano, 10. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 24.461 pesetas. — 17.122 pesetas. — 17.122 pesetas. — 4.280 pesetas. — 14088.
- Antonio Soriano. — Serrano, 21. Collado-Villalba. — 580.656 pesetas. — 23.226 pesetas. — 16.258 pesetas. — 16.258 pesetas. — 4.064 pesetas. — 14089.
- Francisco Sevillano Segurado. — Maestro Acevedo. — Maestro Acevedo, número 21. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 15.282 pesetas. — 10.697 pesetas. — 10.697 pesetas. — 2.674 pesetas. — 14090.
- Antonia Sánchez Marcos. — D. Ramón de la Cruz. — Maestro Acevedo, 20. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 17.966 pesetas. — 17.966 pesetas. — 4.491 pesetas. — 14091.
- J. M. Jardón Torroba. — Puerta de Hierro, 17. — Cm. de la Fonda, A6. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 70.274 pesetas. — 49.191 pesetas. — 49.191 pesetas. — 12.297 pesetas. — 14092.
- José López Maurenza. — Gral. Moscardó. — General Moscardó, Y8. Collado-Villalba. — 504.960 pesetas. — 20.198 pesetas. — 14.138 pesetas. — 14.138 pesetas. — 3.534 pesetas. — 14093.
- Ángela Galán Pérez. — Alvaro de Bazán, 9. — Maestro Rodrigo, 72. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 11.570 pesetas. — 11.570 pesetas. — 11.570 pesetas. — 2.892 pesetas. — 14094.
- Abel López López. — Alpedrete, 2. — Alpedrete, 2. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 28.530 pesetas. — 19.971 pesetas. — 19.971 pesetas. — 4.992 pesetas. — 14095.
- José Antón Velasco. — Pradillo Herrero, s/n. — Maestro Rodrigo, 18. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 9.971 pesetas. — 9.971 pesetas. — 9.971 pesetas. — 2.492 pesetas. — 14096.
- E. Valdivieso Gutiérrez. — Avda. del Generalísimo. — Morales Antuñana, A9. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 32.596 pesetas. — 32.596 pesetas. — 32.596 pesetas. — 8.149 pesetas. — 14097.
- Pilar Gómez Ayán. — Viv. Caja Pens. B-CEL. — Rosas, A13. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 13.300 pesetas. — 9.310 pesetas. — 9.310 pesetas. — 2.327 pesetas. — 14098.
- Joaquín Grande Rivas. — Fco. Crespo, 7. — Fco. Crespo, 9. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 16.880 pesetas. — 11.816 pesetas. — 11.816 pesetas. — 2.954 pesetas. — 14099.
- Elisa Sánchez Yagüe. — Alcántara, 21. Maestro Acevedo, 63. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 21.908 pesetas. — 21.908 pesetas. — 21.908 pesetas. — 5.477 pesetas. — 14100.
- Salvador García Mellado. — Maestro Acevedo, 23. — Maestro Acevedo, 23. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 17.329 pesetas. — 17.329 pesetas. — 17.329 pesetas. — 4.332 pesetas. — 14101.
- L. Llorente Llorente. — El Gorrónal, número 2. — De Murillo, 15. Collado-Villalba. — 269.892 pesetas. — 10.796 pesetas. — 7.557 pesetas. — 7.557 pesetas. — 1.889 pesetas. — 14102.
- Alejandro Hernández Cañaval. — Plaza Cetlor, 1. — De Murillo, A1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 13.709 pesetas. — 13.709 pesetas. — 13.709 pesetas. — 3.427 pesetas. — 14103.
- Francisco Rodríguez Arellano. — Poblado La Constitución, s/n. — Pasaje Linares, A5. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 5.040 pesetas. — 5.040 pesetas. — 5.040 pesetas. — 1.260 pesetas. — 14104.
- Alberto Martín López. — Anacleto López, 18. — Castilla, A1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 1.822 pesetas. — 1.275 pesetas. — 1.275 pesetas. — 318 pesetas. — 14105.
- Antón Reguera y Hnos. — Santo, 3. Castilla, A17. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 2.927 pesetas. — 2.048 pesetas. — 2.048 pesetas. — 512 pesetas. — 14106.
- María Antón Segovia. — Castilla, sin número. — Castilla, A3. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 1.803 pesetas. — 1.262 pesetas. — 1.262 pesetas. — 315 pesetas. — 14107.
- M. Cascarejo Dombrij. — Castilla, 13. Cm. del Molino, A2. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 13.182 pesetas. — 13.182 pesetas. — 13.182 pesetas. — 3.295 pesetas. — 14108.
- L. Mijangas Castresana. — Derio-Vizcaya. — Calle VIII, A1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 8.736 pesetas. — 8.736 pesetas. — 8.736 pesetas. — 2.184 pesetas. — 14109.
- José L. Verdesoto Soriano. — Murillo, 16. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 263.415 pesetas. — 10.537 pesetas. — 7.375 pesetas. — 7.375 pesetas. — 1.843 pesetas. — 14110.
- Francisca Cembellín Nieto. — Murillo, 16. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 286.603 pesetas. — 11.464 pesetas. — 8.024 pesetas. — 8.024 pesetas. — 2.006 pesetas. — 14111.
- Ignacio López Lázaro. — Infanta Mercedes, 1. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 588.046 pesetas. — 23.527 pesetas. — 16.465 pesetas. — 16.465 pesetas. — 4.116 pesetas. — 14112.
- Ignacio López Lázaro. — Infanta Mercedes, 1. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 121.504 pesetas. — 4.860 pesetas. — 3.402 pesetas. — 3.402 pesetas. — 850 pesetas. — 14113.
- Ignacio López Lázaro. — Infanta Mercedes, 1. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 147.475 pesetas. — 5.899 pesetas. — 4.129 pesetas. — 4.129 pesetas. — 1.032 pesetas. — 14114.
- Ignacio López Lázaro. — Infanta Mercedes, 1. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 147.475 pesetas. — 5.899 pesetas. — 4.129 pesetas. — 4.129 pesetas. — 1.032 pesetas. — 14115.
- Manuel Rubio Santoyo. — Murillo, 16. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 134.490 pesetas. — 5.380 pesetas. — 3.766 pesetas. — 3.766 pesetas. — 941 pesetas. — 14116.
- Manuel Rubio Santoyo. — Murillo, número 16. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 147.475 pesetas. — 5.899 pesetas. — 4.129 pesetas. — 4.129 pesetas. — 1.032 pesetas. — 14117.
- Manuel Rubio Santoyo. — Murillo, número 16. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 121.504 pesetas. — 4.860 pesetas. — 3.402 pesetas. — 3.402 pesetas. — 850 pesetas. — 14118.
- Luis Martín Fernández. — Pintor Sorolla. — Sorolla, 9. — Collado-Villalba. — 269.223 pesetas. — 10.769 pesetas. — 7.538 pesetas. — 7.538 pesetas. — 1.884 pesetas. — 14119.
- Doroteo Fernández Prieto. — Pintor Sorolla. — Sorolla, 9. Collado-Villalba. — 269.223 pesetas. — 10.769 pesetas. — 7.538 pesetas. — 7.538 pesetas. — 1.884 pesetas. — 14120.
- Doroteo Fernández Prieto. — Pintor Sorolla. — Sorolla, 9. Collado-Villalba. — 269.223 pesetas. — 10.769 pesetas. — 7.538 pesetas. — 7.538 pesetas. — 1.884 pesetas. — 14121.
- Gabriel Casillas. — Pintor Sorolla. — Sorolla, 9. Collado-Villalba. — 269.223 pesetas. — 10.769 pesetas. — 7.538 pesetas. — 7.538 pesetas. — 1.884 pesetas. — 14122.
- Jesús Muñoz Triguero. — Campo Claro, bloque A.P. — Sorolla A4. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 8.064 pesetas. — 8.064 pesetas. — 8.064 pesetas. — 2.016 pesetas. — 14123.
- A. Gallego Santos. — Avda. de la Piscina, 8. — Sorolla, A2. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 10.956 pesetas. — 10.956 pesetas. — 10.956 pesetas. — 2.739 pesetas. — 14124.
- Manuel García Hernose. — Pintor Murillo. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 263.415 pesetas. — 10.537 pesetas. — 7.375 pesetas. — 7.375 pesetas. — 1.843 pesetas. — 14125.
- A. Ortega Borreguero. — Murillo, 16. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 286.603 pesetas. — 11.464 pesetas. — 8.024 pesetas. — 8.024 pesetas. — 2.006 pesetas. — 14126.
- Agapito Verdesoto Soriano. — Murillo, 16. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 286.603 pesetas. — 11.464 pesetas. — 8.024 pesetas. — 8.024 pesetas. — 2.006 pesetas. — 14127.
- Anselmo López Jiménez. — Inmaculada, s/n. — Sancho Dávila, A2. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 8.655 pesetas. — 6.058 pesetas. — 6.058 pesetas. — 1.514 pesetas. — 14128.
- Trinidad Cabrandero Rodríguez. — Avenida del Generalísimo, 4. — Santa Teresa de Jesús. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 11.696 pesetas. — 11.696 pesetas. — 11.696 pesetas. — 2.924 pesetas. — 14129.
- Alvaro Albuja Rivero. — Santa Teresa. — Santa Teresa de Jesús, A4. Collado-Villalba. — 279.941 pesetas. — 11.198 pesetas. — 7.838 pesetas. — 7.838 pesetas. — 1.959 pesetas. — 14130.
- P. de la Fuente Roldán. — Gova s/n. Santa Teresa de Jesús, A1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 4.620 pesetas. — 3.234 pesetas. — 3.234 pesetas. — 808 pesetas. — 14131.
- Manuel Rubio Santoyo. — Serrano, número 10. — De Murillo, 14. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 6.797 pesetas. — 6.797 pesetas. — 6.797 pesetas. — 1.699 pesetas. — 14132.
- Constructora. — Cava Baja, 36. — De Murillo, 15. Collado-Villalba. — 269.876 pesetas. — 10.795 pesetas. — 7.556 pesetas. — 7.556 pesetas. — 1.889 pesetas. — 14133.
- Antonio Cuesta Piñuela. — José Antonio, 16. — Sorolla, A5. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 10.080 pesetas. — 10.080 pesetas. — 10.080 pesetas. — 2.520 pesetas. — 14134.
- Gabriel Sánchez. — Pintor Sorolla. — Sorolla, 9. — Collado-Villalba. — 269.223

- pesetas. — 14.138 pesetas. — 14.138 pesetas. — 3.534 pesetas. — 14093.
- Ángela Galán Pérez. — Alvaro de Bazán, 9. — Maestro Rodrigo, 72. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 11.570 pesetas. — 11.570 pesetas. — 11.570 pesetas. — 2.892 pesetas. — 14094.
- Abel López López. — Alpedrete, 2. — Alpedrete, 2. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 28.530 pesetas. — 19.971 pesetas. — 19.971 pesetas. — 4.992 pesetas. — 14095.
- José Antón Velasco. — Pradillo Herrero, s/n. — Maestro Rodrigo, 18. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 9.971 pesetas. — 9.971 pesetas. — 9.971 pesetas. — 2.492 pesetas. — 14096.
- E. Valdivieso Gutiérrez. — Avda. del Generalísimo. — Morales Antuñana, A9. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 32.596 pesetas. — 32.596 pesetas. — 32.596 pesetas. — 8.149 pesetas. — 14097.
- Pilar Gómez Ayán. — Viv. Caja Pens. B-CEL. — Rosas, A13. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 13.300 pesetas. — 9.310 pesetas. — 9.310 pesetas. — 2.327 pesetas. — 14098.
- Joaquín Grande Rivas. — Fco. Crespo, 7. — Fco. Crespo, 9. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 16.880 pesetas. — 11.816 pesetas. — 11.816 pesetas. — 2.954 pesetas. — 14099.
- Elisa Sánchez Yagüe. — Alcántara, 21. Maestro Acevedo, 63. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 21.908 pesetas. — 21.908 pesetas. — 21.908 pesetas. — 5.477 pesetas. — 14100.
- Salvador García Mellado. — Maestro Acevedo, 23. — Maestro Acevedo, 23. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 17.329 pesetas. — 17.329 pesetas. — 17.329 pesetas. — 4.332 pesetas. — 14101.
- L. Llorente Llorente. — El Gorrónal, número 2. — De Murillo, 15. Collado-Villalba. — 269.892 pesetas. — 10.796 pesetas. — 7.557 pesetas. — 7.557 pesetas. — 1.889 pesetas. — 14102.
- Alejandro Hernández Cañaval. — Plaza Cetlor, 1. — De Murillo, A1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 13.709 pesetas. — 13.709 pesetas. — 13.709 pesetas. — 3.427 pesetas. — 14103.
- Francisco Rodríguez Arellano. — Poblado La Constitución, s/n. — Pasaje Linares, A5. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 5.040 pesetas. — 5.040 pesetas. — 5.040 pesetas. — 1.260 pesetas. — 14104.
- Alberto Martín López. — Anacleto López, 18. — Castilla, A1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 1.822 pesetas. — 1.275 pesetas. — 1.275 pesetas. — 318 pesetas. — 14105.
- Antón Reguera y Hnos. — Santo, 3. Castilla, A17. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 2.927 pesetas. — 2.048 pesetas. — 2.048 pesetas. — 512 pesetas. — 14106.
- María Antón Segovia. — Castilla, sin número. — Castilla, A3. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 1.803 pesetas. — 1.262 pesetas. — 1.262 pesetas. — 315 pesetas. — 14107.
- M. Cascarejo Dombrij. — Castilla, 13. Cm. del Molino, A2. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 13.182 pesetas. — 13.182 pesetas. — 13.182 pesetas. — 3.295 pesetas. — 14108.
- L. Mijangas Castresana. — Derio-Vizcaya. — Calle VIII, A1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 8.736 pesetas. — 8.736 pesetas. — 8.736 pesetas. — 2.184 pesetas. — 14109.
- José L. Verdesoto Soriano. — Murillo, 16. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 263.415 pesetas. — 10.537 pesetas. — 7.375 pesetas. — 7.375 pesetas. — 1.843 pesetas. — 14110.
- Francisca Cembellín Nieto. — Murillo, 16. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 286.603 pesetas. — 11.464 pesetas. — 8.024 pesetas. — 8.024 pesetas. — 2.006 pesetas. — 14111.
- Ignacio López Lázaro. — Infanta Mercedes, 1. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 588.046 pesetas. — 23.527 pesetas. — 16.465 pesetas. — 16.465 pesetas. — 4.116 pesetas. — 14112.
- Ignacio López Lázaro. — Infanta Mercedes, 1. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 121.504 pesetas. — 4.860 pesetas. — 3.402 pesetas. — 3.402 pesetas. — 850 pesetas. — 14113.
- Ignacio López Lázaro. — Infanta Mercedes, 1. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 147.475 pesetas. — 5.899 pe-

- setas. — 4.129 pesetas. — 4.129 pesetas. — 1.032 pesetas. — 14114.
- Ignacio López Lázaro. — Infanta Mercedes, 1. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 147.475 pesetas. — 5.899 pesetas. — 4.129 pesetas. — 4.129 pesetas. — 1.032 pesetas. — 14115.
- Manuel Rubio Santoyo. — Murillo, 16. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 134.490 pesetas. — 5.380 pesetas. — 3.766 pesetas. — 3.766 pesetas. — 941 pesetas. — 14116.
- Manuel Rubio Santoyo. — Murillo, número 16. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 147.475 pesetas. — 5.899 pesetas. — 4.129 pesetas. — 4.129 pesetas. — 1.032 pesetas. — 14117.
- Manuel Rubio Santoyo. — Murillo, número 16. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 121.504 pesetas. — 4.860 pesetas. — 3.402 pesetas. — 3.402 pesetas. — 850 pesetas. — 14118.
- Luis Martín Fernández. — Pintor Sorolla. — Sorolla, 9. — Collado-Villalba. — 269.223 pesetas. — 10.769 pesetas. — 7.538 pesetas. — 7.538 pesetas. — 1.884 pesetas. — 14119.
- Doroteo Fernández Prieto. — Pintor Sorolla. — Sorolla, 9. Collado-Villalba. — 269.223 pesetas. — 10.769 pesetas. — 7.538 pesetas. — 7.538 pesetas. — 1.884 pesetas. — 14120.
- Doroteo Fernández Prieto. — Pintor Sorolla. — Sorolla, 9. Collado-Villalba. — 269.223 pesetas. — 10.769 pesetas. — 7.538 pesetas. — 7.538 pesetas. — 1.884 pesetas. — 14121.
- Gabriel Casillas. — Pintor Sorolla. — Sorolla, 9. Collado-Villalba. — 269.223 pesetas. — 10.769 pesetas. — 7.538 pesetas. — 7.538 pesetas. — 1.884 pesetas. — 14122.
- Jesús Muñoz Triguero. — Campo Claro, bloque A.P. — Sorolla A4. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 8.064 pesetas. — 8.064 pesetas. — 8.064 pesetas. — 2.016 pesetas. — 14123.
- A. Gallego Santos. — Avda. de la Piscina, 8. — Sorolla, A2. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 10.956 pesetas. — 10.956 pesetas. — 10.956 pesetas. — 2.739 pesetas. — 14124.
- Manuel García Hernose. — Pintor Murillo. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 263.415 pesetas. — 10.537 pesetas. — 7.375 pesetas. — 7.375 pesetas. — 1.843 pesetas. — 14125.
- A. Ortega Borreguero. — Murillo, 16. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 286.603 pesetas. — 11.464 pesetas. — 8.024 pesetas. — 8.024 pesetas. — 2.006 pesetas. — 14126.
- Agapito Verdesoto Soriano. — Murillo, 16. — De Murillo, 16. Collado-Villalba. — 286.603 pesetas. — 11.464 pesetas. — 8.024 pesetas. — 8.024 pesetas. — 2.006 pesetas. — 14127.
- Anselmo López Jiménez. — Inmaculada, s/n. — Sancho Dávila, A2. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 8.655 pesetas. — 6.058 pesetas. — 6.058 pesetas. — 1.514 pesetas. — 14128.
- Trinidad Cabrandero Rodríguez. — Avenida del Generalísimo, 4. — Santa Teresa de Jesús. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 11.696 pesetas. — 11.696 pesetas. — 11.696 pesetas. — 2.924 pesetas. — 14129.
- Alvaro Albuja Rivero. — Santa Teresa. — Santa Teresa de Jesús, A4. Collado-Villalba. — 279.941 pesetas. — 11.198 pesetas. — 7.838 pesetas. — 7.838 pesetas. — 1.959 pesetas. — 14130.
- P. de la Fuente Roldán. — Gova s/n. Santa Teresa de Jesús, A1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 4.620 pesetas. — 3.234 pesetas. — 3.234 pesetas. — 808 pesetas. — 14131.
- Manuel Rubio Santoyo. — Serrano, número 10. — De Murillo, 14. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 6.797 pesetas. — 6.797 pesetas. — 6.797 pesetas. — 1.699 pesetas. — 14132.
- Constructora. — Cava Baja, 36. — De Murillo, 15. Collado-Villalba. — 269.876 pesetas. — 10.795 pesetas. — 7.556 pesetas. — 7.556 pesetas. — 1.889 pesetas. — 14133.
- Antonio Cuesta Piñuela. — José Antonio, 16. — Sorolla, A5. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 10.080 pesetas. — 10.080 pesetas. — 10.080 pesetas. — 2.520 pesetas. — 14134.
- Gabriel Sánchez. — Pintor Sorolla. — Sorolla, 9. — Collado-Villalba. — 269.223

pesetas. — 10.769 pesetas. — 7.538 pesetas. — 7.538 pesetas. — 1.884 pesetas. — 14135.

Luis Martín Fernández. — Pintor Sorolla. — Sorolla, 9. Collado-Villalba. — 269.256 pesetas. — 10.770 pesetas. — 7.539 pesetas. — 7.539 pesetas. — 1.884 pesetas. — 14136.

Rafaela Gómez Gutiérrez. — Avda. del Generalísimo. — Tr. de la Venta, A1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 38.882 pesetas. — 38.882 pesetas. — 38.882 pesetas. — 9.720 pesetas. — 14137.

Alejandro Redondo Jiménez. — Camino del Escorial, 6. — Cm. Ventas del Escorial, 67. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 22.463 pesetas. — 15.724 pesetas. — 15.724 pesetas. — 3.931 pesetas. — 14138.

Eduardo Alonso Fernández. — Cm. V. del Escorial, 5. — Cm. Ventas del Escorial, A4. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 17.318 pesetas. — 12.122 pesetas. — 12.122 pesetas. — 3.030 pesetas. — 14139.

Hilario Serrano Ortiz. — Avda. del Generalísimo, s/n. — Sancho Dávila, A3. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 8.951 pesetas. — 6.265 pesetas. — 6.265 pesetas. — 1.566 pesetas. — 14140.

Luis Rodríguez García. — Ur. Peñanévada, 4. — Ur. Peñanévada IV, A1. Collado-Villalba. — 43.568 pesetas. — 1.743 pesetas. — 1.220 pesetas. — 1.220 pesetas. — 305 pesetas. — 14141.

Mauro Mestre Carretero. — Ctra. de Navacerrada, s/n. — Navacerrada, A6. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 14.106 pesetas. — 9.874 pesetas. — 9.874 pesetas. — 2.468 pesetas. — 14142.

Mauro Mestre Carretero. — Ctra. de Navacerrada, s/n. — Navacerrada, A4. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 20.760 pesetas. — 14.532 pesetas. — 14.532 pesetas. — 3.633 pesetas. — 14143.

Pedro del Oso Pérez. — Ctra. de La Coruña. — Part. del Río, A2. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.190 pesetas. — 5.033 pesetas. — 5.033 pesetas. — 1.258 pesetas. — 14144.

Hnos. Ignacio Martínez. — Galapagar. — Tr. de la Venta, A4. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 41.241 pesetas. — 28.868 pesetas. — 28.868 pesetas. — 7.217 pesetas. — 14145.

Santiago Tapias Roubro. — Plaza de los Caídos, 1. — Ctra. de Galapagar. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 17.544 pesetas. — 17.544 pesetas. — 17.544 pesetas. — 4.386 pesetas. — 14146.

Hros. Félix Reguera. — Cuatro Caños, s/n. — Gral. Sanjurjo, A8. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 6.242 pesetas. — 6.242 pesetas. — 6.242 pesetas. — 1.560 pesetas. — 14147.

Hros. de Manuel Torrejón. — General Sanjurjo, s/n. — Gral. Sanjurjo, A5. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 8.123 pesetas. — 5.686 pesetas. — 5.686 pesetas. — 1.421 pesetas. — 14148.

Julián González Montesinos. — General Sanjurjo, s/n. — Gral. Sanjurjo, A1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 27.011 pesetas. — 18.907 pesetas. — 18.907 pesetas. — 4.726 pesetas. — 14149.

Pedro Lozano Blanco. — Ur. Peñanévada, 7. — Ur. Peñanévada IV, 17. Collado-Villalba. — 121.409 pesetas. — 48.416 pesetas. — 33.891 pesetas. — 33.891 pesetas. — 8.472 pesetas. — 14150.

S. Miñambres Miguel. — Ur. Peñanévada. — Ur. Peñanévada IV, 7. Collado-Villalba. — 1.354.813 pesetas. — 54.193 pesetas. — 37.935 pesetas. — 37.935 pesetas. — 9.483 pesetas. — 14151.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. La Coruña, A5. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.596 pesetas. — 5.317 pesetas. — 5.317 pesetas. — 1.329 pesetas. — 14152.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A4. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.596 pesetas. — 5.317 pesetas. — 5.317 pesetas. — 1.329 pesetas. — 14153.

Gregorio Canto Canto. — Verja, 4. — Fdo. Primo de Rivera, A1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 15.360 pesetas. — 15.360 pesetas. — 15.360 pesetas. — 3.840 pesetas. — 14154.

Luisa Tejeiro Cerro. — Rey Francisco, 14. — Ctra. de Galapagar, 5. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 66.721 pesetas. — 46.704 pesetas. — 46.704 pesetas. — 11.676 pesetas. — 14155.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La

Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A20. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 8.280 pesetas. — 5.796 pesetas. — 5.796 pesetas. — 1.449 pesetas. — 14156.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A19. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 9.258 pesetas. — 6.480 pesetas. — 6.480 pesetas. — 1.620 pesetas. — 14157.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A18. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 95.982 pesetas. — 95.982 pesetas. — 95.982 pesetas. — 23.995 pesetas. — 14158.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A12. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.596 pesetas. — 5.317 pesetas. — 5.317 pesetas. — 1.329 pesetas. — 14159.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A11. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 5.317 pesetas. — 5.317 pesetas. — 5.317 pesetas. — 1.329 pesetas. — 14160.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A10. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.596 pesetas. — 5.317 pesetas. — 5.317 pesetas. — 1.329 pesetas. — 14161.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A9. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.596 pesetas. — 5.317 pesetas. — 5.317 pesetas. — 1.329 pesetas. — 14162.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A8. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.596 pesetas. — 5.317 pesetas. — 5.317 pesetas. — 1.329 pesetas. — 14163.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A7. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.596 pesetas. — 5.317 pesetas. — 5.317 pesetas. — 1.329 pesetas. — 14164.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A6. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.596 pesetas. — 5.317 pesetas. — 5.317 pesetas. — 1.329 pesetas. — 14165.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A23. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.596 pesetas. — 5.317 pesetas. — 5.317 pesetas. — 1.329 pesetas. — 14166.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A22. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.596 pesetas. — 5.317 pesetas. — 5.317 pesetas. — 1.329 pesetas. — 14167.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A21. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 60.710 pesetas. — 60.710 pesetas. — 60.710 pesetas. — 15.177 pesetas. — 14168.

Miguel Barreiro. — Ctra. de La Coruña. — Ctra. de La Coruña, A33. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 508.530 pesetas. — 508.530 pesetas. — 508.530 pesetas. — 2.132 pesetas. — 14169.

A. León Moiret. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A32. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 74.295 pesetas. — 52.006 pesetas. — 52.006 pesetas. — 13.001 pesetas. — 14170.

A. León Moiret. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A30. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 55.556 pesetas. — 38.889 pesetas. — 38.889 pesetas. — 9.722 pesetas. — 14171.

M. Andrés Guerrero. — Ctra. de La Coruña, Km. 3. — Ctra. de La Coruña, A24. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.596 pesetas. — 5.317 pesetas. — 5.317 pesetas. — 1.329 pesetas. — 14172.

Dolores Cabrera Lomas. — Onésimo Redondo, s/n. — Cervantes, A1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 18.564 pesetas. — 12.994 pesetas. — 12.994 pesetas. — 3.248 pesetas. — 14173.

Comunidad de Propietarios. — Ctra. de La Coruña, Y6. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 283.909 pesetas. — 198.736 pesetas. — 198.736 pesetas. — 49.684 pesetas. — 14174.

Inmaculada Martínez Martínez. — Hotel Cedros Altos. — Ctra. de La Coruña, Z6. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 68.925 pesetas. — 68.925 pesetas. — 68.925 pesetas. — 17.231 pesetas. — 14175.

Sixto de Nicolás. — Autopista La Coruña. — Ctra. de La Coruña, A36. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 11.220 pesetas. — 11.220 pesetas. — 11.220 pesetas. — 2.805 pesetas. — 14176.

Manuela Gutiérrez Martín y otro. —

Carlos Ruiz, 1. — Carlos Ruiz, 1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 48.565 pesetas. — 33.995 pesetas. — 33.995 pesetas. — 8.498 pesetas. — 14177.

Paulino Hernández Bernardo. — Valdepeñas. — Cervantes, A4. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 34.320 pesetas. — 34.320 pesetas. — 34.320 pesetas. — 8.580 pesetas. — 14178.

Dolores Cabrera Lomas. — Onésimo Redondo, s/n. — Cervantes, A3. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 42.389 pesetas. — 29.672 pesetas. — 29.672 pesetas. — 7.418 pesetas. — 14179.

I. Sabrandero Rodrig. — Avda. del Generalísimo, s/n. — Cervantes, A2. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 25.258 pesetas. — 25.258 pesetas. — 25.258 pesetas. — 6.314 pesetas. — 14180.

Lucio Casarejo González. — Baltasar Bachero, 15. — Bartolomé Pérez, casa 103. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 19.304 pesetas. — 13.512 pesetas. — 13.512 pesetas. — 3.378 pesetas. — 14181.

M. D. Buesa Villaverde y otro. — Camino Fte. Pizarro, s/n. — Caño Viejo, A10. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 13.128 pesetas. — 9.189 pesetas. — 9.189 pesetas. — 2.297 pesetas. — 14182.

César García Martín. — Baltasar Bachero, 22. — Bartolomé Pérez, casa 120. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 26.028 pesetas. — 18.219 pesetas. — 18.219 pesetas. — 4.554 pesetas. — 14183.

I. Valderate Valderate. — Plaza de los Caídos, 1. — Del Monte. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 6.145 pesetas. — 6.145 pesetas. — 6.145 pesetas. — 1.536 pesetas. — 14184.

F. Manzanares Pérez. — Marqués del Duero, 6. — Del Monte, A10. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 38.518 pesetas. — 26.962 pesetas. — 26.962 pesetas. — 6.740 pesetas. — 14185.

Peláez, S. L. — Avda. del Generalísimo, s/n. — Generalísimo, A2. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 66.758 pesetas. — 46.730 pesetas. — 46.730 pesetas. — 11.682 pesetas. — 14186.

Victor Gil Matías. — Plaza del General Mola, s/n. — Generalísimo, A24. — Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.864 pesetas. — 7.864 pesetas. — 7.864 pesetas. — 1.966 pesetas. — 14187.

Hno. M. Glez. Rivero. — Avda. del Generalísimo, s/n. — Generalísimo, A37. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 49.501 pesetas. — 34.650 pesetas. — 34.650 pesetas. — 8.662 pesetas. — 14188.

Victoriano Ruiz Esteban. — Avda. del Generalísimo. — Generalísimo, A41. Collado-Villalba. — 361.173 pesetas. — 14.447 pesetas. — 10.112 pesetas. — 10.112 pesetas. — 2.528 pesetas. — 14189.

Victoriano Ruiz Esteban. — Avda. del Generalísimo. — Generalísimo, A41. Collado-Villalba. — 361.173 pesetas. — 14.447 pesetas. — 10.112 pesetas. — 10.112 pesetas. — 2.528 pesetas. — 14190.

Antonio Serrano Suárez. — Avda. del Generalísimo. — Generalísimo, B32. Collado-Villalba. — 1.421.926 pesetas. — 56.877 pesetas. — 39.813 pesetas. — 39.813 pesetas. — 9.953 pesetas. — 14191.

Julián Cortés Riesgo. — Avda. del Generalísimo. — Generalísimo, B31. Collado-Villalba. — 1.107.806 pesetas. — 44.312 pesetas. — 31.018 pesetas. — 31.018 pesetas. — 7.754 pesetas. — 14192.

M. Angeles Martín García. — Avenida Generalísimo. — Generalísimo, B11. Collado-Villalba. — 1.741.859 pesetas. — 69.674 pesetas. — 48.771 pesetas. — 48.771 pesetas. — 12.192 pesetas. — 14193.

Juan Armoraya Palacios. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, B11. Collado-Villalba. — 1.741.859 pesetas. — 69.674 pesetas. — 48.771 pesetas. — 48.771 pesetas. — 12.192 pesetas. — 14194.

Rafaela Gómez Gutiérrez. — Avenida Generalísimo, s/n. — Generalísimo, A53. — Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 14.478 pesetas. — 10.134 pesetas. — 10.134 pesetas. — 2.533 pesetas. — 14195.

Hipólito Vega Hernández. — Avenida del Generalísimo, s/n. — Generalísimo, A47. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 20.402 pesetas. — 14.281 pesetas. — 14.281 pesetas. — 3.570 pesetas. — 14196.

Victoriano Ruiz Esteban. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 41.

Collado-Villalba. — 1977. — 361.152 pesetas. — 14.446 pesetas. — 10.112 pesetas. — 10.112 pesetas. — 2.528 pesetas. — 14197.

Manuel Martín Sanz. — Juan XXIII. Generalísimo, 42. Collado-Villalba. — 1977. — 0 pesetas. — 73.394 pesetas. — 51.375 pesetas. — 51.375 pesetas. — 12.843 pesetas. — 14198.

Carbo Valdivieso Mide y otro. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 63. Collado-Villalba. — 1977. — 1.510.080 pesetas. — 60.403 pesetas. — 42.282 pesetas. — 42.282 pesetas. — 10.570 pesetas. — 14199.

Juan Ardizon Miralles. — Avenida Generalísimo. — Generalísimo, 63. Collado-Villalba. — 1977. — 1.510.080 pesetas. — 60.403 pesetas. — 42.282 pesetas. — 42.282 pesetas. — 10.570 pesetas. — 14200.

Guillermo Gorostiza Alcaraz. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 63. Collado-Villalba. — 1977. — 2.074.596 pesetas. — 82.984 pesetas. — 58.088 pesetas. — 58.088 pesetas. — 14.522 pesetas. — 14201.

Alicia del Pino Calvo. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 63. Collado-Villalba. — 1977. — 2.074.596 pesetas. — 82.984 pesetas. — 58.088 pesetas. — 58.088 pesetas. — 14.522 pesetas. — 14202.

Francisco Muñoz López. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 63. Collado-Villalba. — 1977. — 2.624.999 pesetas. — 105.000 pesetas. — 73.500 pesetas. — 73.500 pesetas. — 18.375 pesetas. — 14203.

Amalia Gallego Tortosa. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 63. Collado-Villalba. — 1977. — 1.510.080 pesetas. — 60.403 pesetas. — 42.282 pesetas. — 42.282 pesetas. — 10.570 pesetas. — 14204.

Anastasio Entero Elvira. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, número 63. Collado-Villalba. — 1977. — 2.074.596 pesetas. — 82.984 pesetas. — 58.088 pesetas. — 58.088 pesetas. — 14.522 pesetas. — 14205.

Victoriano Menéndez Ron. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, número 63. — Collado-Villalba. — 1977. — 2.074.596 pesetas. — 82.984 pesetas. — 58.088 pesetas. — 58.088 pesetas. — 14.522 pesetas. — 14206.

Enrique Simón Maderme. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, número 63. — Collado-Villalba. — 1977. — 2.624.999 pesetas. — 105.000 pesetas. — 73.500 pesetas. — 73.500 pesetas. — 18.375 pesetas. — 14207.

Deleg. Comarcal Sindicatos. — Avenida del Generalísimo, 5. — Generalísimo, 58. Collado-Villalba. — 1977. — 0 pesetas. — 110.805 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 14208.

Nicolás Delgado Nieto. — Generalísimo. — Generalísimo, 41. Collado-Villalba. — 1977. — 1.421.926 pesetas. — 56.877 pesetas. — 39.813 pesetas. — 39.813 pesetas. — 9.953 pesetas. — 14209.

Teresa Lastra Domingo. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 63. Collado-Villalba. — 1977. — 2.864.018 pesetas. — 114.597 pesetas. — 80.217 pesetas. — 80.217 pesetas. — 20.054 pesetas. — 14210.

José Moreno Hernández. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 63. Collado-Villalba. — 1977. — 1.975.806 pesetas. — 79.032 pesetas. — 55.322 pesetas. — 55.322 pesetas. — 13.830 pesetas. — 14211.

Carmen Niño de Balmaseda. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 1.975.806 pesetas. — 79.032 pesetas. — 55.322 pesetas. — 55.322 pesetas. — 13.830 pesetas. — 14212.

Santos Lázaro Manjón. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.116.935 pesetas. — 84.677 pesetas. — 59.273 pesetas. — 59.273 pesetas. — 14.818 pesetas. — 14213.

María de Tena Dodoy. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.116.935 pesetas. — 84.677 pesetas. — 59.273 pesetas. — 59.273 pesetas. — 14.818 pesetas. — 14214.

- Jacques Enguerrano Gouge. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, número 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.864.918 pesetas. — 114.597 pesetas. — 80.217 pesetas. — 14215.
- Francisco Novaldos Sánchez. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.864.918 pesetas. — 114.597 pesetas. — 80.217 pesetas. — 14216.
- Joaquín Menéndez Planelles. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.060.483 pesetas. — 82.419 pesetas. — 57.693 pesetas. — 14.423 pesetas. — 14217.
- Vicenta González Lobo. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 63. Collado-Villalba. — 1977. — 1.510.080 pesetas. — 60.403 pesetas. — 42.282 pesetas. — 42.282 pesetas. — 10.570 pesetas. — 14218.
- Teresa Bergado Robrador. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.864.918 pesetas. — 114.597 pesetas. — 80.217 pesetas. — 14219.
- Carmen Niño Balmaseda. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.864.918 pesetas. — 114.597 pesetas. — 80.217 pesetas. — 20.054 pesetas. — 14220.
- Hildegard Wiese. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 1.975.806 pesetas. — 55.322 pesetas. — 13.830 pesetas. — 14221.
- Manuel Mora Benito. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 1.975.806 pesetas. — 55.322 pesetas. — 13.830 pesetas. — 14222.
- Pilar González Barahona. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, número 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.060.483 pesetas. — 82.419 pesetas. — 57.693 pesetas. — 14.423 pesetas. — 14223.
- Rafael García García. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.864.918 pesetas. — 114.597 pesetas. — 80.217 pesetas. — 20.054 pesetas. — 14224.
- María C. Peña Díaz. — Avenida Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.864.918 pesetas. — 114.597 pesetas. — 80.217 pesetas. — 20.054 pesetas. — 14225.
- Florentino Esteban Sánchez. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.864.918 pesetas. — 114.597 pesetas. — 80.217 pesetas. — 14226.
- José Escribano de la Cruz. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.864.918 pesetas. — 114.597 pesetas. — 80.217 pesetas. — 14227.
- Teresa Hernán Lameiras y otro. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.864.918 pesetas. — 114.597 pesetas. — 80.217 pesetas. — 14228.
- Victoria Sanz Couto. — Avenida Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.116.935 pesetas. — 59.273 pesetas. — 14.818 pesetas. — 14229.
- Jaime Alcalde Rodríguez. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.116.935 pesetas. — 59.273 pesetas. — 14.818 pesetas. — 14230.
- Benigno Pérez Sánchez. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.060.483 pesetas. — 82.419 pesetas. — 57.693 pesetas. — 14.423 pesetas. — 14231.
- Nicanor de Roma Inés. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1977. — 2.864.918 pesetas. — 80.217 pesetas. — 20.054 pesetas. — 14232.
- Manuel Fassi García. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 2.116.935 pesetas. — 84.677 pesetas. — 59.273 pesetas. — 59.273 pesetas. — 14.818 pesetas. — 14233.
- M. Teresa Navas Sacristán. — Avenida del Generalísimo. — Generalísimo, 65. Collado-Villalba. — 1.975.806 pesetas. — 79.032 pesetas. — 55.322 pesetas. — 55.322 pesetas. — 13.830 pesetas. — 14234.
- Benito Martín Fernández. — Pradillo Herrero, 1. — Onésimo Redondo 6. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 20.225 pesetas. — 50.255 pesetas. — 50.255 pesetas. — 12.556 pesetas. — 14235.
- Francisco García Cuesta. — Norte. — Norte, 1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 2.445 pesetas. — 2.445 pesetas. — 2.445 pesetas. — 611 pesetas. — 14236.
- Francisco García Cuesta. — Norte, s/n. — Norte, 1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 1.672 pesetas. — 1.672 pesetas. — 1.672 pesetas. — 418 pesetas. — 14237.
- Asunción Piñuela Cuena. — Norte, s/n. — Norte, 9. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.543 pesetas. — 7.543 pesetas. — 7.543 pesetas. — 1.885 pesetas. — 14238.
- Asunción Piñuela Cuena. — Caño Viejo, s/n. — Norte, 11. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 5.888 pesetas. — 4.121 pesetas. — 4.121 pesetas. — 1.030 pesetas. — 14239.
- Antonio Añores Gómez. — Norte, s/n. — Norte, 12. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 4.622 pesetas. — 3.235 pesetas. — 3.235 pesetas. — 808 pesetas. — 14240.
- M. de la Red Lanchar. — Mirasierra, s/n. — Mirasierra, 14. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 21.026 pesetas. — 35.718 pesetas. — 25.718 pesetas. — 8.929 pesetas. — 14241.
- Cándido Hernández Bernardo. — Avenida del Generalísimo, 11. — Inmaculada, 21. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 3.349 pesetas. — 2.344 pesetas. — 2.344 pesetas. — 586 pesetas. — 14242.
- Educación y Descanso. — Ignacio González, s/n. — Ignacio González, Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 89.411 pesetas. — 62.587 pesetas. — 62.587 pesetas. — 15.646 pesetas. — 14243.
- Domingo Díaz Plaia. — Ignacio González, s/n. — Ignacio González, 7. — Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 40.997 pesetas. — 40.997 pesetas. — 40.997 pesetas. — 10.249 pesetas. — 14245.
- Pedro Manzano Ortero. — Avenida del Generalísimo, s/n. — Ignacio González, 23. — Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 24.816 pesetas. — 24.816 pesetas. — 24.816 pesetas. — 6.204 pesetas. — 14246.
- Ángel Menéndez Blázquez. — Avenida del Generalísimo, s/n. — Ignacio González, 25. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 23.760 pesetas. — 23.760 pesetas. — 23.760 pesetas. — 5.940 pesetas. — 14247.
- José L. Hernández Benito. — San Gómez Bonilla, 7. — Ignacio González, 32. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 10.214 pesetas. — 10.214 pesetas. — 10.214 pesetas. — 2.553 pesetas. — 14248.
- Mariano Cuesta Piñuela. — José Antonio, 16. — Ignacio González, 13. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 18.699 pesetas. — 13.089 pesetas. — 13.089 pesetas. — 3.272 pesetas. — 14250.
- Francisco Linares Hernández. — Gova, s/n. — Ignacio González, 13. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 18.699 pesetas. — 13.089 pesetas. — 13.089 pesetas. — 3.272 pesetas. — 14250.
- Educación y Descanso. — Ignacio González, 15. — Ignacio González, 15. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 29.183 pesetas. — 20.428 pesetas. — 20.428 pesetas. — 5.107 pesetas. — 14251.
- Educación y Descanso. — Ignacio González, 15. — Ignacio González, 17. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 83.030 pesetas. — 83.030 pesetas. — 83.030 pesetas. — 20.757 pesetas. — 14252.
- Isidoro Gómez Jiménez. — Tomás Martín, 1. — Tomás Martín, 1. — Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 10.619 pesetas. — 7.433 pesetas. — 7.433 pesetas. — 1.858 pesetas. — 14253.
- Carmen Peña Garrido. — Plaza Caída, 1. — Tomás Bretón, 18. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 11.180 pesetas. — 11.180 pesetas. — 11.180 pesetas. — 2.795 pesetas. — 14254.
- Fermín Pez González. — Los Negrales, 4. — Tomás Bretón, 19. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 10.920 pesetas. — 10.920 pesetas. — 10.920 pesetas. — 2.730 pesetas. — 14255.
- Carlos Iniesta Iniesta. — Tomás Bretón, 20. — Tomás Bretón, Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 41.715 pesetas. — 29.200 pesetas. — 29.200 pesetas. — 7.300 pesetas. — 14256.
- A. Alonso Suárez. — Ctra. Galapagar. Tomás Bretón, 23. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 9.200 pesetas. — 6.440 pesetas. — 6.440 pesetas. — 1.610 pesetas. — 14257.
- José Abile Gil. — Frontón, s/n. — Gova, 1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 10.298 pesetas. — 10.298 pesetas. — 10.298 pesetas. — 2.574 pesetas. — 14258.
- Manuela Ureña. — Pedro López, 5. Pedro López, 5. Collado-Villalba. — 647.800 pesetas. — 25.912 pesetas. — 18.138 pesetas. — 18.138 pesetas. — 4.534 pesetas. — 14259.
- Alberto Palacios la Plaza. — Piedrahita, 16. — Francisco Martínez, 9. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 6.786 pesetas. — 6.786 pesetas. — 6.786 pesetas. — 1.696 pesetas. — 14260.
- Eugenio Tapia González. — Manuel de Falla, 83. — Manuel de Falla, 83. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 10.140 pesetas. — 10.140 pesetas. — 10.140 pesetas. — 2.535 pesetas. — 14261.
- Agustín Cao Palma. — Marqués Monasterio. — Marqués de la Valdavia, 27. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 40.068 pesetas. — 28.047 pesetas. — 28.047 pesetas. — 7.011 pesetas. — 14262.
- María Ruiz Cazorla. — Plaza de los Caídos, 1. — J. Turiña, 3. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 6.369 pesetas. — 4.458 pesetas. — 4.458 pesetas. — 1.114 pesetas. — 14263.
- Carlos García Bueno. — Joaquín Turiña, s/n. — J. Turiña, 14. — Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 5.928 pesetas. — 5.928 pesetas. — 5.928 pesetas. — 1.482 pesetas. — 14264.
- M. T. García L. García. — Joaquín Turiña, s/n. — J. Turiña, 17. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 11.375 pesetas. — 11.375 pesetas. — 11.375 pesetas. — 1.375 pesetas. — 14265.
- Otero Pablo Adrado. — Joaquín Turiña, s/n. — J. Turiña, 26. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 57.390 pesetas. — 40.173 pesetas. — 40.173 pesetas. — 10.043 pesetas. — 14266.
- Carlos García Bueno. — Joaquín T. J. Turiña, 30. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 5.980 pesetas. — 1.495 pesetas. — 1.495 pesetas. — 14267.
- Comunidad Propietario, Bloque 2. — De la Venta, 53. — Venta, 13. Collado-Villalba. — 103.000 pesetas. — 4.120 pesetas. — 2.884 pesetas. — 2.884 pesetas. — 721 pesetas. — 14269.
- Comunidad Propietario, bloque 3. — De la Venta, 55. — Venta, 13. Collado-Villalba. — 103.000 pesetas. — 4.120 pesetas. — 2.884 pesetas. — 2.884 pesetas. — 721 pesetas. — 14270.
- Comunidad Propietario, bloque 4. — De la Venta, 57. — Venta, 13. Collado-Villalba. — 103.000 pesetas. — 4.120 pesetas. — 2.884 pesetas. — 2.884 pesetas. — 721 pesetas. — 14271.
- Comunidad Propietario, bloque 5. — De la Venta, 59. — Venta, 13. Collado-Villalba. — 103.000 pesetas. — 4.120 pesetas. — 2.884 pesetas. — 2.884 pesetas. — 721 pesetas. — 14272.
- Comunidad Propietario, bloque 6. — Venta, 61. — Venta, 13. Collado-Villalba. — 103.000 pesetas. — 4.120 pesetas. — 2.884 pesetas. — 2.884 pesetas. — 721 pesetas. — 14273.
- Comunidad Propietario, bloque 7. — De la Venta, 63. — Venta, 13. Collado-Villalba. — 103.000 pesetas. — 4.120 pesetas. — 2.884 pesetas. — 2.884 pesetas. — 721 pesetas. — 14274.
- Comunidad Propietario, bloque 8. — De la Venta, 65. — Venta, 13. Collado-Villalba. — 103.000 pesetas. — 4.120 pesetas. — 2.884 pesetas. — 2.884 pesetas. — 721 pesetas. — 14275.
- Casimiro Jiménez del Pozo. — De la venta, s/n. — Venta, 19. — Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 5.174 pesetas. — 5.174 pesetas. — 5.174 pesetas. — 1.293 pesetas. — 14276.
- Casimiro Jiménez del Pozo. — La Venta, s/n. — Venta, 21. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 4.762 pesetas. — 4.762 pesetas. — 4.762 pesetas. — 1.190 pesetas. — 14277.
- E. Moreno Blázquez. — Virgen de C. — Venta, 33. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 10.752 pesetas. — 10.752 pesetas. — 10.752 pesetas. — 2.688 pesetas. — 14278.
- Mariano Gómez Gómez. — Avenida del Generalísimo. — Venta, 15. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 24.480 pesetas. — 24.480 pesetas. — 24.480 pesetas. — 6.120 pesetas. — 14279.
- Lucinio Hernández Teller. — Plaza de los Caídos, 1. — Venta, 58. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 4.992 pesetas. — 4.992 pesetas. — 4.992 pesetas. — 1.248 pesetas. — 14280.
- Félix Jiménez Díaz. — Plaza General Mola. — Venta, 68. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 29.574 pesetas. — 29.574 pesetas. — 29.574 pesetas. — 7.393 pesetas. — 14281.
- Isabel Sánchez García. — La Venta, número 39. — Venta, 39. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 34.114 pesetas. — 23.879 pesetas. — 23.879 pesetas. — 5.969 pesetas. — 14282.
- Hipólito de la Vega Hernández. — La Venta, 1. — Venta, 1. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 9.613 pesetas. — 6.729 pesetas. — 6.729 pesetas. — 1.682 pesetas. — 14283.
- Hipólito de la Vega Hernández. — La Venta, 5. — Venta, 5. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 10.597 pesetas. — 7.417 pesetas. — 7.417 pesetas. — 1.854 pesetas. — 14284.
- Luis Palacios Rodríguez. — Plaza de los Caídos, 1. — Venta, 5. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 4.896 pesetas. — 4.896 pesetas. — 4.896 pesetas. — 1.224 pesetas. — 14285.
- Isabel Sánchez García. — La Venta, 37. — Venta, 37. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 27.216 pesetas. — 19.051 pesetas. — 19.051 pesetas. — 4.762 pesetas. — 14286.
- Isabel Sánchez García. — La Venta, número 41. — Venta, 41. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 34.609 pesetas. — 24.266 pesetas. — 24.266 pesetas. — 6.056 pesetas. — 14287.
- Gregorio Canto Canto. — Nerja, 4. De la Trinidad, 2. — Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.435 pesetas. — 5.204 pesetas. — 5.204 pesetas. — 1.301 pesetas. — 14288.
- Gregorio Canto Canto. — Nerja, 4. Trinidad, 6. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 6.502 pesetas. — 4.551 pesetas. — 4.551 pesetas. — 1.137 pesetas. — 14289.
- Eleodoro Sánchez Martín. — Trinidad, 15. — Trinidad, 15. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 10.634 pesetas. — 7.443 pesetas. — 7.443 pesetas. — 1.860 pesetas. — 14290.
- Romualdo Martín Hernández. — Plaza Caídos, 1. — Tomillar, 7. — Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 8.316 pesetas. — 8.316 pesetas. — 8.316 pesetas. — 2.079 pesetas. — 14291.
- Domicia Gómez Hernández. — Jaime Vera, 10. — Tr. Venta, 10. Collado-Villalba. — 362.948 pesetas. — 10.162 pesetas. — 10.162 pesetas. — 2.540 pesetas. — 14292.
- Domicia Gómez Hernández. — Jaime Vera, 10. — Tr. Venta, 10. Collado-Villalba. — 419.268 pesetas. — 11.739 pesetas. — 11.739 pesetas. — 2.934 pesetas. — 14293.
- Domicia Gómez Hernández. — Jaime Vera, 10. — Tr. Venta, 10. Collado-Villalba. — 2.256.958 pesetas. — 63.194 pesetas. — 63.194 pesetas. — 15.798 pesetas. — 14294.
- Domicia Gómez Hernández. — Jaime Vera, 10. — Tr. Venta, 10. Collado-



6.743 pesetas. — 6.743 pesetas. — 1.685 pesetas. — 14379.

Emilio Herrero Maroto. — Santiago Apóstol. — Santiago Apóstol, 1. Collado-Villalba. — 757.594 pesetas. — 30.304 pesetas. — 21.212 pesetas. — 21.212 pesetas. — 5.303 pesetas. — 14380.

Emilio Herrero Maroto. — Santiago Apóstol. — Santiago Apóstol, 1. Collado-Villalba. — 757.594 pesetas. — 30.304 pesetas. — 21.212 pesetas. — 21.212 pesetas. — 5.303 pesetas. — 14381.

Emilio Herrero Maroto. — Santiago Apóstol. — Santiago Apóstol, 1. Collado-Villalba. — 505.083 pesetas. — 20.204 pesetas. — 14.142 pesetas. — 14.142 pesetas. — 3.535 pesetas. — 14382.

Emilio Herrero Maroto. — Santiago Apóstol. — Santiago Apóstol, 1. Collado-Villalba. — 505.088 pesetas. — 20.204 pesetas. — 14.142 pesetas. — 14.142 pesetas. — 3.535 pesetas. — 14383.

Emilio Herrero Maroto. — Santiago Apóstol. — Santiago Apóstol, 1. Collado-Villalba. — 505.012 pesetas. — 20.200 pesetas. — 14.140 pesetas. — 14.140 pesetas. — 3.535 pesetas. — 14384.

Fernando Hernández Aldea. — Santiago Apóstol. — Santiago Apóstol, 1. Collado-Villalba. — 505.088 pesetas. — 20.204 pesetas. — 14.142 pesetas. — 14.142 pesetas. — 3.535 pesetas. — 14385.

Emilio Herrero Maroto. — Santiago Apóstol. — Santiago Apóstol, 1. Collado-Villalba. — 505.088 pesetas. — 20.204 pesetas. — 14.142 pesetas. — 14.142 pesetas. — 3.535 pesetas. — 14386.

Emilio Herrero Maroto. — Santiago Apóstol. — Santiago Apóstol, 1. Collado-Villalba. — 505.088 pesetas. — 20.200 pesetas. — 14.140 pesetas. — 14.140 pesetas. — 3.535 pesetas. — 14388.

Justo Jiménez. — S. Gómez Bonil. — S. G. Bonil, 16. Collado-Villalba. — 240.569 pesetas. — 9.823 pesetas. — 6.736 pesetas. — 6.736 pesetas. — 1.684 pesetas. — 14389.

Gonzalo Manzano. — La Cruz, 16. — De la Cruz, 16. Collado-Villalba. — 326.400 pesetas. — 13.056 pesetas. — 9.139 pesetas. — 9.139 pesetas. — 2.284 pesetas. — 14390.

Francisco Pardo Jiménez. — El Frontón. — Frontón, 1. Collado-Villalba. — 257.468 pesetas. — 10.299 pesetas. — 7.209 pesetas. — 7.209 pesetas. — 1.802 pesetas. — 14391.

Peñanueva, S. A. — Carretera Fte. Pizarro. — Urb. Peñanueva, 1. Collado-Villalba. — 35.125 pesetas. — 1.405 pesetas. — 983 pesetas. — 983 pesetas. — 245 pesetas. — 14392.

M. Salomé Fernández Reques. — s/domicilio. — Tr. Venta, 10. — Collado-Villalba. — 352.519 pesetas. — 14.101 pesetas. — 9.870 pesetas. — 9.870 pesetas. — 2.467 pesetas. — 14393.

Pedro Fernández. — Alconero Sado. — Avenida Pardo Sant., 4. Collado-Villalba. — 288.540 pesetas. — 9.142 pesetas. — 6.399 pesetas. — 6.399 pesetas. — 1.599 pesetas. — 14394.

Pedro Fernández. — Alconero Bado. — Avenida Pardo Sant., 4. Collado-Villalba. — 274.240 pesetas. — 10.970 pesetas. — 7.679 pesetas. — 7.679 pesetas. — 1.919 pesetas. — 14395.

Antonio Sánchez Marcos. — Rubén Darío, 30. — Rubén Darío, 3. Collado-Villalba. — 369.288 pesetas. — 14.772 pesetas. — 10.340 pesetas. — 10.340 pesetas. — 2.585 pesetas. — 14396.

Manuel Martín Mnez. — Carretera Villalba, s/n. — Carretera Villalba, 2. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 57.210 pesetas. — 40.047 pesetas. — 40.047 pesetas. — 10.011 pesetas. — 14397.

José Frizgaiza Boby. — Gustavo V. B., número 40. — Joaquín Turiña, 11. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 7.792 pesetas. — 5.454 pesetas. — 5.454 pesetas. — 1.363 pesetas. — 14398.

Beatriz Alonso Vega. — J. Hurtado de Mendoza, Urb. Peñanueva, 1. Collado-Villalba. — 1.116.453 pesetas. — 31.260 pesetas. — 7.815 pesetas. — 14399.

Angel Gómez Cuervo. — Plaza Castañero. — Urb. Peñanueva, 1. Collado-Villalba. — 1.201.662 pesetas. — 48.066 pesetas. — 33.646 pesetas. — 33.646 pesetas. — 8.411 pesetas. — 14400.

Concepción Heras Iglesias. — Paseo de Las Delicias. — Urb. Peñanueva, 1. Collado-Villalba. — 1.254.358 pesetas. — 49.814 pesetas. — 34.869 pesetas. — 34.869 pesetas. — 8.717 pesetas. — 14401.

José M. González Bravo. — Doctor Toledano. — Urb. Peñanueva, 1. — Collado-Villalba. — 409.220 pesetas. — 16.369 pesetas. — 11.458 pesetas. — 11.458 pesetas. — 2.864 pesetas. — 14402.

Carmen López Gómez. — Avenida Portugal, 159. — Urb. Peñanueva, 17. Collado-Villalba. — 684.073 pesetas. — 27.363 pesetas. — 19.154 pesetas. — 19.154 pesetas. — 4.788 pesetas. — 14403.

Agustín Palao Claveras. — Avenida Bruselas, 63. — Urb. Peñanueva, 13. Collado-Villalba. — 34.847 pesetas. — 34.847 pesetas. — 24.392 pesetas. — 24.392 pesetas. — 6.098 pesetas. — 14404.

Mariano Gómez Rodríguez. — Entrearroyos, 11. — Urbanización Peñanueva, 6. — Collado-Villalba. — 1.187.373 pesetas. — 47.395 pesetas. — 33.246 pesetas. — 33.246 pesetas. — 8.311 pesetas. — 14405.

Manuel Márquez Porra. — Gaudí, 14. Gaudí, 14. Collado-Villalba. — 237.644 pesetas. — 9.654 pesetas. — 6.654 pesetas. — 6.654 pesetas. — 1.663 pesetas. — 14406.

Aurelio Durán Gordo. — Gaudí, 14. Gaudí, 14. Collado-Villalba. — 238.789 pesetas. — 9.552 pesetas. — 6.686 pesetas. — 6.686 pesetas. — 1.671 pesetas. — 14407.

J. Plasencia Camacho. — Angel G. Teje. — San José, 48. — Collado-Villalba. — 359.753 pesetas. — 14.390 pesetas. — 10.073 pesetas. — 10.073 pesetas. — 2.518 pesetas. — 14408.

Julio Hernández Rodríguez. — Peñanueva, 10. — Urb. Peñanueva, 17. Collado-Villalba. — 1.486.128 pesetas. — 59.445 pesetas. — 41.611 pesetas. — 41.611 pesetas. — 10.402 pesetas. — 14409.

M. Concepción Casas Fe. — Bárbara Braganza, 8. — Cr. Galapagar, 124. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 35.349 pesetas. — 24.744 pesetas. — 24.744 pesetas. — 6.186 pesetas. — 14410.

Pilar González Rodríguez. — J. Primo Rivera 2. — J. Primo Rivera, 22. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 5.684 pesetas. — 3.978 pesetas. — 3.978 pesetas. — 994 pesetas. — 14411.

O. Tapia Fernández. — General Moscardó, 3. — Onésimo Redondo. — Collado-Villalba. — 235.180 pesetas. — 9.407 pesetas. — 6.584 pesetas. — 6.584 pesetas. — 1.646 pesetas. — 14412.

Paula Sanz. — Marqués de Figueroa, número 54. — De la Inmaculada, 14. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 1.907 pesetas. — 1.334 pesetas. — 1.334 pesetas. — 333 pesetas. — 14413.

Constantino del Oso Gil. — Pradillo Herrero, 35. — Tomás Martín, 16. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 45.756 pesetas. — 45.756 pesetas. — 45.756 pesetas. — 11.439 pesetas. — 14414.

Alberto Jiménez Prieto. — Avenida del Generalísimo, 3. — Venta, 6. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 10.493 pesetas. — 7.345 pesetas. — 7.345 pesetas. — 1.836 pesetas. — 14415.

Luis Hernández Serrano. — Avenida del Generalísimo, 19. — Venta, 54. Collado-Villalba. — 0 pesetas. — 25.805 pesetas. — 25.805 pesetas. — 25.805 pesetas. — 6.451 pesetas. — 14416.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 15 diciembre 1978. — El Administrador de Impuestos Inmobiliarios (Firmado). (G.—3.631)

## ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

Por esta oficina se ha dictado, en relación con las sociedades que se rela-

cionan a continuación, el siguiente acuerdo:

No habiendo presentado la sociedad antes citada el Balance y documentación correspondiente al Ejercicio reseñado, para su liquidación por el impuesto sobre Sociedades que determina el artículo 71-2-b) del Texto refundido de la Ley del Impuesto General sobre la Renta de Sociedades, aprobado por Decreto 3.359/1967, de 23 de diciembre, procede en armonía con lo dispuesto en el artículo 70-a) del citado Texto Legal, y Regla 54.ª de la Instrucción de 13 de mayo de 1958, y una vez practicada la liquidación de oficio prevista en el artículo 73-2, del mismo texto, declarar la competencia del Jurado Territorial Tributario, debiendo comunicarse a la sociedad interesada esta propuesta, como establece el artículo 6.º del Decreto 1.292/1965, de 6 de mayo, concediéndole el plazo de quince días para que formule sus alegaciones en pro o en contra de la misma, transcurrido el cual se elevará al superior acuerdo del ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

El plazo para alegaciones empezará a contarse al día siguiente de la publicación de este edicto.

Y no habiendo podido notificarse en el domicilio que consta en el expediente, desconociéndose el actual, se efectúa por el presente, a los efectos previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Relación número 2.531 de contribuyentes por el concepto de EMPRESAS COLECTIVAS - COMPETENCIA JURADO.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—EJERCICIO 1975.—AÑO 1978.—NUMERO DE REFERENCIA

Indoiberia, S. A. — A-28-31131. — Juan Hurtado de Mendoza, 9. — 8982.

Adema, S. A. — A-28-31132. — Camino de las Lenguas, s/n. — 8983.

Vical, S. A. — A-28-31136. — Maldonado, 41. — 8984.

Publicaciones Andibe, Sociedad Anónima. — A-28-31139. — General Oraa, número 50. — 8985.

Siderúrgica de Inoxidable, S. A. — A-28-31144. — Ricardo, Ortiz, 12. — 8986.

Distribuidora Automáticos Madrileños, S. A. — A-28-31151. — Plaza de Verín, 5. — 8989.

Leidrac, S. A. — A-28-31154. — S. Telmo, 29. — 8990.

Protur Hoteles, S. A. — A-28-31157. — Poniente, 25. — 8992.

Holiday Inn Management España, Sociedad Anónima. — A-28-31160. — Zurbarrán, 10. — 8993.

Represemphotel, S. A. — A-28-31173. — Ginzo de Limia, 29. — 8997.

Fiber, S. A. — A-28-31177. — Paseo de la Castellana, 78. — 8999.

Malibrán, S. A. — A-28-31180. — Núñez de Arce, 11. — 9000.

Mobi-Leasing, S. A. — A-28-31182. — Recoletos, 22. — 9001.

Aplicaciones Capilares, Sdad. Anónima. — A-28-31183. — Recoletos, 22. — 9002.

Coi-Man, S. A. — A-28-31186. — Castellflorite, 3. — 9003.

Publi-Air, S. A. — A-28-31189. — Joaquín García Morato, 4. — 9004.

Explotaciones Cinéticas, Sociedad Anónima. — A-28-31195. — Francisco Silveira, 87. — 9005.

Construcc. López Narváez, S. A. — A-28-31197. — Hortaleza, 102. — 9007.

Aeromar, S. A. — A-28-31208. — Capitán Haya, 41. — 9011.

Filagron, S. A. — A-28-31221. — General Margallo, 22. — 9015.

Nily, S. A. — A-28-31222. — Ramón de Santillán, 4. — 9016.

Cex, S. L. — B-28-31224. — García de Paredes, 35. — 9018.

Refrigeración y Acero, Sdad. Anónima. — A-28-31225. — General Margallo, número 9. — 9019.

Agencias Marítimas Unidas, S. A. — A-28-31243. — Dr. Fleming, 32. — 9023.

Naviera Alcalá, S. A. — A-28-31250. — Dr. Fleming, 32. — 9025.

Servicios y Cobros, S. A. — A-28-31254. — Veneras, 9. — 9026.

Unión Internac. Comercio y Equipos, Sociedad Limitada. — B-28-31255. — Torregrosa, 14. — 9027.

Loan, S. A. — A-28-3162. — Ayala, 132. — 9028.

Eurotex Ibérica, S. A. — A-28-31270. — General Mola, 210. — 9034.

Todo para el Calzado, Sdad. Anónima. — A-28-31279. — Juan Pérez Zúñiga, 14. — 9039.

Alfete, S. L. — B-28-31281. — Fernández Caró, 44. — 9040.

Toylon, S. A. — A-28-31285. — Juan Urbietta, 40. — 9041.

Ter-Fer, S. L. — B-28-31288. — Marquesa Argüeso, 23. — 9043.

Editorial Actual, Sociedad Anónima. — A-28-31292. — Capitán Haya, 3. — 9044.

Construcciones Hermanos Los Angeles, S. A. — A-28-31294. — Casto Plasencia, 8. — 9045.

Ibérica de Inversiones y Transacciones, S. A. — A-28-31296. — Marqués de la Ensenada, 16. — 9047.

Lusanz, S. A. — A-28-31297. — Juan Bravo, 51. — 9048.

Tonar Española, S. A. — A-28-31300. — Meréndez Pelayo, 67. — 9049.

Naniá, S. A. — A-28-31302. — Juan Ramón Jiménez, 8. — 9050.

Cía. Internac. Transitorios, S. A. — A-28-31306. — Dr. Fleming, 32. — 9051.

Parque Tartesos, S. A. — A-28-31309. — Paseo de la Castellana, 8. — 9052.

Reygal, S. A. — A-28-31310. — Rafael Finat, 31. — 9053.

Goin, S. A. — A-28-31311. — General Mola, 122. — 9054.

Naviera Española Internac., S. A. — A-28-31316. — Dr. Fleming, 32. — 9055.

Fricca, S. L. — B-28-31317. — Matilde Hernández, 82. — 9056.

Sym, S. A. — A-28-31327. — Los Madrazo, 34. — 9057.

Proemes, S. A. — A-28-31333. — Fuenarral, 101. — 9059.

Fabricac. Sandwichs y Bollería Luyfe, S. A. — A-28-31336. — Redondela, 11. — 9060.

Peninsular de Negocios e Inversiones, S. A. — A-28-31337. — Puerta del Sol, 10. — 9061.

Arteguía, S. A. — A-28-31340. — Alfonso XII, 42. — 9064.

Monflor, S. A. — A-28-31341. — Jacinto Verdaguier, 4. — 9065.

Samefra, S. A. — A-28-31344. — Serrano, 27. — 9066.

Tratamiento Térmico Aceros, S. A. — A-28-31358. — Princesa, 1. — 9069.

Promociones de Arte, Sociedad Anónima. — A-28-31360. — Orfila, 3. — 9070.

IBC, S. A. — A-28-31364. — Amparo Usera, 3. — 9071.

Transportes y Grúas Garrido, S. A. — A-28-31375. — Fósforo, 6. — 9072.

Transportes y Grúas Garrido, S. A. — A-28-31377. — Fósforo, 6. — 9073.

SPE, Sistemas Publicidad Electrónicos, S. A. — A-28-31380. — Treviño, 1 bis. — 9074.

Financiera Finsur, S. A. — A-28-31386. — Marqués de Cubas, 6. — 9076.

Edificaciones y Mantenimientos, Sociedad Anónima. — A-28-31396. — Pradillo, 16. — 9079.

Bazor, S. A. — A-28-31400. — Aceuchal, 3. — 9080.

Numar, S. A. — A-28-31401. — Aceuchal, 3. — 9081.

Manufacturas Niécar, Sociedad Anónima. — A-28-31412. — Salaberry, 81. — 9083.

Depil, S. A. — A-28-31425. — Peña Ambote, 10. — 9087.

Ami, S. A. — A-28-31431. — Carranza, número 12. — 9089.

Inversiones Célticas, Sdad. Anónima. — A-28-31434. — Almagro, 15. — 9091.

Suministros Importaciones y Fabricaciones, S. A. — A-28-31437. — Apolonia Morales, 6, 8 y 10. — 9093.

Kravel, S. A. — A-28-31446. — Avenida del Generalísimo, 96. — 9095.

Roscha, S. A. — A-28-31448. — Meléndez Valdés, 52. — 9096.

Lopemap, S. A. — A-28-31455. — Paseo de la Castellana, 60. — 9099.

Delfin Espinosa Lozano, Antonio Bermejo, C. B. — E-28-31456. — Barrio de San Miguel, bloque 6, 4. — 9100.

Técnicas de Orientación, Sociedad Anónima. — A-28-31461. — Gravina, 13. — 9101.

Pro-Africa, S. A. — A-28-31471. — Reina Mercedes, 13. — 9102.

Enciclopedia y Clásicos Cubanos Editores, S. A. — B-28-31475. — Avenida de José Antonio, 31. — 9104.

Temas Financieros, S. A. — A-28-31478. Blasco de Garay, 13. — 9105.  
 Proyectos y Decoración, Sdad. Limitada. — B-28-31480. — Rodríguez San Pedro, 13. — 9107.  
 Agia Sofia, S. L. — B-28-31481. — Comandante Franco, 8. — 9108.  
 Gestora del Suelo, S. A. — A-28-31485. Santa Cruz de Marcenado, 6. — 9109.  
 Banes, S. A. — A-28-31487. — Orense, número 8. — 9110.  
 Covire, S. A. — A-28-31495. — Miguel Angel, 13. — 9111.  
 Río Piedra, S. A. — A-28-31504. — Zurbarán, 15. — 9113.  
 Inversiones y Ventas Inmobiliarias, Sociedad Anónima. — A-28-31507. — Orense, 80. — 9114.  
 Sugesa, S. A. — A-28-31510. — Corazón de María, 3. — 9116.  
 Decotur, S. L. — B-28-31515. — Rodríguez San Pedro, 2. — 9117.  
 Documentación y Estudio, S. A. — A-28-31533. — Fuencarral, 41. — 9119.  
 La Parralera, S. A. — A-28-31535. — Almagro, 15. — 9120.  
 López y Escribano, Sdad. Anónima. A-28-31537. — Gutiérrez Solana, 1. — 9121.  
 Cía. Minerales de Hierro de Río de Oro, S. A. — A-28-31538. — Serrano, 103. 9122.  
 Inmobiliaria Kademar, Sociedad Anónima. — A-28-31539. — Marqués de Cubas, 6. — 9123.  
 Diva, S. A. — A-28-31543. — Francisco Romero, 10. — 9124.  
 Serrano, Empresa Constructora, S. A. A-28-31545. — Avda. del Generalísimo, 73. 9125.  
 Forma y Diseño, S. A. — A-28-31559. — Galileo, 43. — 9128.  
 Arquigraf, S. A. — A-28-31564. — General Perón, 2. — 9129.  
 Calor y Aire, S. A. — A-28-31565. — Ramos Carrión, 12. — 9130.  
 Estudios Sauce, S. A. — A-28-31585. — Finisterre, 27. — 9135.  
 Servicios y Explotaciones de Hostelería, S. A. — A-28-31588. — Nestares, 12. 9137.  
 Organización Altamira, Sdad. Anónima. — A-28-31595. — Zurbarán, 15. — 9138.  
 Aconfric, S. I. — B-28-31596. — Paseo de La Habana, 54. — 9139.  
 Vallecana de Construcción, S. A. — A-28-31601. — Avda. del Generalísimo número 89. — 9140.  
 Escuela Equipo, S. A. — A-28-31605. López Aranda, 5. — 9141.  
 Atón, S. L. — B-28-31607. — Hacienda de Pavones, 256. — 9142.  
 Nueva Cultura, S. A. — A-28-31608. — Fernández de la Hoz, 76. — 9143.  
 Renta Popular, S. A. — A-28-31624. — General Mola, 80. — 9147.  
 Loyblaz, S. A. — A-28-31625. — Cristóbal Bordiú, 19-21. — 9148.  
 Argós Ibérica Limitada. — I-28-31627. Montesa, 38. — 9149.  
 Silater Walker (Española) Limited. I-28-31628. — General Perón, 27. — 9150.  
 Paeca, S. A. — A-28-31630. — Orense, número 27. — 9151.  
 Lajita, S. A. — A-28-31639. — Almagro, 15. — 9152.  
 Engler, S. A. — A-28-31641. — Núñez Morgado, 5. — 9153.  
 Internac. Espectáculos y Atracciones, Sociedad Anónima. — A-28-31649. — Clara del Rev, 38. — 9154.  
 Eurovisión, S. A. — A-28-31651. — Gaztambide, 6. — 9156.  
 Negocios y Desarrollo, Sociedad Anónima. — A-28-31655. — Generalísimo 87. 9157.  
 Parba, S. A. — A-28-31665. — Corazón de María, 23. — 9160.  
 Hong Kong, S. A. — A-28-31675. — Cañada, 44. — 9163.  
 Transportes Asociados, Sociedad Anónima. — A-28-31675. — Cañada, 44. — 9163.  
 Transportes Asociados, Sdad. Anónima. — A-28-31689. — Paseo de la Castellana, 30. — 9165.  
 Mapi, S. A. — A-28-31690. — Núñez de Balboa, 49. — 9166.  
 De-Riber, S. L. — B-28-31691. — Benito Gutiérrez, 9. — 9167.  
 Dismundi, S. A. — A-28-31692. — Cuesta de Santo Domingo, 11. — 9168.  
 Secamar, S. A. — A-28-31701. — Columela, 13. — 9170.

Disyre, S. L. — B-28-31711. — Guzmán el Bueno, 121. — 9174.  
 Sociedad Sistemas Informática y Psicología, S. L. — B-28-31713. — Valderodrigo, 2. — 9175.  
 Curdoor Market, S. A. — A-28-31717. Federico Rubio y Gali, 65. — 9176.  
 Soel, S. A. — A-28-31730. — Avda. de América, 12. — 9177.  
 Distribuidora Papelería y Art. Regalo, S. A. — A-28-31732. — Salaberry, 26. 9178.  
 Redi, S. A. — A-28-31742. — General Margallo, 2. — 9180.  
 Gema, S. A. — A-28-31168. — Máiquez, 4. — 8996.  
 Relación número 2.532 de contribuyentes por el concepto de EMPRESAS COLECTIVAS.  
 Urbanizadora del Castillo, S. A. — A-28-32322. — Marqués de la Ensenada, número 14. — 9381.  
 Promociones Llanes, Sdad. Anónima. A-28-32327. — Pedro Teixeira, 10. — 9384.  
 Urbanizaciones De la Cruz, S. A. — A-28-32330. — Almagro, 11. — 9385.  
 Grudas, S. A. — A-28-32333. — Zurbano, 51. — 9388.  
 Castellana de Inversiones T. S. A. — A-28-32340. — Manuel de Falla, 8. — 9389.  
 Promotora Ibérica de Montaña, S. A. A-28-32341. — Ayala, 11. — 9390.  
 Exportadora e Importadora de Fabricantes, S. A. — A-28-32344. — Ef. Iberia Mart. Avda. de Brasil, s/n. — 9391.  
 Promociones Roa, S. A. — A-28-32345. Ferraz, 31. — 9392.  
 Fonaca, S. A. — A-28-32346. — Sagasta, número 19. — 9393.  
 Ibérica de Azafatas, Sociedad Anónima — A-28-32353. — Dos Amigos, 3. — 9394.  
 Teyfer, Nova, S. A. — A-28-32354. — Nuestra Sra. de Luján, 5. — 9395.  
 Transportes y Explotaciones Agrícolas Ganaderas. — Avda. del Mediterráneo 48. — A-28-32358. — 9396.  
 Inmobiliaria Eume, Sdad. Anónima. A-28-32373. — Avda. del Generalísimo, número 10. — 9399.  
 Construcciones Arre, Sociedad Anónima — A-28-32375. — Rafael Herrera número 9. — 9401.  
 Construcciones Velázquez, S. A. — A-28-32378. — Paseo de La Habana, 33. 9402.  
 Realmar, S. A. — A-28-32383. — Puerto del Monasterio, 10. — 9404.  
 Planificadores Asociados Internacionales, S. A. — A-28-32388. — Zurbano, número 66. — 9406.  
 Programadora Lingüística Especializada, S. A. — Hilarión Eslava, 27. — 9407.  
 Cekar, S. L. — A-28-32392. — Caños del Peral, 5. — 9408.  
 Financiera Hispano Suiza, S. A. — A-28-32400. — Serrano, 57. — 9410.  
 Financiera Hispano Suiza, S. A. — A-28-32400. — Serrano, 57. — 9411.  
 Rentivalor, S. A. — A-28-32406. — Castelló, 7. — 9413.  
 Cartonajes Desechables, Sdad. Anónima. — A-28-32407. — Máiquez, 18. — 9414.  
 Cía. de Servicios Internacionales, Sociedad Anónima. — A-28-32410. — Juan Hurtado de Mendoza, 9. — 9415.  
 Spand Española, Sociedad Anónima A-28-32415. — Don Ramón de la Cruz, número 12. — 9417.  
 Saninter Española, Sociedad Anónima. — A-28-32416. — Manuel Luna, 4. 9418.  
 Hispano Francesa de Construcciones, Sociedad Anónima. — A-28-32421. — Padilla, 88. — 9419.  
 Técnicas Suministros y Servicios del Automóvil, S. A. — A-28-32423. — Don Quijote, 28. — 9420.  
 Geva, S. A. — A-28-32425. — Ayala, número 104. — 9421.  
 Merisa, S. A. de Construcciones. — A-28-32434. — Marqués de Urquijo, 10. 9422.  
 Integración, S. A. — A-28-32435. — San Enrique, 4. — 9423.  
 Tecpi, S. A. — A-28-32436. — General Mola, 55. — 9424.  
 Iber Tank, S. A. — A-28-32440. — Núñez de Balboa, 46. — 9425.  
 Ardos Ediciones, S. A. — A-28-32446. Plaza Cancillería, 7. — 9426.

Emaus Films, S. A. — A-28-32451. — Apolonio Morales, 3. — 9427.  
 Inmu, S. A. — A-28-32470. — General Pardiñas, 32. — 9429.  
 J. Hill Gren Investment Establishment. — Hermanos Miralles, 75. — A-28-32473. — 9431.  
 The Great Universal Stores, S. A. — A-28-32474. — Andrés Mellado, 29. — 9432.  
 Claroimport, S. A. — A-28-32477. — Marqués de Riscal, 11. — 9433.  
 Difusión de la Propiedad Inmobiliaria, S. A. — A-28-32488. — Lagasca, 86. 9435.  
 Silver, S. A. — A-28-32497. — Tutor, número 5. — 9438.  
 Wafer, S. A. — A-28-32501. — Antonio López, 61. — 9440.  
 Focom, S. A. — A-28-32510. — Amador de los Ríos, 6. — 9442.  
 Publicidad Reyno, S. A. — A-28-32511. Argensola, 30. — 9443.  
 Máquinas Automáticas Recreativas, Sociedad Anónima. — A-28-32513. — Nuestra Sra. de Gracia, 3. — 9445.  
 Agkala, S. A. — A-28-32515. — Olivo, número 21. — 9446.  
 Cadena Hotelera y Gastronómica «La Paloma», S. A. — A-28-32521. — General Moscardó, 9. — 9447.  
 Centro de Inversores Profesionales, Sociedad Anónima. — A-28-32522. — Lagasca, 86. — 9448.  
 Unitrade, S. A. — A-28-32525. — Plaza de las Cortes, 4. — 94419.  
 Construcciones Bauen, Sociedad Anónima. — A-28-32533. — Zurbano, 73. — 9451.  
 Financiación Decoraciones y Servicios, Sociedad Anónima. — A-28-32534. — Rodríguez San Pedro, 13. — 9452.  
 Marbella, S. A. — A-28-32537. — Orense, 80. — 9453.  
 Awán, S. L. — B-28-32539. — Gaztambide, 26. — Tiendas 14 y 15. — 9454.  
 Yaukal, S. A. — A-28-32542. — Villanueva, 20. — 9455.  
 Centros de Estudios Santa Bárbara, Sociedad Anónima. — A-28-32543. — Plaza de Santa Bárbara, 10. — 9456.  
 Arca Inmobiliaria Multiplicadora Sociedad Anónima. — A-28-32545. — Antonio López, 67. — 9457.  
 Transformados Industriales S. L. — A-28-32550. — Rodríguez San Pedro, 2. 9458.  
 Equipos Nucleares, Sociedad Anónima. — A-28-32552. — Orense, 74. — 9459.  
 Lavandería Industrial, S. A. E. G. — A-28-32556. — Zurbano, 76. — 9460.  
 Eurogum, S. A. — A-28-32563. — Hermanos Miralles, 89. — 9462.  
 Plásticos y Resinas de Madrid, S. A. A-28-32565. — Serrano, 3. — 9463.  
 Cotos de Caza Reunidos, S. L. — A-28-32566. — Orense, 33. — 9464.  
 Medata Informática y Medicina, Sociedad Anónima. — A-28-32571. — Avenida del Generalísimo, 61. — 2.º. — 9465.  
 Palabras, S. A. — A-28-32572. — General Margallo, 22. — 9466.  
 Tag, S. A. — A-28-33579. — Modesto Lafuente, 3. — 9468.  
 Comercial Internacional de Inversiones, S. A. — A-28-32588. — Velázquez, número 61. — 9471.  
 La Tasca, S. L. — B-28-32590. — Antonio Rodríguez Villa, 17. — 9472.  
 Istan, S. A. — A-28-32592. — Zurbano, 98. — 9473.  
 Siri, S. A. — A-28-32600. — Avda. del Generalísimo, 75. — 9475.  
 Centralpunt, S. A. — A-28-32606. — Dr. Fleming, 32. — 9476.  
 Tabiques y Paneles, Sociedad Anónima — A-28-32607. — Arturo Soria, 316. 9477.  
 Inmóvil, S. A. — A-28-32610. — Núñez de Balboa, 46. — 9478.  
 Establecimientos Ibéricos, S. A. — A-28-32611. — Ríos Rosas, 44. — 9479.  
 Rolint Internacional, Sdad. Anónima. A-28-32613. — Juan Bravo, 66. — 9480.  
 Hollywood, Color Española, S. A. — A-28-32617. — Velázquez, 51. — 9481.  
 Cinturón Residencial de Madrid, Sociedad Anónima — A-28-32623. — Jorge Juan, 68. — 9483.  
 Exclusivas Publicitarias Aeronaves, Sociedad Anónima. — A-28-32632. — Trujillos, 7. — 9484.  
 Tavak, S. A. — A-28-32633. — Aldea del Fresno, 7. — 9485.

MKT Plasco, S. A. — A-28-32637. — General Aranaz, 2. — 9486.  
 Reunidas Urbanas y Agrícolas, S. A. A-28-32644. — Raimundo Fernández Villaverde, 45. — 9487.  
 Priminter, S. A. — A-28-32715. — General Mola, 7. — 9511.  
 Construcciones Cicuéndez, S. A. — A-28-32723. — Alfar, 3. — 9513.  
 Igordolf y Regarde, S. A. — A-28-32729. María de Guzmán, 27. — 9516.  
 Ibero-Americana de Programación y Servicios, S. A. — A-28-32730. — Cantalejo, 5. — 9517.  
 Jarama Motor's, S. A. — A-28-32731. — Orense, 29. — 9518.  
 Juegos Iberia, S. A. — A-28-32740. — Fuencarral, 101. — 9520.  
 Eslar, S. A. — A-28-32742. — Bretón de los Herreros, 6, bajo. — 9521.  
 Centro Country Club de España, Sociedad Anónima. — A-28-32744. — Don Ramón de la Cruz, 111. — 9522.  
 C. C. S. Country Club Services, S. A. E. A-28-32745. — Don Ramón de la Cruz, número 111. — 9523.  
 Pesmar Española, S. A. — A-28-32748. Paseo de la Castellana, 56. — 9524.  
 S. A. de Instalaciones y Proyectos de Climatización. — A-28-32757. — Zurbano, 73. — 9528.  
 Investotel (San Juan), S. A. — A-28-32759. — Recoletos, 22. — 9529.  
 Publicidad Madrid S. A. — A-28-32760. — Guzmán el Bueno, 2. — 9530.  
 Decoración y Aire Acondicionado, Sociedad Anónima. — A-28-32763. — Doña Berenguela, 46. — 9531.  
 Proyectos e Investigaciones de Viviendas, S. A. — A-28-32765. — Dr. Fleming, 56. — 9532.  
 Infraestructura de Viviendas, S. A. — A-28-32771. — Evaristo San Miguel, 4. — 9535.  
 Centro Curativo Hotel La Estrella del Sur, S. A. — Avda. de Baviera, 15. — A-28-32782. — 9536.  
 Inmoibérica, S. A. — A-28-32783. — Plaza de Canalejas, 6. — 9537.  
 Servicio Interno, Sociedad Anónima. A-28-32796. — Diego de León, 16. — 9541.  
 Totem Editorial, S. A. — A-28-32797. Francisco Silvela, 43. — 9542.  
 Isabella, S. A. — A-28-32647. — Juan Ramón Jiménez, 14. — 9488.  
 Riogroprem, S. A. — A-28-32648. — Rodríguez San Pedro, 13. — 9489.  
 Livi, S. A. — A-28-32649. — Paseo de Moret, 9. — 9490.  
 W. Zeitelhandels, Ag. Delegación en España. — I-28-32657. — Lagasca, 84. — 9492.  
 Conisur, S. A. — A-28-32659. — Avenida del Generalísimo, 112. — 9493.  
 Rubar, S. A. — A-28-32660. — Mejía Lequerica, 10. — 9494.  
 Promotora Los Berrocales, S. A. — A-28-32662. — Corazón de María, 21. — 9495.  
 Promocentro, S. A. — A-28-32663. — Conde de Aranda, 5. — 9496.  
 Altares, S. A. — A-28-32671. — Cristóbal Bordiú, 19. — 9497.  
 Suministros Mundiales, Sdad. Anónima. — A-28-32672. — Diego de León, 43. 9498.  
 Bodegas El Alamo, S. A. — A-28-32675. Avda. del Generalísimo, 63. — 9499.  
 Rupri, S. A. — A-28-32680. — Guindos, número 31. — 9500.  
 Readymix, S. A. — A-28-32685. — General Mola, 118. — 9501.  
 Talleres Suspén-Auto, Sdad. Anónima. — A-28-32692. — Embajadores, 228. 9503.  
 Alimentos Naturales Tónicos y Saludables, S. L. — B-28-32694. — La Bañeza, 20. — 9504.  
 Multialquiler, S. A. — A-28-32697. — Martínez Campos, 38. — 9505.  
 Strun, S. A. — A-28-32698. — Paseo Pintor Rosales, 52. — 9506.  
 Servicios y Ventas, Sdad. Anónima. A-28-32699. — J. García Morato, 4. — 9507.  
 Agropecuaria del Oeste, Sdad. Anónima. — A-28-32703. — Narváez, 31. — 9508.  
 Construcciones Luque, Sdad. Anónima. — A-28-32710. — Atocha, 89. — 9510.  
 Astarte, S. L. — B-28-32801. — Leizaola, 6. — 9543.  
 Desarrollo Turístico, Sociedad Anónima. — A-28-32803. — Capitán Haya, 21. 9544.

**Recargo de apremio**

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo.—Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas, pueden interponer el oportuno *Recurso de Reposición* ante la Oficina liquidadora del impuesto, en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y

Tercero.—Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes por el concepto de RUSTICA Y PECUARIA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—EJERCICIO.—A INGRESAR.—AÑO CONTRATO 1978.—NUMERO DE REFERENCIA

Juan Benegas Arnido.—San Antonio de Padua, 38. Madrid. — 1977. — 6.778 pesetas. — 6.

Francisco Reyes de la Hoz. — Fernández de los Ríos, 3. — 1977. — 18.495 pesetas. — 14.

Ana Gonzalo Paula. — La Cruzada, número 3. Ciempozuelos. — 1976. — 34.456 pesetas. — 17.

Fernando A. Stuart Saavedra.—Mártires de Alcalá, 4. — 1977. — 46.489 pesetas. — 26.

Beatriz Aguilar Aramayo. — Oquendo, 12. Madrid. — 1976. — 30.538 pesetas. — 30.

Pedro Robles Fernández. — Fuentes, número 2. Chapinería. — 1977.—10.701 pesetas. — 33.

Vicente Blázquez García. — Alcalá de Henares.—1977.—7.207 pesetas.—35.

Manuel Gómez del Solar. — Generalísimo, 34. Pozuelo de Alarcón. — 1977. 14.305 pesetas. — 40.

Angel García García. — Arganda. — 1977. — 5.311 pesetas. — 45.

Ana Parache Hernández. — Guadalix de la Sierra. — 1977. — 10.424 pesetas. — 50.

María Teresa y V. Hernández Cabezon. — Guadalix de la Sierra. — 1977. 9.637 pesetas. — 53.

Julián Hnos. López Aguado. — Alcobendas. — 1977. — 11.918 pesetas.—54.

Guillermo Modet Corestiza y otro. Nuevo Baztán. — 1977. — 4.835 pesetas. — 55.

María Antonia Martínez García. — San Martín de la Vega. — 1977. — 6.530 pesetas. — 57.

José Ramón González Redondos y otro. — Estremera. — 1977. — 6.542 pesetas. — 65.

José María Baranda Pons. — Galapagar. — 1977. — 8.778 pesetas. — 69.

Manuel Prieto González. — Gómez Tejedor, 50. Pozuelo de Alarcón.—1977. 45.920 pesetas. — 78.

María Gómez Casado. — Pl. del Conde Valle Suchill, 15. Madrid. — 1977. — 18.495 pesetas. — 83.

Soledad Berrocal Vicente. — Colmenar Viejo. — 1976. — 23.362 pesetas. — 89.

Ignacio Fernández Palacios. — El Escorial. — 1977. — 8.465 pesetas. — 91.

Josefa Caballero Echagüe. — S. Marcos, 25. Madrid. — 1977. — 15.568 pesetas. — 94.

Calixto Er. Pérez Vázquez. — Librerías, 1. Alcalá de Henares. — 1977. — 6.509 pesetas. — 99.

Manuel Pérez Teja. — San Moisés, número 10. Madrid. — 1977. — 15.680 pesetas. — 127.

Herederos de Francisco Codín Orozco. — Alcalá de Henares. — 1976. — 7.552 pesetas. — 130.

Herederos de Francisco Codín Orozco. — Alcalá de Henares. — 1975. — 14.735 pesetas. — 131.

Manuel Serrano Rodríguez. — Alcobendas. — 1977. — 4.654 pesetas.—132.

Pedro Ortega Sánchez. — Aranjuez. 1977. — 7.359 pesetas. — 134.

Andrés Diego Sampeiró. — San Martín de la Vega. — 1977. — 6.567 pesetas. — 135.

Grupo Sindical de Colonización número 15.811. — Caz, s/n. Guadalix de

la Sierra. — 1977. — 17.920 pesetas. — 136.

Juan Esquerdo Sáez. — Villaviciosa de Odón. — 1977. — 10.850 pesetas. — 137.

Ricardo Duque Fernández. — Aldea del Fresno. — 1977. — 28.184 pesetas. 148.

Ricardo Duque Fernández. — Aldea del Fresno. — 1977. — 23.196 pesetas. 149.

Deogracia Dr. Durán Alvarez. — Villavieja Lozoya. — 1976. — 8.172 pesetas. — 151.

Juana Ortega Lozano. — Príncipe, número 16. Aranjuez. — 1977. — 6.819 pesetas. — 157.

Juan Dolores Pérez de Guzmán. — Jesús del Valle, 1. Madrid. — 1977. — 8.049 pesetas. — 164.

Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert. — Daoiz, 6. — 1977.—13.808 pesetas. — 165.

Vicente Blázquez García. — Alcalá de Henares. — 1976. — 10.356 pesetas. 172.

Federico Díaz Sánchez. — Ambite. — 1976. — 10.050 pesetas. — 305.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 7 de noviembre de 1978. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—3.679)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero.—Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

**Periodo voluntario de ingreso**

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de prórroga**

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados, podrá realizarse con *recargo de prórroga* del 5 por 100, en la propia Sección de Caja en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100, fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de apremio**

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo.—Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas, pueden interponer el oportuno *recurso de reposición*, ante la Oficina liquidadora del impuesto, en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y

Tercero.—Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—EJERCICIO.—A INGRESAR.—AÑO CONTRATO.—NUMERO DE REFERENCIA

José Marco Escarpa. — Ctra. de Fuenlabrada - Humanes, Km. 24. Fuen-

labrada. — 1973. — 44.130 pesetas. — 1977. — JG241.

Miguel Angel Daiz Arranz. — Estanco, 3. Colmenar. — 1973-74. — 58.414 pesetas. — 1977. — JG248.

J. Ayuso Morales López. — Donoso Cortés, 38. Alicante. — 1968. — 10.750 pesetas. — 1977. — 345.

Fortunato Fernández Nieto.—A. Hernández, 10. Móstoles.—1974-75.—11.659 pesetas. — 1977. — JG392.

Manuel Nevado Carpintero. — S. José Calasanz, 24. Getafe. — 1973. — 6.744 pesetas. — 1977. — 4616.

Faustino Frontelo García. — Plazolilla, 6. Cadalso de los Vidrios. — 1973. 5.858 pesetas. — 1977. — 4660.

Mariano Sánchez Navarro. — Generalísimo, 3. Parla. — 1973. — 9.696 pesetas. — 1977. — 4725.

Pedro Hermand Ariza. — Miraflores, número 15. Colmenar Viejo. — 1973. — 23.606 pesetas. — 1977. — 4756.

Miguel Ricardo Nieto. — Navalafuente. — 1973. — 13.138 pesetas. — 1977. — 4763.

Angel Quiroga Quiroga. — Heras Cano, s/n. Torrejón de Ardoz. — 1973. — 7.471 pesetas. — 1977. — 4765.

Relación número 1.344 de contribuyentes por el concepto de IMP. INDÚST. CUOTA BENEFICIOS.

José Gómez Pereira. — Avda. Reina Victoria, 42. Madrid. — 1968-69. — 6.028 pesetas. — 1977. — 403.

María Dolores Cebrián Alarcón. — Alejandro Ferrant, 3. Madrid. — 1967. 13.423 pesetas. — 1977. — 404.

Relación número 1.335 de contribuyentes por el concepto de IMP. INDÚST. CUOTA BENEFICIOS.

Antonio Cabezas Sánchez. — Paulina Odiaga, 45. Madrid. — 1973-75.—125.680 pesetas. — 1978. — JG2003.

Relación número 1.343 de contribuyentes por el concepto de IMP. INDÚST. CUOTA BENEFICIOS.

María Peñalver Orrite. — Avda. de Barcelona, 56. Madrid. — 1968-69. — 6.852 pesetas. — 1978. — JG2049.

J. J. Olivares y Olivares. — General Mola, 6. Madrid. — 1968-69. — 8.340 pesetas. — 1978. — JG2050.

G. Olivares Carramolino. — Joaquín García Morato, 25. Madrid. — 1968-69. 19.876 pesetas. — 1978. — G2051.

F. Oliva Romero. — Sol, 4. Madrid. 1968-69. — 17.288 pesetas. — 1978. — JG2052.

Miguel Crespo Rodríguez. — General Perón, 8. Madrid. — 1968-69. — 7.570 pesetas. — 1978. — JG2059.

José Garrido Gómez. — Canillas, 129. Madrid. — 1968. — 5.240 pesetas. — 1978. — JG2060.

Francisco Mejías Sobrado. — Cañada, 4. Madrid. — 1971. — 5.531 pesetas. 1978. — JG2061.

Juan Mateo Acedo. — Paseo de la Castellana, 38. Madrid. — 1969-70. — 13.732 pesetas. — 1978. — JG2062.

F. Olivares Romero. — Mármol, 3. Madrid. — 1968-69. — 30.236 pesetas. — 1978. — JG2063.

M. Oliver Aguilar. — Virgen del Puerto M. Madrid. — 1968-69. — 43.418 pesetas. — 1978. — JG2064.

D. Sánchez Román. — Marcelo Userra, 19. Madrid. — 1968-69. — 13.904 pesetas. — 1978. — JG2065.

Angeles Ontoria Manchado. — Bruno García, 32. Madrid. — 1968-69. — 12.628 pesetas. — 1978. — JG2066.

J. Olaizola Echániz. — Comandante Fortea, 19. Madrid. — 1968-69. — 120.044 pesetas. — 1978. — JG2067.

Alfonso Hilario Hergueta. — Dr. Esquerdo, 209. Madrid. — 1968-69. — 5.540 pesetas. — 1978. — JG2068.

Antonio Aguilar Ruiz. — Puerto de Canfranc, 13. Madrid. — 1969-70. — 10.400 pesetas. — 1978. — JG2070.

Pedro Olalla Laborda. — Barrio del Pilar, 3. Madrid. — 1968-69. — 8.084 pesetas. — 1978. — JG2071.

Relación número 2.172 de contribuyentes por el concepto de IMP. INDUSTRIAL C. B. ACTAS.

Angel Feliú Camarero. — Fernando El Católico, 5. Madrid. — 1967-68. — 20.771 pesetas. — 1978. — JG2072.

Relación número 2.174 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL C. B. ALTAS.

Audi, S. A. — A-28-32804. — Avenida del Generalísimo, 12. — 9545.

Díaz y Decoración, Sdad. Anónima. — A-28-32810. — Fernán Flor, 8. — 9547.

Fabricación Española de Extintores, Sociedad Anónima. — A-28-32820. — Padre Piquer, 15. — 9549.

La Parralosa, S. A. — A-28-32827. — Almagro, 15. — 9551.

Industria de Suministros de Enseñanza, S. A. — A-28-32833. — Santiago Estévez, 4. — 9554.

Mercader, S. L. — B-28-32834. — Juan Bravo, 75. — 9555.

Compañía Occidental de Inversiones, Sociedad Anónima. — A-28-32836. — Conde de Aranda, 5. — 9556.

Ofibán, S. A. — A-28-32847. — Don Ramón de la Cruz, 66. — 9558.

Azcona y Tejada, S. A. — A-28-32853. — Avda. de José Antonio, 63. — 9560.

Sociedad Europea de Servicios, S. A. — A-28-32857. — Avda. del Generalísimo, número 87. — 9561.

Bolarque, S. A. — A-28-32859. — Sancho Dávila, 20. — 9562.

Lorena Holding, S. A. — A-28-32862. — Zurbano, 39. — 9563.

Inmex, S. A. — A-28-32866. — Princesa, 3. — 9565.

Barnartécnica, S. A. — A-28-32872. — Goya, 85. — 9567.

Inmobiliaria Tower, S. A.—A-28-32874. — General Moscardó, 3. — 9568.

Segar, S. L. — B-28-32876. — Juan Ramón Jiménez, 9. — 9569.

Gestora de Inversiones Tower, S. A. — A-28-32877. — General Moscardó, 3. — 9570.

Gaca, S. A. — A-28-32878. — Comandante Zorita, 6. — 9571.

Padilla, 17, S. A. — A-28-32879. — Avenida del Generalísimo, 87. — 9572.

Cia. Técnica de Inversiones y Promociones, S. A. — A-28-32881. — Paseo de la Castellana, 19. — 9574.

Promotora Industrial Cacereña, S. A. — A-28-32883. — Chile, 18. — 9575.

Distribuciones, Aislamientos y Conductos, S. A. — A-28-32886. — General Moscardó, 5. — 9576.

Dacha, S. A. — A-28-32894. — Alberto Aguilera, 6. — 9578.

Mosaja, S. A. — A-28-32899. — Rodríguez San Pedro, 2. — 9580.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 12 de enero de 1979. — El Administrador de Tributos (Firmado). (G.—3.640)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero.—Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consiguen en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

**Periodo voluntario de ingreso**

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de prórroga**

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados, podrá realizarse con *recargo de prórroga* del 5 por 100, en la propia Sección de Caja en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

María Díez Soria. — Joaquín María Breguero, 12. Madrid. — 1968-69. — 18.018 pesetas. — 1978. — JG2088.

Santos Martín Hernández. — Río Manzanares, 7. Madrid. — 1971. — 4.592 pesetas. — 1978. — JG2090.

Relación número 2.176 de contribuyentes por el concepto de IMP. INDUSTRIAL C. B. ALTAS.

Olegario Muñoz Bodas. — Aldeanueva Vega, 2. Madrid. — 1970-71. — 7.056 pesetas. — 1978. — JG2096.

Relación de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.

Rosario Elipse Plaza. — Cm. Val. 3. Alcalá de Henares. — 1973. — 7.908 pesetas. — 1978. — 4070.

Relación número 2.177 de contribuyentes por el concepto de IMP. INDUSTRIAL C. B. RECURSOS.

Bienvenido Mateo García. — Plaza Callao, 4. Madrid. — 1970. — 6.000 pesetas. — 1978. — 4238.

Segundo Rodríguez García. — Torrecilla Leal, 1. Madrid. — 1971. — 1.112 pesetas. — 1978. — 4241.

Francisco Orozco Aranjó. — Brasi- lia, 21. Madrid. — 1973. — 374.343 pesetas. — 1978. — 4254.

Francisco Pompa Naranjo. — Plaza del Generalísimo, 7. Madrid. — 1972. — 3.748 pesetas. — 1978. — 4257.

Angustias Cantero Martínez. — San Emilio, 27. Madrid. — 1974. — 9.862 pesetas. — 1978. — 4266.

Eusebio Gutiérrez Manchón. — Cos- lada, 3. Madrid. — 1974. — 174.300 pesetas. — 1978. — 4269.

Antonio Serrano Rubio. — Ceuta, 3. Madrid. — 1974. — 24.344 pesetas. — 1978. — 4285.

Relación número 2.170 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA DE BENEFICIOS - RECURSOS.

Julían García Ornero. — S. Deogra- cias, 7. — 1973. — 40.000 pesetas. — 1978. — 4311.

Lucio Cedillo Traba. — Col. Los An- geles, 4. — 1973. — 24.773 pesetas. — 1978. — 4312.

Manuel Guerrero Prieto. — Luz, 211. 1973. — 1.938 pesetas. — 1978. — 4320.

Teodora Parra Castro. — Manizales, número 99. — 1974. — 18.095 pesetas. — 1978. — 4323.

Joaquín Parrilla Zamora. — Vinate- ros, 119. — 1974. — 30.980 pesetas. — 1978. — 4326.

Jesús Gallego Bolina. — Ríos Rosas, número 25. — 1974. — 3.673 pesetas. — 4327.

Tomasa Redondo Asenjo. — Fdez. de los Ríos, 63. — 1974. — 2.916 pesetas. 1978. — 4330.

Jesús Fernández García. — Maque- da, 5. — 1974. — 9.973 pesetas. — 1978. — 4335.

Francisco Martín Caro Carocia. — Blasco de Garay, 36. — 1974. — 2.615 pesetas. — 1978. — 4341.

José Cabellos Tejedor. — Toledo 20. 1974. — 9.820 pesetas. — 1978. — 4343.

Manuel Guerrero Paxeto. — Ronda del Sur, s/n. — 1974. — 3.680 pesetas. 4345.

Lorenzo Torres Montejo. — Conde Vilches, 21. — 1974. — 11.435 pesetas. 1978. — 4348.

Tomasa Llorente Núñez. — Avda. de Montalbán, 17. — 1974. — 12.095 pesetas. — 1978. — 4349.

Antonio Izquierdo Yanes. — Carre- ra de San Jerónimo, 11. — 1974. — 8.180 pesetas. — 1978. — 4354.

Virgilio Izquierdo Muñoz. — Carre- tera de Canillas, 91. — 1973. — 788 pesetas. — 1978. — 4356.

Carmen Arbex Miró. — General Mo- la, 66. — 1974. — 4.580 pesetas. — 1978. — 4357.

Juan de León Crespo. — Goya, 5. — 1974. — 2.850 pesetas. — 1978. — 4358.

Vda. Vega Zorvieto. — Fdez. de los Ríos, 29. — 1974. — 25.130 pesetas. — 1978. — 4359.

Antonio Márquez Baena. — General García Escámez, 26. — 1974. — 2.846 pesetas. — 1978. — 4367.

José Antonio Casado Pintado. — Vi- llaamil, 33. — 1974. — 162.360 pesetas. 1978. — 4375.

Enrique Funes Moreno. — Blasón,

número 15. — 1974. — 193.888 pesetas. 1978. — 4376.

Rafael Orozco Araujo. — Cartagena, número 23. — 1974. — 44.296 pesetas. 1978. — 4378.

Alba María Tarsitano Mendoza. — Salitre, 60. — 1974. — 59.716 pesetas. — 1978. — 4387.

Francisco Cuerda Gil. — José María Pemán, 30. — 1974. — 6.860 pesetas. — 1978. — 4388.

Relación número 2.178 de contribuyentes por el concepto de IMP. INDUS- TRIAL C. B. RECURSOS.

Román Gómez Sánchez. — Zorrilla, número 13. Madrid. — 1974. — 1.544 pesetas. — 1978. — 4391.

Máximo Agueda Moya. — Treviana, número 3. Madrid. — 1974. — 1.560 pe- setas. — 1978. — 4397.

María Cecilia López García. — Nar- váez, 56. Madrid. — 1974. — 1.673 pese- tas. — 1978. — 4398.

José Luis Colmenero Gálvez. — Fran- cisco Madariaga, 25. Madrid. — 1974. — 8.340 pesetas. — 1978. — 4401.

Marcial Blanco Bueno. — Alpedrete, número 7. Madrid. — 1974. — 2.000 pe- setas. — 1978. — 4404.

Fernando Quesada González. — An- tonio Salazar, 27. Madrid. — 1974. — 13.124 pesetas. — 1978. — 4406.

Agustín Fernández Sierra. — Alférez, número 3. Madrid. — 1974. — 234 pe- setas. — 1978. — 4417.

Manuel García Sánchez. — Genera- lísimo, 6. Madrid. — 1974. — 7.584 pesetas. — 1978. — 4418.

Teresa Frutos García. — Francisco Santos, 25. Madrid. — 1975. — 3.052 pesetas. — 1978. — 4424.

Relación número 2.179 de contribuyentes por el concepto de IMP. INDUS- TRIAL C. B. RECURSOS.

Nicereta Albir Cerrada. — Ponfer- ra, 30. Madrid. — 1971. — 444 pesetas. 1978. — 4429.

Javier Vilches Ramos. — Carmen Mos- quera, 14. Madrid. — 1969. — 2.000 pe- setas. — 1978. — 4431.

Relación número 2.180 de contribuyen- tes por el concepto de IMP. INDUS- TRIAL C. B. RECURSOS.

Luis Moscatelli Recio. — Casino, 4. Madrid. — 1970. — 11.817 pesetas. — 1978. — 4433.

Ángel Samperio Ruiz. — Fernán Gon- zález, 53. Madrid. — 1970. — 14.893 pe- setas. — 1978. — 4438.

Carlos Magán García Ochoa. — Capi- tán Gómez Pinto, 11. Madrid. — 1972. — 3.540 pesetas. — 1978. — 4441.

Manuel Ruiz Alcocer. — Camino de La Laguna - Tienda, 27. Madrid. — 1971. — 9.310 pesetas. — 1978. — 4444.

Agustín Pulido Artacho. — Encarna- ción Oviol, 63. Madrid. — 1970. — 4.905 pesetas. — 1978. — 4448.

Enrique García Muñoz. — Clamón, sin número. Madrid. — 1972. — 8.344 pesetas. — 1978. — 4450.

Pedro Cano Gallardo. — Padre Po- veda, 64. Madrid. — 1970. — 2.356 pe- setas. — 1978. — 4451.

Celestino Cascales Contreras. — Ma- nuel Luna, 17. Madrid. — 1972. — 840 pesetas. — 1978. — 4452.

Antonio de Lama López. — Avenida de Betanzos, 64. Madrid. — 1972. — 3.478 pesetas. — 1978. — 4453.

Patricio Moreno García. — Ramón Calabuig, 4. Madrid. — 1970. — 2.903 pesetas. — 1978. — 4456.

Desideria Aguilera Sanz. — García Luna, 15. Madrid. — 1972. — 4.944 pe- setas. — 1978. — 4457.

Relación número 2.181 de contribuyen- tes por el concepto de IMP. INDUS- TRIAL C. B. RECURSOS.

Federico Jiménez Escribe. — Enco- mienda, 5. Madrid. — 1969. — 4.144 pe- setas. — 1978. — 4459.

María Rojo Pardo. — Moratines, 14. Madrid. — 1971. — 5.500 pesetas. — 1978. — 4462.

Mariano Montero Carretero. — La Fe, número 15. Madrid. — 1969. — 1.912 pe- setas. — 1978. — 4465.

Patricio Moreno García. — Ramón Calabuig, 20. Madrid. — 1970. — 2.603 pesetas. — 1978. — 4466.

Francisco Alvarez Piña. — Antonio López, 166. Madrid. — 1972. — 25.272 pesetas. — 1978. — 4467.

Relación número 2.182 de contribuyen- tes por el concepto de IMP. INDUS- TRIAL C. B. RECURSOS.

Luis Rodríguez Rodríguez. — Calvo Sotelo, 7. Madrid. — 1969. — 128.900 pesetas. — 1978. — 4472.

Roberto Mínguez Menéndez. — Artu- ro Soria, 187. Madrid. — 1969. — 3.205 pesetas. — 1978. — 4473.

José Pérez Croquer. — Tres Peces, 7. Madrid. — 1969. — 2.650 pesetas. — 1978. — 4475.

Macario Martín Nieto. — Baleares, 14. Madrid. — 1969. — 4.000 pesetas. — 1978. — 4476.

José Muñoz Pastor. — Avda. Cara- mel, 40. Madrid. — 1969. — 1.469 pe- setas. — 1978. — 4478.

José Casillas Grande. — Villa, 19. Ma- drid. — 1969. — 2.772 pesetas. — 1978. — 4486.

Lo que se hace público de conformi- dad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Adminis- trativo, sirviendo la presente de notifi- cación reglamentaria.

Madrid, 7 de noviembre de 1978. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—3.680)

Por la presente se notifica a los con- tribuyentes comprendidos en la rela- ción que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domici- lios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alega- do distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autori- za para hacerse cargo de la notifica- ción, por lo que se les hace saber:

Primero.—Que deberán ingresar las cantidades que acada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en am- bos casos, fuera inhábil, el plazo finali- zará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados, po- drá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de in- greso en periodo voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de in- greso en periodo voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el re- cargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el re- cargo del 20 por 100.

Segundo.—Que en caso de disconfor- midad con las cantidades liquidadas, pueden interponer el oportuno recurso de reposición, ante la Oficina liquida- dora del impuesto, en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cual- quiera de estos recursos origine la sus- pensión en el pago de las cuotas corres- pondientes y

Tercero.—Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes por el con- cepto de LICENCIA FISCAL.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.—DOMICILIO.— EJERCICIO. — A INGRESAR. — AÑO CON- TRAIIDO. — NUMERO DE REFERENCIA

Luis Pitaluga Sánchez. — Río Man- zanares, 5. Valdemoro. — 1977. — 1.778 pesetas. — 1977. — IE920.

Luis Pitaluga Sánchez. — Río Man- zanares, 5. Valdemoro. — 1977. — 650 pesetas. — 1977. — IE921.

Luis Pitaluga Sánchez. — Río Man- zanares, 5. Valdemoro. — 1977. — 263 pesetas. — 1977. — IE922.

Luis Pitaluga Sánchez. — Río Manga- nares, 5. Valdemoro. — 1977. — 416 pesetas. — 1977. — IE923.

Valentín Plaza Ortega. — Mtro. Tu- rina, 4. Getafe. — 1977. — 1.949 pese- tas. — 1977. — IE7.

Valentín Plaza Ortega. — Mtro. Tu- rina, 4. Getafe. — 1977. — 1.208 pese- tas. — 1977. — IE8.

Mse. Vaquerizo Ocaña. — Belén, 26. Fuenlabrada. — 1977. — 700 pesetas. 1977. — IE41.

Mse. Vaquerizo Ocaña. — Belén, 26. Fuenlabrada. — 1977. — 583 pesetas. — 1977. — IE42.

Millán Alvarez Martínez. — Ctra. de Loeches, 1, Km. 1. Torrejón de Ardoz. 620 pesetas. — 1977. — IE281.

Millán Alvarez Martínez. — Carrete- ra de Loeches, Km. 1. Torrejón de Ar- doz. — 1977. — 744 pesetas. — 1977. — IE282.

Opticas Reunidas, S. A. — Getafe. sin número. Fuenlabrada. — 1977. — 4.083 pesetas. — 1977. — IE290.

Opticas Reunidas, S. A. — Getafe. sin número. Fuenlabrada. — 1977. — 4.900 pesetas. — 1977. — IE291.

Cándido García Serrano. — Avenida de Victoria, 25. Getafe. — 1977. — 7.363 pesetas. — 1977. — IE859.

Eulogio Hernández González. — Me- dinaceli, 3. Torrejón de Ardoz. — 1977. — 935 pesetas. — 1977. — IE890.

Relación número 1.642 de contribuyen- tes por el concepto de LICENCIA FISCAL.

Josefina Encinas Ortiz. — Egipto 87. 1968. — 1.057 pesetas. — 1978. — IE37.

Josefina Encinas Ortiz. — Egipto 87. 1968. — 946 pesetas. — 1978. — IE33.

Josefina Encinas Ortiz. — Egipto 87. 1968. — 441 pesetas. — 1978. — IE34.

E. Fernández Martín. — Ctra. de Ara- gón, 14. — 1968. — 3.191 pesetas. — 1978. — IE51.

E. Fernández Martín. — Ctra. de Ara- gón, 14. — 1968. — 7.997 pesetas. — 1978. — IE52.

E. Fernández Martín. — Ctra. de Aragón, 14. — 1968. — 8.107 pesetas. — 1978. — IE53.

Consuelo Vega Peñalosa. — La Ba- ñeza, 34. — 1968. — 208 pesetas. — 1978. — IE74.

Consuelo Vega Peñalosa. — La Ba- ñeza, 34. — 1968. — 173 pesetas. — 1978. — IE75.

Consuelo Vega Peñalosa. — La Ba- ñeza, 34. — 1968. — 2.508 pesetas. — 1978. — IE76.

Consuelo Vega Peñalosa. — La Ba- ñeza, 34. — 1968. — 2.090 pesetas. — 1978. — IE77.

Hispana Inversiones, S. A. — Orense número 58. — 1968. — 1.260 pesetas. — 1978. — IE104.

Hispana Inversiones, S. A. — Orense número 58. — 1968. — 1.729 pesetas. — 1978. — IE105.

Hispana Inversiones, S. A. — Orense número 58. — 1968. — 320 pesetas. — 1978. — IE106.

Antonio García Solís. — Reina Mer- cedes, 20. — 1968. — 2.407 pesetas. — 1978. — IE121.

Antonio García Solís. — Reina Mer- cedes, 20. — 1968. — 6.017 pesetas. — 1978. — IE122.

Antonio García Solís. — Reina Merce- des, 20. — 1968. — 3.670 pesetas. — 1978. — IE123.

Finresa, S. A. — O'Donnell 61. — 1968. — 2.659 pesetas. — 1978. — IE141.

Gabriel García M. Rodríguez. — Ba- rrio San Blas, 90. — 1968. — 1.891 pe- setas. — 1978. — IE144.

Gabriel García M. Rodríguez. — Ba- rrio San Blas, 90. — 1968. — 1.776 pe- setas. — 1978. — IE145.

Gabriel García M. Rodríguez. — Ba- rrio San Blas, 90. — 1968. — 5.284 pe- setas. — 1978. — IE146.

Roberto de Mata Valderas. — Don- Ramón de la Cruz, 70. — 1968. — 2.923 pesetas. — 1978. — IE180.

Lo que se hace público de conformi- dad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Adminis- trativo, sirviendo la presente de noti- ficación reglamentaria.

Madrid, 7 de noviembre de 1978. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—3.681)